TOMO LXVIII — Montevideo, Martes 12 de Septiembre de 1922 — Núm. 4941

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por el señor José Antonio Costa.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida nuevamente por el señor José Antonio Costa, en la cual pide que se admita "la revisión de esta gestión", que se incluya su nombre "en la lista 6 de Mayo de 1907, como servidor de la Guerra del Paraguay en la clase de subteniente" y que "la Contaduría General practique la liquidación de las pensiones devengadas".

Del examen de los antecedentes anteriores a la gestión que se examina resulta: 1.o Que el 29 de Diciembre de 1913 el Gobierno no hizo lugar a un pedido igual al que ahora se formula (expediente agregado); 2.o Que habiendo el interesado recurrido a la Justicia por pretendida lesión de derecho, el Juzgado Nacional de Hacienda absolvió al Estado de la demanda (copia autorizada de la sentencia que corre agregada a este expediente), lo que no impidió para que el señor José Antonio Costa se presentara nuevamente en la vía administrativa pretendiendo impugnar la sentencia que tenía la autoridad de cosa juzgada, dictándose la resolución gubernativa de 6 de Agosto de 1917, que mantuvo la de 29 de Diciembre de 1913 (expediente agregado).

El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno dictamina en la forma siguiente: "El señor Costa se presenta ahora con un documento nuevo, del cual parece resultar que actuó en la Guerra del Paraguay". Pero aun cuando así sea, es muy sabido que los documentos nuevos no modifican los efectos de la cosa juzgada. "De modo, pues, que sólo estando V. E. dispuesto a renunciar a aquellos efectos y hacerle al peticionario una gracia especial, que podría ser un mal precedente, sólo así podría entrarse a considerar el documento presentado". De consiguiente, el Fiscal entiende que corresponde desestimar la petición en vista".

Es claro que, tratándose de un asunto que no admite otra solución que la legal, el Gobierno no puede "hacerle al peticionario una gracia que podría ser un mal precedente", como se insinúa en el dictamen citado.

La revisión pedida por el señor José Antonio Costa es completamente improcedente en la vía administrativa, porque esa revisión importaría la revisión de la sentencia dictada por el señor Juez Nacional de Hacienda que, como se ha dicho, tiene la autoridad de la cosa juzgada.

Por otra parte, el Estado Mayor del Ejército se pronuncia respecto del informe que al interesado suministró su Sección Archivo el 8 de Mayo del corriente año en la siguiente forma: "en la relación de la referencia figura el general Jefe del Estado Mayor, José Antonio Costa, seguido del nombre Juan Feliciano Vázquez y una P, indicativa esta inicial en el Ejército de presente en unos casos y de pagado, en otros. En la línea inmediata inferior a esa mención figura la siguiente: "subteniente ayudante del Jefe de Estado Mayor General, José A. Costa", lo que así como puede tomarse como la indicación de un subteniente de igual nombre al del Jefe del Estado Mayor, también cabe admitir que se indica de quien es ayudante el subteniente cuyo nombre se omite. Por lo expuesto, opino que el documento de la referencia no constituye prueba a los efectos de la nueva gestión que inicia el recurrente solicitando su inclusión en la lista "6 de Mayo de 1907";

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se comunique, inserte y publique. — BRUM. — General S. BUQUET.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Santiago Nicolari, suboficial de cocina de la Dirección de la Armada—Solicita premio de constancia.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—Liquidación número 12920, por pesos 220.28, a favor del mayor Arsenio Pérez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Manuel Eustaquio Guerra, suboficial—Expediente de retiro.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Liquidación número 12933, por pesos 92.17, a favor de Ramona Ramírez de Carabajal.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Teodoro Mesa, coronel—Expediente de retiro.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Ignacio Cabrera, mayor retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Ceferino Rodríguez, 2.o teniente retirado—Solicita reconsideración de su retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

8—R. O. U. "18 de Julio"—Solicita se le provea de la pintura que detalla. —Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para adquirir diversos artículos.—Aprobado, devuélvase, previo desglose de la copia del pliego de condiciones.

10—Inspección de Remonta—Solicita el pago de $ 58.10, importe de medicamentos que le fueron suministrados por la Sanidad Militar.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Usina Eléctrica de Montevideo—Solicita el pago de la energía suministrada a este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—María Elena Suárez de Ruiz, pensionista militar—Solicita licencia para trasladarse a Buenos Aires.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Agios Georgios".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

14—Consuelo e Irene Ramírez, pensionistas militares—Solicitan liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Mexican Petroleum Corporation—Solicita copia de las actuaciones efectuadas en el expediente iniciado con motivo de la construcción de un muelle.—Para poder pronunciarse es necesario que se especifique qué actuaciones son las que se desean.

16—Sanidad Militar—Comunica que el Consejo de Administración sesionará el día 9 del corriente mes.—Enterado, archívese.

17—Arsenal de Guerra — Da cuenta de haber entregado a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos un breack con los accesorios que detalla. — Enterado, archívese.

18—Ulpiana S. y Teodora E. Formoso, hijas del extinto mayor graduado Juan A. L. Formoso — Solicitan acrecimiento de pensión. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que notifique a las interesadas que deben presentar la cédula.

19—Escuela Militar de Aviación—Solicita liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla. — Remítase al Estado Mayor del Ejército con copia del mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración con fecha 6 del corriente mes.

20—Regimiento de Caballería número 7—Solicita autorización para arrendar una fracción de campo para pastoreo de la caballada del mismo. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita un pasaje de 1.a clase, sencillo, de Central a Maldonado, a favor del telegrafista de esa Inspección don Santiago Rolando. — Pasa a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Dirección de la Armada — Informa que el marinero Natalio Alfredo Gerona cuando fué remitido al cuartel del Batallón "Florida" de Infantería número 1, fué uniformado de marinero. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

23—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha designado la audiencia del 13 del corriente a las 14 horas y 30 para verse en juicio público la causa se-

guida al soldado Salvador Eula. — Pasa al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

24—Ministerio de Instrucción Pública —Comunica que la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretó la libertad anticipada del penado militar Donato V. Decena. — Pasa al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

25—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado Tomás Techera, del Regimiento de Caballería número 7, por el delito de deserción. — Pasa al Juez Militar de 1.er turno.

1—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel retirado Luciano Rodríguez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Jerónimo Amarillo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del ex cabo Antonio Cuevas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del cabo Carlos Prieto. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Dionisio Cardozo, capitán retirado —Solicita liquidación de diferencias de asignación de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Anglo Mexican Petroleum — Solicita abanderamiento de una lancha-tanque "B. A. P. 19". — Visto el precedente informe de la Capitanía General de Puertos, archívese.

7—Jockey Club de Montevideo—Remite un comprobante del Banco de la República como que ha depositado en la cuenta corriente de la Sanidad Militar la cantidad de $ 1.666.66. — Acúsese recibo y pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

8—Liquidación número 12932, por pesos 11.70, a favor de Andrés M. Hermida. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Batallón de Infantería número 14 —Solicita premio de constancia para el soldado Gilberto Vigo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Batallón de Infantería número 2 —Solicita premio de constancia para el soldado tambor Alberto Benítez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Liquidación número 12923, por pesos 12.83, a favor del ex soldado Margarito Bustamante. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Liquidación número 12924, por pesos 23.50, a favor del ex soldado Margarito Bustamante. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Hace saber que ha impartido las órdenes necesarias a nuestras Legaciones para adquirir los aparatos solicitados por el Servicio Geográfico para efectuar la triangulación del río Uruguay. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Solicita en calidad de préstamo una carpa. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Capitanía General de Puertos — Remite certificados de matrícula de embarcaciones menores. — Enterado, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone a entrega de $ 800,00 a la Dirección de Hidrografía para pago de obras realizadas en el puerto de La Paloma.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las cuentas por gastos realizados en las Subinspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes en el mes de Julio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el comprobante de depósitos de fondos efectuados por la Subinspección de Saneamiento de Paysandú.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con la construcción de un muelle en el paraje denominado Pajas Blancas.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con el pago del sueldo del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras sanitarias que se efectúan en el edificio de la Cárcel Correccional.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de 1.000 hojas de papel numerado.

—Se dispone en pago del sueldo del ayudante de arquitecto señor Francisco Gaetano por el mes de Agosto próximo pasado.

—Se resuelve el pago de la planilla de los jornales correspondientes a la quincena número 21 por obras realizadas en el edificio de la escuela rural número 15 de Florida.

—A los Almacenes del Ministerio se remite un pedido de carbón formulado por la Dirección de Hidrografía y con destino al puerto de La Paloma.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite un certificado por obras ejecutadas en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 55 de Cerro Largo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Emplados y Obreros sobre servicios prestados a la Administración por el señor Carlos Tixe.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo relacionada con el depósito de pesos 8.764.78, importe de cuentas por reparaciones efectuadas en el material de dragado del puerto de Montevideo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado en Agosto próximo pasado a la Dirección de Topografía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A ZOILA LÓPEZ, POR MUERTE DE ARTURO VARELA.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en las primeras horas de la noche del 18 de Diciembre del año último, la encausada Zoila López dió muerte de un disparo de pistola en la parte posterior de la cabeza a su amante Arturo Varela.

Segundo: Que el suceso no tuvo testigos presenciales y ocurrió en la habitación de una casa de departamentos, sita en la calle Lavalleja, de esta ciudad, que alquilaba Varela y ocupaba la López.

Tercero: Que a estar a la confesión de la prevenida, corroborada por algunas de las diligencias sumariales practicadas, la López hacía aproximadamente un año que mantenía relaciones amorosas con Varela, quien la había llevado a vivir en la habitación en que se produjo el drama.

Cuarto: Que hacía como unos tres meses que esas relaciones se habían enfriado, concurriendo muy de tarde en tarde Varela a la habitación de su amante, presumiéndose que procuraba abandonarla para reunirse con su esposa, de la que vivía separado.

Quinto: Que la encausada, creyendo en la palabra de Varela, resolvió entregarle sus ahorros para adquirir, en sociedad, un terreno, pero a nombre suyo, donde luego se instalarían.

Sexto: Que Varela le había expresado a la encausada que iban a dejar el departamento donde vivían, para ir a habitar una casilla en un terreno de un amigo, lo que le hizo sospechar a la prevenida que Varela la estaba engañando, tanto más cuanto que al preguntarle ella por qué no hacían una casilla en el terreno que estaban pagando por mensualidades, le contestó Varela con evasivas.

Séptimo: Que por tal motivo, la López, temiendo que Varela tomase alguna resolución en su perjuicio, adquirió en un cambalache una pequeña pistola que ocultó en la cocina de la casa.

Octavo: Que el día del suceso Varela se presentó como a medio día en la casa, y después de decirle nuevamente que de cualquier manera tenía que mudarse y que le entregase sus ropas, se quedó a almorzar, retirándose poco después, diciendo que volvería más tarde.

Noveno: Que como a las siete de la noche regresó Varela, insistiendo en que debía mudarse y en que le entregase las ropas, además de amenazarla con golpearla si no le obedecía.

Décimo: Que entonces la encausada fué a la cocina, y tomando la pistola, la amartilló, y colocándosela en el bolsillo del saco regresó a la habitación y entregó a Varela la llave del baúl, diciéndole que sacase lo que le pertenecía, al mismo tiempo que se colocaba en posición de dispararle el arma, lo que hizo aproximándosele de atrás, cuando Varela se agachó para abrir el baúl.

Undécimo: Que la encausada se presentó a la autoridad confesando el hecho y observó anterior buena conducta, pues todos están contestes en que observó siempre una conducta juiciosa y tranquila, siendo muy trabajadora.

Y lo firman de que doy fe, por ante mí. —J. A. Méndez del Marco. — Rufino Cuadrado. — Miguel Píriz. — Pedro Ferrari. — Delfín M. Díez (hijo). — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Agosto 19 de 1922.—Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Zoila López, por muerte de Arturo Varela;

Atento lo que resulta del precedente veredicto, a que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno pide se condene a Zoila López a la pena de quince años de penitenciaría, a lo que se opone la defensa, alegando que no se trata de un homicidio alevoso; y

Considerando: Que el Jurado en conjunto, admite en las diversas proposiciones del veredicto que si bien se trata de un crimen pasional, ello no excluye la alevosía y hasta la premeditación;

En efecto, la proposición 1.a establece que la López dió muerte de un disparo de pistola, en la parte posterior de la cabeza, a su amante Arturo Varela, lo que en sí constituye el delito de homicidio con cierto carácter de alevosía, que se acentúa en grado extremo, a estar a lo que consigna la décima proposición, la que establece que la encausada, después de llegar su amante y exigirle la entrega de sus ropas, fué a la cocina, y tomando la pequeña pistola que tenía oculta, se la colocó en el bolsillo del saco, y regresando a la habitación, entregó al amante la llave del baúl,

diciéndole que retirase lo suyo, al mismo tiempo que se colocaba en posición de dispararle el arma, lo que hizo aproximándosele de atrás al agacharse Varela para abrir el baúl;

Si por alevosía se entiende obrar a traición y sobre seguro, no cabe duda que la forma en que la López dió muerte al amante reune esas condiciones, y por lo tanto debe juzgársele con la severidad que exigen los artículos 317 y 319 del Código Penal, mayormente si se atiende que la López, según la séptima proposición, adquirió días antes en un cambalache la pistola con propósito homicida, lo que constituye la premeditación de que habla la ley, por más que no lo diga el Jurado, bastando para admitir esa circunstancia el hecho de que comprase el arma por temor de que Varela tomase alguna resolución en su perjuicio;

Ese temor tenía que ser el abandono del amante, el que persistiese en que se mudase de la habitación que él pagaba para romper definitivamente con ella, según lo temía, dada la conducta que de tiempo atrás venía observando con ella Varela, al extremo de frecuentar de tarde en tarde su trato y quedarse a dormir muy rara vez, según la cuarta proposición;

Considerando: Que las relaciones que Varela mantenía con la López le dan al crimen los caracteres de pasional, lo que no excluye en el caso la concurrencia de la alevosía, porque la López obró fríamente con cálculo y dominio suficiente sobre sí misma para premeditarlo, como lo prueba el hecho de haber adquirido el arma días antes y haberla ocultado en la cocina a la espera del momento oportuno de emplearla contra el amante inconstante, interesado y poco delicado, según parece que ella lo suponía, al sospechar que Varela no empleaba el dinero que ella le daba para adquirir en sociedad un terreno a plazos, olvidando así que si Varela invertía el dinero en su provecho exclusivo, él era quien pagaba la habitación, que por ser en una casa de apartamentos de la calle Lavalleja, forzosamente, el alquiler debía ser de quince o diez y ocho pesos mensuales, todo lo que se deduce de lo establecido en las proposiciones 5.a, 6.a, 8.a y 9.a;

Considerando: Que si bien la forma y condiciones en que la López realizó el crimen revela que se trata de una mujer fría, serena y tranquila, que no procede por arrebatos espasmódicos e histéricos, es indudable también que el abandono del amante, y más la pérdida de su dinero, debió de producir en su espíritu cierta ofuscación y sufrimiento moral, lo que caracteriza la atenuante específica del número 2 del artículo 331 del Código Penal, suficiente poderosa en el caso para admitir la rebaja de tres grados en la pena del artículo 319 citado;

Considerando: Que si a esto se agrega que la 11.a proposición establece que la López se presentó voluntariamente a la autoridad, confesó el crimen y observó anterior buena conducta, fácilmente se llega en la rebaja a la pena pedida en la acusación, según lo que prescriben los artículos 18, números 7, 9, 73 y 70 del citado Código Penal;

Considerando lo dispuesto en los artículos 37 y 35 del mismo cuerpo de leyes;

Por ello, fallo: Condenando a Zoila López a la pena de quince años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese. — J. A. Méndez del Marco.

Alta Corte de Justicia

NOMBRAMIENTO DE SÍNDICO

En Montevideo, a once de Septiembre de mil novecientos veintidos, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Síndico, en lo que resta del corriente año, en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, a don Magdaleno Ibarra.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto.—J. Cubiló, Secretario.

Día 11 de Spetiembre de 1922

Trámite judicial—Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas sobre extradición de un encausado. Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons, incidente por costas. Máximo Pereyra Velázquez y Carlos Codebo, sumarios, recursos de casación. Once providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República. Félix Buxareo Oribe con Intendencia Municipal de la Capital. Américo Martínez con sucesión de Manuel Fernández, incidente por costas.

Interlocutorias — Alberto y Adolfo Casal con Bernardino Pons, queja por denegación de apelación. Ocho resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República.

Definitiva—Jesús Martínez, sumario, recurso de casación.

Trámite administrativo—Solicitud de licencia del Oficial 1.o de la Excma. Corte y Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre datos solicitados por la Legación en Wáshington relativos a divorcios. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Antecedentes relativos al protocolo número 88 del escribano Luis P. Barbeito. Antecedentes sobre honorarios de Enrique M. Ros en causa seguida ante el Juzgado L. Departamental de Rivera. Relaciones de causas en esta de sumario, por Agosto, elevadas por los Juzgados L. Departamentales de Treinta y Tres, Cerro Largo y Rocha. Antecedentes relacionados con el Juez de Paz de la 13.a sección de Colonia. Antecedentes relativos al nombramiento de un Alguacil ad-hoc en el Juzgado L. de Comercio de 3.er turno. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuentas adeudadas a los señores Pedro Ponce y otro por diligencias sumariales en Soriano. Queja del Concejo de Administración Departamental de Colonia contra el Juez Letrado sobre pago de costas. Petición de la Oficina Técnica de Empadronamiento de Soriano. Solicitud de licencia del auxiliar Angel Barbot del Juzgado L. Departamental de 1.er turno. Exposición del Actuario del Juzgado L. Departamental de Colonia sobre el local que ocupa el Juzgado. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre observaciones formuladas por el Banco de Seguros del Estado con motivo de la ley de Accidentes del Trabajo. Antecedentes elevados por el Juzgado L. Departamental de Artigas relacionados con la boleta de don José V. Damasco. Propuesta de Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 3.a sección de San José. Denuncia del Juez Letrado Departamental de Artigas con motivo de una causa criminal seguida ante el Juzgado L. del Crimen de 1.er turno. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por quiebra. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección de Flores. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, 14; concedidas, 3; denegada, 1. Relaciones correspondientes a Agosto: Instrucción 1.o, Cerro Largo, Tribunal 1.o, Maldonada y Treinta y Tres, movimiento habido; San José, Correccional 2.o, Colonia, Tribunal 1.o, Soriano, Salto Civil, Canelones, Flores y Crimen 2.o, depósitos judiciales; Treinta y Tres, Departamental 1.o, Río Negro, Tacuarembó, Tribunal 1.o, Comercio 1.o y 2.o, Civil 3.o, Cerro Largo y Rocha, expedientes al despacho para sentencia; Tacuarembó, Río Negro, Canelones y Paysandú, causas en estado de sumario. Antecedentes sobre diferencia de alquiler de la casa de los Juzgados L. de Instrucción 3.o. Correccional 2.o e Instrucción 1.o respectivamente.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 16; rubricados 16. Legalización, 1. Oficios librados, 8. Relaciones quincenales recibidas, 33. Expedientes entrados: en consulta, 8; adminstrativos, 11. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 9. Acuerdó, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 3. Juramento, 1.—J. Cubiló, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 11—Trámite—Sucesión José Canals. José Antonio Guiluz. Test. Filomena Ubal de Carrero. Tomás N. González con la sucesión de Pascual Costa. Oficio en autos de María Duferte de Hardoy. María Bosch de Feller. Suc. José Fermín Paola. Emilio A. Berro. Suc. Crisanto Aguirre. Pedro Gómez Muñoz con Braulio Artecona. Suc. Alicia De Latorre de Confort. Suc. Gregorio Zito. Román García con María de Reyes. Clara Cash Stirling de Caravia. María Nezeta, por su menor hijo, con la sucesión de Pablo Perreteti Polero. Test. Angel Felipe Martínez. Suc. Amalia Pozzolo de Giménez. Suc. Nicanor Pérez Muteter. Suc. Estanislao Bayano. Suc. Magdalena Ferrari de Piggi. Federico Campo, denuncia. Suc. Isabel Ingouville de Stanhan.

Interlocutorias—Suc. Constantino Dinuncio. Suc. Gregorio Sito. Menor Carlos Perlorenzo. Banco de Cobranzas con Juan Pujol. Suc. Roque Sobrado. Suc. Manuel Añese.

Definitivas—Juan Nichelli con María D. de Farías. Suc. Eusebio Conlazo Zaballa.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 11—Trámite—Suc. E. M. Tillons. María del Carmen Sosa. Francisco Patrón, testamentaría. Test. José Paredes (2). Roberto Nogueira. José Raffo con sucesión Lino O. Raffo. Suc. Elena Goldschwidt. Suc. Eduardo Forcade. Test. Matilde Ellauri. Suc. Juan A. Estomba. Suc. José C. Sánchez Carreras. Juan M. Genta con Manuel Pérez. Augusto Vescia con Romeo Foglia. Teófilo Díez. Test. María Abelenda. Suc. Zacarías Zino y otros. Suc. Catalina Orfila de Pons. Manuel Catrufo V. Méndez. Donamari y Cía. Anastasia Correa de Delgado. María Catalina Grondona. Rosa Prado con sucesión Cayetano Prado. Catalino Rodríguez y otros con sucesión Lucas Rosas. Suc. Nicolás Costa. Suc. Trinidad Sabater y Batallán. Antonio Pesante con Nicolás Solari. Suc. Felipe Silva y Rosas y otro. José T. Piaggio y otros. Celestina Poyo de Grimaldi con Mariano Amato. María A. Bidegaray de Janssen.

Interlocutorias — Deolindo A. Arocha con sucesión Urbano Medero. Test. Alejo Rossell y Ríus y Lía Fernández Guillot. Suc. Gabriel Ramos.

Definitiva—Francisca Aramendía de Ramasso.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Legaspi Cándido con Juan Souto. Rodríguez Enriqueta con Cipriano Sarasola. García de Formiga Domingo. Paiz Bernarda. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros. Cosio María Luisa con Fructuoso Cabral. Platero Margarita con Javier Alvarez Moullá. Sarracina Adelina con Miguel Peppo. Otozú Jova con Boccia Angel. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Colonia número 1888. Fernández Eusebia con Enrique Podestá. Bermúdez María Teresa con Adolfo Lamplewiz. Nieto Francisco con Carlos Bascou tres (providencias). Zelada Desiderio. González Federico. Buffa José Domingo. Costa Pedro con Alfredo Ginepro. Ramiro José. Barros Josefa con Ventura del Río. Pleceres Aurelia con Leandro Barboza. Bessio Hermanos con Julio María Zumarán. Acosta Regino Lorenzo. Silva de Silva Laura. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1865. Zeballos Rita P. con Armando Bachino. Uriarte Carlos María con Martín Obaldia. Sbárbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapolatempore.

Interlocutorias—Fauqué Juan M. con Ricardo G. Pittaluga. Garmendia de Gracia Manuela.

Definitivas—Díaz Pedro. Negri Francisco. Ponce María Luisa con Donato Frasca.

Audiencias—Dos.—José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO DIARIO

(Informes decádicos de 11 al 20 de Agosto de 1922)

Artigas. — Cuaró (Paso Farías. Lluvias: 62.0. Campos y haciendas, regular. Sementeras, mal.

Ricardiño: 0.0. Estado general, bueno.

Santa Rosa: 46.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

T. Gomensoro: 50.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.

Canelones. — Ciudad: 67.5. Campos y vacunos, bien. Lanares, regular. Sementeras, mal.

Granja Industrial: 71.7. Estado general, bueno.

Migues: 114.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

San Ramón: 118.0. Estado general, regular.

Sauce: 70.7. Campos y haciendas, regular. Sementeras, mal.

Cerro Largo. — Aceguá: 57.5. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Arroyo Malo: 74.7. Estado general, bueno.
Centurión: 46.0. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, muy mal.
Guazunambí: 27.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Pablo Páez: 96.0. Estado general, regular.
Colonia. — Juan González: 66.0. Estado general, regular.
La Estanzuela: 92.6. Campos, vacunos y lanares, bien.
La Paz: 56.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Miguelete: 52.0. Estado general, regular.
Nueva Palmira: 60.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Polancos: 59.0. Estado general, bueno. (Dos heladas).
Durazno. — Antonio Herrera: 102.0. Estado general, malo. Granizo y helada.
Carpintería: 92.0. Estado general, regular.
Carmen: 101.5. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Estación Experimental: 96.9. Campos y vacunos, bien. Lanares, en parición.
Juan Esteban: 90.0. Campos y lanares, bien. Vacunos, regular.
Picada de Villas Boas: 154.1. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Sarandí del Yi: 140.3. Campos y lanares, bien. Vacunos y sementeras, regular. Granizo.
Tala del Río Negro: 91.9. Estado general, bueno. Helada y granizo.
Tapes: 80.9. Estado general, bueno.
Tejera: 82.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Flores. — Cuchilla de Porongos: 99.9. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Marincho: 88.9. Campos y haciendas, bien, Sementeras, regular. Heló.
Pintos: 72.8. Estado general, regular. Heló.
Puntas del Sauce: 98.8. Estado general, regular. Helada y granizo.
Sarandí: 100.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular. Piedra.
Villas Boas: 97.5. Estado general, bueno. Granizó dos días.
Florida. — Las Chacras: 87.4. Estado general, regular. Tres heladas.
Fray Marcos: 71.1. Estado general, regular.
Mendoza: 104.0. Estado general, malo.
Reboledo: 66.0. Estado general, bueno. Granizó.
San Pedro del Timote: 201.5. Estado general, bueno. Granizó.
Santa Victoria: 127.3. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Isla Mala: 97.3. Campos y haciendas, bien. Labranza y sementeras, regular.
Maldonado. — Aiguá: 95.7. Campos y vacunos, bien. Lanares, regular. Sementeras, atrasadas.
Ciudad: 138.9. Campos, bien. Haciendas, regular. Sementeras, atrasadas.
Garzón: 137.8. Campos, bien. Vacunos, gordos. Lanares, regular.
José Ignacio: 92.3. Estado general, regular. Labranza, atrasada.
Minas. — José Batlle y Ordóñez: 82.0. Estado general, regular.
José Pedro Varela: 62.0. Estado general, regular.
Paso de la Mariscala: 85.0. Campos y haciendas, mejor. Sementeras, atrasadas.
Paso Solís: 134.0. Estado general, bueno.
Montevideo. — Observatorio Central (Prado): 79.4. Una helada.
Santiago Vázquez: 102.3. Granizó los días 15 y 17.
Sayago: 78.1.
Villa Colón: 70.9.
Paysandú. — Araújo: 52.6. Estado general, bueno.
Arbolito: 92.3. Estado general, regular.
Sarandí de Guaviyú: 49.3. Estado general, regular.
Piedras Coloradas: 80.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Río Negro. — Bichadero: 67.1. Estado general, bueno. Helada y granizo.
Ciudad: 100.0.
Cuchilla Navarro: 78.0.
Farrapos: 45.5. Estado general, malo.
Las Flores: 64.2. — Estado general, bueno. Granizo y helada.
Nuevo Berlín: 68.2. Estado general, regular. Granizo.
Rivera. — Ataques: 47.0. Estado general, regular.
Blanquillo: 93.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Caraguatá: 64.0. Campos, sementeras y haciendas, regular.
Ciudad: 57.3. Granizo.
Corrales: 85.0. Estado general, regular.
Yaguarí: 69.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Rocha. — Castillos: 138.0. Estado general, regular. 3 heladas.
Cebollatí: 76.0. Estado general, bueno.
19 de Abril: 100.0. Campos y lanares, bien. Demás, regular.
Salto. — Arerenguá: 93.2. Campos y lanares, bien. Demás, regular. Granizo y heladas.
Ciudad: 50.9.
Constitución: 69.7. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, con sarna.
Belén: 30.7. Estado general, bueno.
Lavalleja: 84.0. Estado general, regular. Granizo.
Mataojito: 186.2. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
San José. — Cerro Pelado: 67.1. Campos y lanares, regular. Vacunos y sementeras, mal.
Ciudad: 77.0. Tres heladas.
Libertad: 88.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, atrasadas.
Pachina: 64.2. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Sauce: 54.0. Campos y vacunos, bien. Demás, regular. Granizo.
Soriano. — Cardona: 58.8. Estado general, regular.
Chacras: 74.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Cololó: 61.0. Heladas, 2. Estado general, bueno.
Coquimbo: 47.0. Estado general, regular. Granizo.
Dolores: 54.0. Estado general, bueno. Granizo.
Duraznito: 47.3. Haciendas, bien. Demás, regular. Dos heladas.
Mercedes: 62.0. Estado general, bueno. Granizo.
San Martín: 49.0. Estado general, regular.
Tacuarembó. — Cuchilla de la Palma: 84.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular. Granizo y heladas.
Lambaré: 86.0. Campos, bien. Demás, regular. Granizo.
Luján: 73.0. Estado general, regular.
Paso de los Novillos: 76.6. Estado general, mejorando.
Treinta y Tres. — Cañada de las Piedras: 65.0. Campos, bien. Haciendas, regular. Sementeras, mal.
Cuchilla de Dionisio: 85.0. Estado general, bueno. Heladas.
Arroyo el Oró: 58.5. Estado general, regular.
El Yerbalito: 65.5. Estado general, bueno. Granizo y heladas.
Isla Patrulla: 63.0. Estado general, regular.
Olimar Grande: 80.0. Campos y haciendas, regular. Sementeras, atrasadas.
Vergara: 56.2. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.

Montevideo, Septiembre 4 de 1922.

Luis Morandi, Director.

Instituto Físico - Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 11 de Septiembre de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte N. O. del contiente y las bajas al S. E.

Cielo, en general nublado, con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 10 a 8 horas del 11: Montevideo, 36.60; Punta del Este, 20.00; Rocha, 10.00; Melo, 9.00; Rivera, 10.00, y en Paso de los Toros, 41.00.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 18°90 y 13°50; al S. E., 19°00 y 13°00; al Este, 20°00 y 14°00; al N. E., 24°00 y 14°00; al Norte, 24°00 y 10°00, y en la parte central, 18°00 y 12°00.

Dominan vientos fuertes del Oeste al S. O. en el río de la Plata; del Oeste, en la costa del Atlántico Sur; del Sur al Oeste, en la parte central y N. E. de la República; del Norte al Oeste en la parte Norte del país.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 1.190 kilómetros.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.25.
Temperaturas: Normal, 13°50; a la intemperie, 13°50; máxima, 18°90; a la intemperie, 18°00; mínima, 13°50; a la intemperie 13°20.
Viento: O. S. O., 44 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.90. Humedad relativa, por ciento: 88.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, 1 metro sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 5.25.
Temperatura del agua: 10.80.
Estado del mar: poco agitado.
Vientos fuertes del Sur con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Septiembre de 1922

9.300 pesos, al 8 por ciento anual.
8.700 pesos, al 7 por ciento anual.
6.300 pesos, al 7 por ciento anual.
5.900 pesos, al 6 por ciento anual.
4.700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
10.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Septiembre de 1922

8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Septiembre de 1922

116.626 pesos, campo en la 11.a sección de Durazno, 1.434 hectáreas.
85.000 pesos, casa en la 8.a sección de Montevideo, Martín García 1325, 6.057 metros.
5.900 pesos, casa en la calle Cuñapirú 1334, 276 metros.
23.000 pesos, casa en la calle Soriano 1079, 345 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Isla de Flores 1872, 189 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Cuareim 1060, 160 metros.
11.000 pesos, casa en la Avenida General Flores 2717, 416 metros.
15.000 pesos, casa en la Avenida Gonzalo Ramírez, 2035, 171 metros.
4.866 pesos, casa en la calle Reconquista 393, 100 metros.
1.517 pesos, terreno en la calle Luis M. de la Torre, 18.a sección, 189 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 11 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 66.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.20.
4.700 pesos, al contado, 66.20.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

24.000 pesos, para mañana. 84.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie V

9.000 pesos, para mañana, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 89.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 66.20.
9.700 pesos, para mañana, 66.30.
32.900 pesos, ídem ídem, 66.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.30.

Empréstito Obras Públicas 1909

2.611 pesos, para mañana, 78.50.
13.463 pesos 50, ídem ídem, 78.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 84.20.

Deuda Interna de Conversión 2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
932 pesos 50, ídem ídem, 85.10.
932 pesos 50, ídem ídem, 85.10.
932 pesos 50, ídem ídem, 85.10.
5.595 pesos, ídem ídem, 85.10.
932 pesos 50, ídem ídem, 85.10.
9.325 pesos, ídem ídem, 85.10.
1.865 pesos, ídem ídem, 85.10.
9.045 pesos 25, ídem ídem, 85.10.
9.325 pesos, para el 13, 85.10.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.100 pesos, para mañana, 84.00.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 14.50.
10 ídem ídem ídem, 14.50.
20 ídem ídem ídem, 14.50.
10 ídem ídem ídem, 14.50.

Ttulos Hipotecarios serie N

1.400 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie S

1.900 pesos, para mañana, 89.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.800 pesos, al contado, 88.90.
1.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
4.800 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, para el 14, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
3.000 pesos, para mañana, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 88.90.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 89.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
11.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
1.100 pesos, ídem ídem, 89.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Septiembre de 1922

María Eloy de Baronsini, francesa, 74 años, viuda, Lavalleja 2232.
Mateo Barrabino, oriental, 68 años, casado, Gaboto 1398.
Ramón Silva, oriental, 23 meses, Avenida 18 de Julio 1777.
Josefa Martínez de Bermúdez, española, 34 años, casada, Gonzalo Ramírez 1373.
Ramón Pérez Carballo, español, 65 años, casado, 25 de Mayo 463.
Juan Gaggero, oriental, 46 años, soltero, Paysandú 1588.
Eufemia D. de Martínez, oriental, 34 años, casada Hausman 1887.
Marcelino Mañez, español, 62 años, casado, Hospital Vilardebó.
Dominga Berta de Ansuberro, oriental, 59 años, viuda, Uruguay 1496.
Santana Dopetegui, oriental, 33 años, soltero, Hospital Militar.

Día 11

Miguel Abiuso, italiano, 45 años, casado, Porongos 2924.
José Anido, español, 78 años, soltero, Rivera 1949.
Leonardo Rivero, oriental, 77 años, soltero, Maldonado 1145.
Santiago López, oriental, 11 años, Hospital Pererira-Rossell.
Osorio Rodríguez, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.
Justo Allen, oriental, 14 años, Hospital Pereira-Rossell.
María L. de Parpal, francesa, 50 años, casada, Nueva Palmira 1988.
William C. Davison, inglés, 68 años, casado, Morales sin número.
Luisa Mari de Colombo, italiana, 72 años, viuda, Juan B. Blanco sin número.
Carmelino Imbriaco, oriental, 11 años, Isla de Flores 877.
Pastora Cerdera de Vignone, oriental, 28 años, casada, Paysandú 1388.
Adelassia Ferreri, oriental, 16 años, soltera, Cuñapirú 2232.
Margarita Bolato, oriental, 50 años, soltera, Chaná 2156.
Alberto Pablo Cerruti, oriental, 38 años, casado, Larrañaga 87.
Rosendo Rosa, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Cabanas, español, 77 años, casado, Salto 1058.
Miro Bianchi, italiano, 42 años, casado, Vázquez 1115.
Luis Piocho, oriental, 71 años, casado, Hospital Italiano.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

78.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 8 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Abellá y Escobar, Zeballos y Maguna, Stirling, Jiménez de Aréshaga, Mendívil, Cornú, Cima, Martínez, Toscano** y **Arias.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Rivas, Aguirre, Muñoz, Narancio, Roxlo, Canessa** y **Sáez.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueban los pactos internacionales firmados en Buenos Aires en ocasión del primer Congreso Postal Americano."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara remite con sanción el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo que acuerda el inciso 3.o del artículo 2.o de la ley sobre Arrendamientos Rurales."

—A la Comisión de Legislación.

"Los gerentes de las instituciones bancarias establecidas en Montevideo presentan una exposición de motivos que se relaciona con el establecimiento de la Sucursal del Banco del Brasil a establecerse en esta Capital."

—A sus antecedentes.

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza al Banco del Brasil para establecer una Sucursal en Montevideo.

Señor Toscano—Pido la palabra.

Voy a pedir en nombre de la Comisión de Hacienda, y de acuerdo con el parecer de algunos compañeros de Cámara, que se suspenda la consideración de este asunto en razón de que una delegación de banqueros se ha apersonado a la Comisión, deseando ser oída antes de que se pase a resolver el asunto de la Sucursal del Banco del Brasil.

Señor Abellá y Escobar—Han estado un poco demorados; es un asunto que lo conocen desde hace dos o tres meses.

Señor Toscano—Es verdad.

La Comisión expresa eso porque, en verdad, el asunto no es tan sencillo como a primera vista parece. La Comisión había concluído por resolver el asunto y tiene en sus carpetas el informe; no lo ha presentado después que se han presentado estos señores, en el deseo de oirlos, porque entiende que debe oir a todas las partes. Esa Comisión de banqueros será oida por la Comisión de Hacienda el lunes próximo; de modo que creo que en la semana entrante este asunto estará a consideración del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite?

¿Esa Comisión de banqueros presentará algún memorandum?

Señor Toscano — Probablemente. Pidió ser oída para, además, explicar el memorándum.

Señor Martínez—Si se acaba de dar cuenta del memorándum!

Señor Presidente — Desde luego, hay una exposición de que se acaba de dar cuenta.

Señor Toscano—Piden ser oídos por la Comisión y la Comisión lo ha aceptado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo pediría, entretanto, señor Presidente, ya que este asunto va a sufrir una dilación...

Señor Toscano—De pocos días.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... de pocos días, y ya que el mismo miembro informante de la Comisión manifiesta que el asunto no es tan simple como parecería, que se publicara el informe de la Comisión.

Señor Toscano—La Comisión tenía esta intención, señor senador: primero, oir a los banqueros y ver si sobre ese memorándum podía acordar y mantener su informe, ya resuelto anteriormente, o modificarlo; y en ese caso se repetiría el informe con el memorándum.

Señor Jiménez de Aréchaga—Muy bien; era lo que yo iba a solicitar, porque estamos completamente a obscuras sobre el criterio de la Comisión y lo que sostienen los banqueros.

Señor Toscano—Me parece innecesario adelantar el criterio de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no pedía eso, sino que una vez oídos los banqueros por la Comisión, se repartiera el informe y el memorándum, con un par de días de anticipación, a fin de que tengamos tiempo de hacer las anotaciones del caso.

Señor Cornú—¿Me permite?

Como autor de la moción para que este asunto se colocara hoy en la orden del día, quiero declarar que, en vista de las manifestaciones del doctor Toscano, soy el primero en adherir a la idea de que se espere la exposición que harán los Bancos particulares, y creo que también el Banco de la República, respecto a la instalación de una sucursal del Banco del Brasil en Montevideo; pero es necesario que la moción no implique excesiva dilatación, so pena de que el zarandeado asunto a que se refiere no salga de las carpetas del Cuerpo Legislativo, con tiempo bastante para ser ley en el presente año, pues los días transcurren rápidamente y nos vamos aproximando a nuestro receso.

Señor Toscano—Puede tranquilizar al señor senador el hecho de que el memorándum se acaba de presentar y de que la Comisión va a oir a los banqueros el lunes.

Señor Cornú—Bien; yo concedo que se obra con perfecta seriedad y mucho acierto en esta emergencia; pero creo que, ba-

jo ningún concepto, debe dejarse transcurrir la semana próxima sin que el asunto sea tratado.

Llegado el caso de que, por la acción de los Bancos o por lentitud de nuestra Comisión, no estuviera el asunto en estado de ser tratado con informe y repartido de antecedentes, yo solicito que se le ponga en la orden del día de la última sesión que celebre el Senado la semana que viene, porque no es justo que se nos detenga más tiempo que el prudencial para abordarlo de una manera definitiva.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no llegaría a tanto, como el señor senador. Está bien que lo consideremos con el mayor apremio posible; pero desde que los Bancos, encabezados por el Banco de la República, oponen algún reparo al proyecto de ley, y desde que la misma Comisión reconoce que el asunto no es tan sencillo como pareciera, lo serio es que el Senado conozca el dictamen de la Comisión; que los senadores se informen del criterio que ésta sostiene con respecto a ese proyecto de ley, más, cuando tengo entendido que el proyecto originario ha sido modificado.

Señor Toscano—Era esa la intención de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo menos ese era el criterio y eso se puede hacer dentro de la semana; pero si no sucediera así, si en razón de cualquier dificultad no pudieran ser oídos los representantes de los Bancos en el curso de la semana, no por eso debemos precipitar la consideración de un asunto de relativa transcendencia.

Nosotros hacemos bastante con demostrar el mayor empeño en entrar a la consideración del proyecto; pero no debemos hacer caso omiso de los elementos necesarios para emitir juicios en las condiciones debidas.

Señor Cornú — No debemos tampoco, señor senador, hacer caso omiso de los intereses de la propia empresa postulante, al punto de abandonarlos a título de que, partes que puedan estar a su vez interesadas en la dilatoria, soliciten esta o aquella modificación el día mismo en que el Senado, después de cuatro o cinco anuncios previos, va a tratar la cuestión.

Vamos a obrar con altura, imponiéndonos una urgencia en el estudio del proyecto, que no impedirá que la Comisión disponga de tiempo bastante para meditarlo e informarlo.

Señor Toscano—Yo reconozco también el interés de la empresa postulante; pero reconozco que primero hay que defender los intereses nacionales.

Señor Cornú—Creo que no puedo ser tachado, ni por mis actos públicos ni personales, de obrar en perjuicio de los intereses de la Nación.

Señor Toscano — Por lo mismo que el señor senador Cornú sabe el celo de la Comisión, no sé para qué viene entonces a apremiar los términos.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador Cornú ha hecho el peor argumento que podía hacer para defender la urgencia del asunto; porque nosotros tenemos muy poco interés en proteger o no proteger intereses particulares; lo único que nos interesa es defender intereses públicos, conciliar el interés nacional con el de permitir que se establezca una sucursal del Banco Brasileño en nuestro país, cosa que nadie lo discute.

Señor Cornú—Pero lo que yo discuto es que las Comisiones, a veces, se duermen indebidamente, y quiero poner un freno al descuido y la mala práctica para este caso.

Señor Presidente: repito que hago moción para que, en la última sesión de la semana próxima, con o sin informe de la Comisión,—informe que deseo muy mucho que se produzca y que creo que se tiene tiempo de hacerlo,—se ponga el asunto a consideración del Senado. No hay ninguna razón que se oponga a ello. Con todo, si la Comisión, llegado el día, nos demostrara que causa superior le impidió informar, declinaré con lealtad mi indicación de urgencia.

Señor Toscano — Entonces, ¿para qué pide con o sin informe? Ahí está la contradicción. Diga: sin informe.

Señor Cornú—Porque no tengo la seguridad de que la Comisión se pronuncie prestándole al asunto su atención inmediata.

Si el señor senador está seguro de que la Comisión no se dejará estar, no le estorbe la manera de mocionar mía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que hasta es agraviante para la Comisión ese procedimiento.

Señor Toscano—Es agraviante para la Comisión.

Señor Cornú — No es agraviante para nadie. Yo soy miembro, como los señores senadores, de Comisiones y sé cómo proceden éstas. Bajo un pedido de urgencia, las Comisiones se preocupan de los asuntos, y sin ello nada las saca de la inercia. Podría citar cincuenta asuntos que están abandonados, a la espera de que un señor senador reclame de la Comisión que los posee que se ocupe de vestirlos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y a conminar...

Señor Cornú—Y a conminar, si quiere.

Señor Toscano—Pido la palabra.

Yo no puedo hablar, ahora, en nombre de la Comisión de Hacienda, porque esa moción es de procedimiento; pero como miembro de ella, no acepto la que formula el doctor Cornú. Creo que realmente es agraviar a la Comisión, cuando ésta manifiesta públicamente, ante el país, que se ocupa del asunto, que está dispuesta a oir a los representantes que solicitaron ser oídos y que sólo se demora por contemplar grandes intereses nacionales, que vienen a golpear a las puertas del Senado.

En virtud de estas manifestaciones, considero que el Senado no debe de aprobar la moción del señor senador Cornú.

Señor Cornú — Si se toma como un agravio a mi moción presupone para algunos que yo pueda tener ansiedad por que se ande ligero, aún sacrificando intereses nacionales,—lo que sería un absurdo y no permitiría que nadie lo pensase, — no hago inconveniente para retirar la moción, dejando constancia de que sería de desear que se obrara rápidamente en el asunto, porque no es serio que recién el día en que se va a tratar sea cuando los banqueros, aún los que consultados le prestaron su beneplácito al proyecto, consideren oportuno iniciar una campaña opositora. Si las objeciones valen, las presentarán el lunes y nosotros podremos abordar la discusión el jueves o el viernes, con tiempo sobrado para formarnos opinión.

Por mi parte afirmo que seré el primero en dar un voto negativo si es que va contra intereses generales la instalación bancaria que nos ocupa.

Lo positivo, lo real, es que no debe dormir y descansar eternamente...

Señor Toscano — Es una presunción del señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tengo el convencimiento de que 24 horas después de oída la delegación de banqueros, la Comisión de Hacienda, que ya tiene estudiado el asunto y dado su informe, se expedirá al respecto.

De modo que 24 horas para retocar el informe, si es necesario, y otras tantas para el impreso del repartido, me parece que no es demorar el asunto y causar perjuicio a intereses de nadie. En cambio, significa regularizar un debate que se supone de cierta transcendencia.

Señor Cornú — Conste que yo daba más de 24 horas, pero en vista de las manifestaciones del señor senador, retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, la moción del señor senador por Treinta y Tres, si vuelve el asunto a Comisión con la recomendación de pronto despacho.

Señor Toscano — Para la semana próxima.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

4

Se va a pasar a Comisión General para continuar el estudio del proyecto de Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1922-23.

(Así se hace).

(Eran las 17 y 25).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

72.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 6 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Cachón, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Delgado, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García Palma, García Selgas, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Gómez, Legnani, Sánchez, Tabárez y Vidal.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Artagaveytia (don Adolfo), Blanco Acevedo, Buero, Burmester, Carnelli, Comas Nin, Cortinas, Furriol, García, Ghigliani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto Clavera, Pereyra Bustamante, Polleri, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Urioste.

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Bazzurro, Mibelli, Paradeda, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje y proyecto de ley del Honorable Consejo Nacional de Administración relativo a la adquisición de tierras para el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela."

—A la Comisión de Agricultura y Colonización.

"La misma Presidencia remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha concedido licencia al señor consejero titular doctor Alfredo Vázquez Acevedo."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Octubre del corriente año."

—A la Comisión Especial de Presupuesto.

"Los señores Eduardo Raimondi y Carlos Zaffaroni presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre monopolio del alcohol."

—A sus antecedentes.

"Varios ex empleados y obreros de las empresas de ferrocarriles, tranvías, etc. solicitan ser incluídos en la ley de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

3—"Los señores representantes doctor Carlos M. Percovich y don Isidro A. Furriol presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 88 y 90 del Código de Procedimiento Civil en la siguiente forma:

"Artículo 88. Los Jueces de Paz, con excepción de aquéllos a que se refiere el artículo 90, conocerán de los asuntos civiles y comerciales que no excedan de doscientos pesos; de las diferencias que puedan suscitarse, sobre la inteligencia y cumplimiento de los contratos celebrados entre los inmigrados o colonos y las personas que han pagado sus pasajes o adquirido derechos a sus servicios y de los de desalojos de fincas urbanas y "predios rurales" cuyo alquiler o renta no exceda de cincuenta pesos mensuales". Conocerán asimismo de todas las demás causas civiles que les atribuya el Código Rural. Los Jueces de Paz del Departamento de la Capital no conocerán en las causas comerciales.

Artículo 90. Los Jueces de Paz establecidos en las ciudades, villas o pueblos en que no resida el Juez Letrado Departamental, conocerán en todas las causas civiles, comerciales y de intestados que no excedan de un mil pesos; en las de desalojos de fincas urbanas y de "predios rurales cuyo alquiler o renta no exceda de cien pesos mensuales" y en las demás a que se refiere el artículo 88."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

(C. M. Percovich. — Isidoro A. Furriol.

FUNDAMENTOS

Las modificaciones que proponemos de los artículos 88 y 90 del Código de Procedimiento Civil tienden a contemplar una necesidad vivamente sentida en todo el país, en lo que se refiere a la competencia de los Jueces de Paz en los juicios de desalojo.

Nuestro Código de Procedimiento Civil, en los artículos citados, respecto a los juicios de desalojo, da una regla especial para la determinación de la competencia de los Jueces de Paz de las sec-

ciones de campaña y de los establecidos en las ciudades, villas o pueblos en que no reside el Juez Letrado Departamental, atendiendo al importe de un mes de alquiler y limitando esa competencia a los desalojos de fincas urbanas.

Como se ve, dada la restricción indicada, los Jueces de Paz de las referidas secciones no pueden intervenir en los juicios de desalojo de los predios rurales, y así lo ha resuelto en un fallo reciente la Excelentísima Alta Corte de Justicia, debiendo aquéllos iniciarse ante el Juez Letrado Departamental, ocasionando con ello evidentes perjuicios a los litigantes por las grandes distancias que, en la mayoría de los casos, tienen que recorrer para llegar hasta el Juzgado Letrado, perjuicios que se traducen directamente en contra de la rapidez y buena marcha de la Administración de Justicia.

Es necesario, pues, corregir la ley en la parte que dejamos apuntada, ampliando la competencia de los Jueces de Paz en los juicios de desalojo, los cuales, por su naturaleza, deben de ser de tramitación breve y sencilla, especialmente cuando la importancia y valor de la cosa disputada no asciende a una elevada cantidad.

La sencillez y necesidad del proyecto que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara nos releva de dar mayor extensión a estos fundamentos.

Montevideo, Septiembre 6 de 1922.

Carlos M. Percovich. — Isidoro A. Furriol."

—A la Comisión de Códigos.

4—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — El 24 de Agosto se promulgó una ley por la cual se establecía un nuevo período de inscripción y calificación en el Departamento de Río Negro. Esa ley disponía que la Junta Electoral de ese Departamento debía reunirse el 25 de Agosto, para proceder al nombramiento de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras. El 25 de Agosto se reunió la Junta Electoral y no pudo dar cumplimiento a la orden del día, por haberse planteado una cuestión previa referente a la intervención que podía tener uno de los miembros de la corporación, el señor Fischer. Se desarrolló el debate, en lo que respecta a esa cuestión, en términos que imposibilitaban, de todas maneras, la solución de la misma. Según el fallo dictado por la Alta Corte de Justicia, debía resolverse la inhabilitación constitucional de ese ciudadano para actuar la Junta Electoral, sin su intervención. Fischer continuó resistiéndose a cumplir el fallo de la Corte, sosteniendo que podía permanecer en el local de sesiones y hasta deliberar en el asunto que se iba a plantear, absteniéndose, únicamente, de votar. Los nacionalistas de la corporación electoral, ante esta actitud, resolvieron retirarse y dar cuenta de lo ocurrido a la Alta Corte para que ella resolviera cuál era el alcance de la frase: "sin su intervención", que establecía en la parte dispositiva del fallo que cometía a la Junta Electoral la solución de la inhabilidad constitucional de Fischer.

Según la ley a que me he referido, el período inscripcional debía haber empezado el 3 de Septiembre. La Junta Electoral de Río Negro, fundada en una sentencia del doctor Moreno, que decía que las reuniones de las Juntas debían verificarse en día domingo, no cumplió lo dispuesto por la ley de 22 de Junio de 1920, que establece que cuando en la primer reunión no pueda entrarse al cumplimiento de la orden del día, se convocará para una segunda reunión, dentro de un plazo no menor de tres días, y que si a esa reunión no concurren los titulares de una fracción política, serán convocados los suplentes de esa misma fracción, y si tampoco éstos asistieran, se llamará entonces a los de la lista más votada.

La Junta Electoral de Río Negro, de acuerdo con esta ley, que está por encima de cualquier sentencia judicial, pudo haber citado, perfectamente, para el 29 de Agosto, a fin de proceder en esa sesión al nombramiento de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras.

Prefirió hacerlo deliberadamente, para el 3 de Septiembre, o sea para el día en que, según la ley, debía haber empezado el período inscripcional en el Departamento de Río Negro. Nombradas las Comisiones el 3 de Septiembre, resultaba materialmente imposible que en ese mismo día empezaran a funcionar las Comisiones. Lo más pronto que podrían empezar a funcionar esas Comisiones, — y eso en algunas: en la primera y en las más próximas a la ciudad de Fray Bentos, — sería el día martes 5 de Septiembre. Sin embargo, me consta que ni aún en esa fecha habían empezado a funcionar las referidas Comisiones Inscriptoras.

En lo que respecta a las secciones más alejadas, algunas de ellas: la 4.a, 5.a y 6.a, recién el viernes de esta semana podrían emptzar a cumplir su cometido, inscribiendo a los ciudadanos que concurrieran a ellas. Y en otras secciones más alejadas de las estaciones del ferrocarril, la 7.a, la 8.a, la 9.a, la 10.a y la 11.a, los nombramientos y los recaudos que deben utilizarse para la inscripción llegarán a su destino después que haya vencido el plazo determinado por la ley para el período inscripcional, o sea después del 10 de Septiembre. Quiere decir, que la Junta Electoral de Río Negro ha alterado fundamentalmente los términos de la ley de 24 de Agosto. Ella ha reducido a su antojo los días destinados por esa ley para que los ciudadanos pudieran inscribirse, lo que hará completamente frustránea esa ley, desde el momento que en algunas secciones ni siquiera podrá haber período inscripcional, porque habrá vencido el plazo señalado por la ley para cumplir esa tarea, sin que se hayan recibido en esas secciones los recaudos que se hallan en poder del Fiscal Departamental, y ni siquiera los nombramientos de los ciudadanos que deben integrar esas Comisiones y, más aún, sin haberse hecho las publicaciones que marca la ley para que los ciudadanos sepan dónde van a funcionar las Mesas Inscriptoras. Todo esto, señor Presidente, revela un propósito deliberado de impedir que en el Departamento de Río Negro haya un período de inscripción.

Creo, pues, que de una vez por todas es preciso que la Cámara dicte alguna resolución tendiente a hacer cumplir a la Junta Electoral de aquel Departamento las leyes, que se sancionan para que sean cumplidas. Yo no he querido presentar ningún proyecto de ley, ya prorrogando el período de inscripción, o estableciendo algunas nuevas disposiciones, porque me ha parecido más prudente y más oportuno que la Comisión de Legislación Electoral, tomando en cuenta las palabras que acabo de pronunciar, indique a la Cámara el temperamento que debe adoptarse.

Por consiguiente, voy a terminar esta breve exposición, pidiendo que la Mesa se sirva destinar a la Comisión de Legislación Electoral la versión taquigráfica de lo que acabo de manifestar, a fin de que ella, dentro del más breve plazo posible, aconseje a la Cámara el temperamento que debe adoptarse.

Por ahora, he terminado.

Señor Presidente — Se tendrá presente la indicación del señor diputado.

5—**Señor Perotti** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Perotti — Voy a proponer, señor Presidente, que la Cámara celebre sesión a las seis de la tarde, al solo efecto de prorrogar el Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Octubre próximo. Este asunto ha venido del Senado con sanción favorable y se acaba de dar cuenta de él entre los asuntos entrados.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Perotti, para que la Cámara celebre sesión a las 6 de la tarde, a fin de considerar el proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mendiondo — No se necesitan dos tercios de votos? Es una modificación a la orden del día.

Señor Presidente — No se modifica la orden del día actual, sino que se celebra una nueva sesión a las seis de la tarde. ¿No es así, señor diputado Perotti?

Señor Perotti — Es así.

Señor Viera — ¿Una sesión nueva, señor Presidente?

Señor Presidente — Claro que sí: el señor diputado Perotti propone que a las seis de la tarde la Cámara entre a considerar un asunto...

Señor Perotti — Y hay antecedentes en esa forma.

Señor Berro (don Emilio) — Al respecto nunca hubo resolución. Se discutió sin resolverse.

Señor Vicente y Ferrés — Ya se ha resuelto así una infinidad de veces.—(Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Entonces es como prorrogar la sesión por simple mayoría.

Señor Viera — Conviene aclarar el punto.

Señor Perotti — No es prórroga; es una sesión nueva.

Señor Presidente — La Mesa hace constar que habría que reabrir el debate.

Señor Rodríguez Grolero — Es peor que si fuera una prórroga, porque es un asunto nuevo que se incluye.

Señor Viera — Si es una nueva sesión, me parece irregular.

Señor Vicens Thievent — No es una nueva sesión: es una segunda orden del día.

Señor Berro (don Emilio) — Pues entonces es una prórroga.

Señor Ramírez — Si no es una nueva sesión, es alteración de la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa observa que es necesario reabrir el debate.

Señor Viera — Yo voy a pedir reconsideración del asunto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión la moción del señor diputado Perotti.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Viera — Yo entiendo que si lo que ha pedido el señor diputado Perotti es una nueva sesión no se puede votar, porque no hay ni siquiera el tiempo necesario para citar a los legisladores. Falta únicamente una hora y media para terminar esta sesión y los demás diputados que tengan interés en intervenir en ese debate no podrán hacerlo porque no habrá tiempo para citarlos, y si es una prórroga lo que pide el señor diputado Pe-

rotti, desde ahora se altera la orden del día; y, por consiguiente, necesita los dos tercios de votos y no ha sido votada por dos tercios, como exige el Reglamento.

Por estas consideraciones, yo entiendo que no es posible votar lo solicitado por el señor diputado Perotti, salvo que se acepte que es una prórroga, en cuyo caso necesita dos tercios de votos.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Veo, señor Presidente, que no hay dificultades en cuanto a tratar el asunto. Solamente se produce un pequeño debate alrededor de la cuestión reglamentaria, que debemos eludir en este momento.

Señor Viera — Pero que es fundamental.

Señor Perotti — De manera, señor Presidente, que voy a retirar la moción que acabo de formular y a sustituirla por otra: para que este asunto figure en primer término en la orden del día de la sesión próxima. — (Apoyados).

Varios señores representantes — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar primeramente si se accede al retiro de la moción que había formuldao el señor diputado Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la moción que acaba de formular el señor diputado Perotti.

Si no se observa, se va o votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se trate en segundo termino, en la sesión del viernes, también, la prórroga del presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo. Es un asunto casi de simple trámite, que no puede dar lugar a mayores discusiones ni a pérdida de tiempo, y es necesario que se trate de inmediato porque ha sido sancionado por el Senado hace más de un mes y medio, sin que la Cámara le haya prestado sanción, a pesar de estar informado por la Comisión de Presupuesto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Costa, para que se trate el viernes, en segundo término, el asunto a que se ha referido: prórroga del presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Hace mucho tiempo, señor Presidente, presenté un proyecto de ley en compañía del señor diputado que nos preside en este momento, concediéndole autonomía local a la Villa José Batlle y Ordóñez del Departamento de Minas. Posteriormente presenté otro proyecto de ley concediéndole autonomía al pueblo de Mataojo de Solís de la 2.a sección del mismo Departamento. Como se aproxima la época de la elección, si este proyecto no estuviera informado en la oportunidad debida, no podrían realizarse estas legítimas aspiraciones de los vecindarios de las localidades a que he hecho referencia.

Yo pediría, señor Presidente, a la Comisión respectiva que tuviera a bien pronunciarse sobre ellos a efecto de que, en el tiempo debido, pudiera considerarlos la Honorable Cámara, a fin de que esta aspiración de los vecindarios de estas localidades fuera llevada a la realidad y pudiera realizarse la elección en la fecha fijada para las elecciones generales del presente año. Si no se procediera así, estos proyectos no tendrían eficacia alguna, aun cuando la Comisión dictaminante los despachara favorablemente, pues tendrían que esperar un nuevo período eleccionario para que se satisfacieran las aspiraciones de los vecindarios a que he hecho referencia.

Por estos motivos, solicito, señor Presidente, de la Comisión respectiva, el pronto despacho de estos proyectos de ley.

Señor Martínez Trueba — ¿Se refiere a todos el señor diputado? Hay varios proyectos.

Señor Vicente y Ferrés — No recuerdo otros proyectos presentados, pero supongo que habrá otros, e indudablemente, también aceptaría que se solicitara el pronto despacho de los demás proyectos que estén en iguales condiciones.

Señor Presidente — Se encarece a la Comisión de Legislación el pronto despacho de los proyectos a que se ha referido el señor representante Vicente y Ferrés.

La Mesa hace saber que ha designado para sustituir al doctor García Morales mientras dure la licencia, en la Comisión especial de Presupuesto, al señor representante Rómulo Muñoz Zeballos, y para sustituir al mismo señor representante doctor García Morales, en la Comisión de Asuntos Administrativos, al doctor Carlos María Percovich.

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general y particular del proyecto sobre Congreso Postal Americano.

Léanse los antecedentes.

(Se empiezan a leer).

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes y se lea solamente el proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 26 de 1922.

Honorable Asamblea General:

De conformidad con el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, tengo la honra de dirigirme a V. H. solicitando aprobación a los pactos internacionales suscriptos en Buenos Aires, entre el Uruguay y otras naciones, el 15 de Septiembre de 1921, en ocasión del Primer Congreso Postal Panamericano que ha dejado establecida la Unión Panamericana de Correos.

Los pactos a que me refiero y que deberé ratificar en el más breve plazo posible son los siguientes: Convención Principal y Protocolo final anexo;

Reglamento de ejecución de la misma y Protocolo final anexo;

Convenio sobre Encomiendas Postales, Protocolo final anexo y Reglamento de ejecución del Convenio; y, finalmente.

Convenio sobre Giros Postales.

El Honorable Consejo Nacional de Administración, en sesión del 9 de Mayo, corriente y a solicitud de esta Presidencia, ha expresado su opinión favorable al texto de los Convenios referidos, que van unidos al presente.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse la Convención Principal y Protocolo final anexo, el Reglamento de ejecución de la misma y Protocolo final anexo; la Convención sobre Encomiendas Postales, Protocolo final anexo y el Reglamento de ejecución del Convenio, y la Convención sobre Giros Postales, suscriptas en Buenos Aires con fecha 15 de Septiembre de 1921.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

J. A. BUERO.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara:

La importancia de la reunión postal celebrada en Buenos Aires en 1921 resalta a la sola enunciación de su carácter panamericano. En efecto: si examinamos las conclusiones a que se arribó con la adhesión general de los países concurrentes, queda de relieve ese pensamiento, que puede concretarse en esta fórmula: "defensa y protección de los intereses de América". Y como para que no hubiera duda sobre ese propósito, fué rechazada la proposición de admitir a los otros países de la Unión Postal Universal, con excepción de España, que había suscripto ya la Convención Postal Hispanoamericana.

Tal actitud es la consecuencia de la lucha que se viene sosteniendo en los Congresos de la Unión Postal Universal, en los cuales ha primado la voluntad de la Europa y sus colonias, con menoscabo de los países de América. La vemos confirmada en la última Convención Postal de Madrid, en el tercer inciso del artículo 3.o, que permite cobrar a las Administraciones postales un derecho de tránsito marítimo por la correspondencia transportada en barcos de matrícula extranjera, en los mismos barcos que en estos países gozan de privilegios de paquete. Pero como una reacción saludable, el Congreso Postal de Buenos Aires, por el voto unánime de sus representantes, acordó que en tales casos las Compañías favorecidas con cualquier exención reembolsaran los derechos exigidos por los países de sus respectivas matrículas, bajo pena de retiro de los privilegios que les hubieran sido otorgados.

Es de esperar, pues, que esta orientación armónica de todas las naciones americanas constituirá una fuerza eficiente en las decisiones de los próximos Congresos Universales.

La libertad y gratitud de tránsito de correspondencia, supresión de multas por deficiencia de franqueo, así como la libertad de tarifa dentro de un límite fijado en la mitad del máximo estipulado en la Convención de Madrid, merecieron también la aceptación del Congreso, y si bien algunos países hicieron reservas, ellas serán transitorias, de carácter económico unas y de orden legislativo otras, pero todas susceptibles de regularizar en concordancia con los principios señalados.

El mismo espíritu de solidaridad facilitó la conclusión de un convenio de positivas ventajas para el servicio de encomiendas postales, orillándose todos los in-

convenientes que oponían los intereses encontrados, diferencia de moneda, sistema de pesas y medidas, etc. Se consiguió, así, establecer la libertad de tránsito con la cooperación recíproca de todos los países de la Unión en calidad de intermediarios, cuando la necesidad de las comunicaciones lo exigiera.

Con la determinación de las bonificaciones por ese servicio y la facultad que se otorga a las Administraciones para cobrar a los destinatarios derechos de Aduana, servicio de entrega, almacenaje, transporte a domicilio y tarifa consular, excluyendo todo otro gravamen, se ha realizado una obra de indiscutible mérito, de la que beneficiará con grandes utilidades nuestro país.

El otro convenio de la reunión de Buenos Aires trata de los giros postales, limitándose a una resolución que faculta a los contratantes a realizar arreglos parciales en virtud de que las fluctuaciones del cambio no permiten por el momento adoptar un sistema común.

Estos son los puntos principales del programa postal discutido en la primer reunión panamericana y a sus decisiones contribuyó de modo eficaz nuestra Dirección General de Correos, diligentemente secundada por los delegados, señores Daniel Muñoz y Juan Rampón, alcanzándose por su iniciativa verdaderos mejoramientos para nuestros servicios postales.

En consecuencia de lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos aconseja la sanción legislativa solicitada por la Presidencia de la República, para los siguientes instrumentos internacionales sometidos a vuestra consideración: Convención Principal y Protocolo final anexo, Reglamento de ejecución de la misma y Protocolo final anexo; Convención sobre Encomiendas Postales, Protocolo final anexo y Reglamento de ejecución del convenio, y Convención sobre Giros Postales.

Angel L. Dufour, miembro informante. — Antonio Bachini. —Lorenzo Bélinzon. — Pedro García Palma. — José G. Antuña."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general el proyecto leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Jude — Desearía que cuando hubiera quórum máximo en Sala, se comunicara al Senado, y hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se tendrá presente, señor diputado, en el momento oportuno.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre arrendamientos rurales.

Continúa la discusión del artículo aditivo propuesto por el señor representante Martínez Trueba.

Léase.

(Se lee):

(El señor representante Martínez Trueba presenta un artículo 4.o aditivo que dice): "No serán excluídas de la disposición del artículo anterior las convenciones celebradas con posterioridad al 1.o de Enero de 1921."

En discusión el artículo leído.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Se desprende del debate que ha suscitado esta ley que la Cámara no es partidaria de la ampliación de los plazos ni de la modificación de la ley de emergencia.

Creo, señor Presidente, que hasta los espíritus más avancistas están cansados ya de esta incertidumbre y de este bamboleo de todas las instituciones, que ha sido el corolario fatal de la conflagración europea. Ante una catástrofe de tal magnitud, todos los intereses se sintieron lesionados y se sufrieron hondas perturbaciones. Todos cedimos, señor Presidente, algo de nuestras convicciones y sufrimos la tortura espiritual de tener que sancionar algo que nos parecía injusto, ante el dilema de tener que aparecer como crueles; pero la aplicación de estos remedios, que podríamos llamar heroicos, debe cesar.

Así como en medicina tiene la doble misión el médico de curar a sus enfermos y de evitar el contagio a los sanos, así también el legislador tiene la doble misión, señor Presidente, de conjurar los males del presente y de ir preparando el campo aséptico para mejorar todo el organismo social.

Yo no estoy convencido de la necesidad de la sanción de esta ley. No se me han dado los argumentos para convencerme, y creo que al no votarla, contribuyo a normalizar nuestra legislación en lo referente a los contratos, con el consiguiente beneficio que se desprende de la confianza en los negocios.

Es por esta circunstancia que yo no voté, señor Presidente, ninguno de los artículos, y si hago estas consideraciones ahora, que serían más bien materia de la discusión general, las hago porque voy a presentar una moción para que se reconsideren los dos artículos votados anteriormente, porque no estoy convencido de que esas votaciones reflejen el sentir de la mayoría de esta Cámara. Algunas de ellas se han ganado tan solo por un voto.

Yo decía ayer, señor Presidente, que algunos espíritus suspicaces han querido ver una finalidad política en esta ley. Yo no voy a insistir en ello; pero sí debo declarar que a mí me consta que en la 10.a sección del Departamento de Canelones algunos elementos han ofrecido a muchos subarrendatarios la promesa de la sanción de esta ley, a cambio de balotas. Desde el momento que no se me pruebe la necesidad de la ampliación de los plazos y de la modificación de la ley, será difícil, señor Presidente, demostrar cuál ha sido el fin de los partidarios de la misma.

Dejo formulada moción en el sentido expresado: que se reconsideren los artículos ya sancionados por la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Yo he presentado el artículo que está a consideración de la Cámara, porque, como decía el miembro informante, tengo conocimiento de que se han suscitado dudas con respecto al alcance de la disposición de la ley de Abril del corriente año sobre arrendamientos, que limita los beneficios que han de poder obtener los subarrendadores.

Decía el señor miembro informante que muchos han creído que esa disposición no es aplicable sino a los contratos realizados con anterioridad a 1921, y otros, por el contrario, entienden que es disposición aplicable a todos los contratos de subarrendamiento, y yo creo, señor Presidente, que este ha sido el verdadero espíritu de la disposición contenida en aquella ley.

Efectivamente: ¿a quién podía favorecer esa limitación en el beneficio legal que se podía atribuir a los subarrendadores? Desde el momento en que los subarrendatarios tenían todas las atribuciones del arrendatario y podían reclamar también ellos de los arrendamientos altos, no se explica que se hubiera incluído esta disposición, si no es con el objeto de evitar que en una época realmente calamitosa, — como era y como es todavía la que está padeciendo la producción nacional,—disminuyera algo más el arrendamiento del trabajo rural, aumentando inmoderadamente las comisiones que perciben estos intermediarios.

Y si para los contratos celebrados con anterioridad a 1921 se consideraba ilícita toda utilidad superior al 10 o|o del arrendamiento, no hay ninguna razón para que no se siga pensando lo mismo con respecto a los contratos de subarrendamientos hechos después de 1921.—(Apoyados).

No se explica por qué se habría de crear un privilegio para los subarrendadores que hubieran intervenido en los contratos posteriores a la ley de arrendamientos rurales, es decir, en los contratos posteriores a 1921, porque se haría con ellos una excepción, cuando están con respecto a los trabajadores y con respecto a los propietarios de la tierra, en las mismas condiciones que los que han hecho contratos con anterioridad al presente año.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, yo creo que debe votarse el artículo que he propuesto a la Honorable Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa observa que hay una moción de reconsideración del señor diputado Rodríguez Grolero y habría que resolver previametne si la Cámara está dispuesta a reconsiderar los primeros artículos del proyecto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Ha sido apoyada esa moción?

Señor Vicente y Ferrés—Yo creo que no ha sido apoyada.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero—Ha sido apoyada; ¡cómo no! — (Murmullos).

Señor Presidente — Indudablemente, si la moción no tiene los apoyados de dos diputados, por lo menos, no puede ser puesta en discusión.

Señor Aramendía — Aquí ha habido varios apoyados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — En vista de que el artículo fundamental del proyecto es el artículo 4.o, voy a desistir del pedido de reconsideración de los artículos anteriores, que aunque yo no los voté me parece que son innocuos y no pueden causar gran perjuicio. Voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido respecto al artículo 4.o y que se ponga a votación. —(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El artículo 3.o no ha sido votado.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Cómo: el artículo 3.o no ha sido votado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El inciso 1.o del artículo 3.o fué votado.

Señor Presidente — Se está discutiendo un artículo aditivo propuesto por el señor diputado Martínez Trueba que ocuparía el número 4 del proyecto. Hay que votar primeramente si se accede al

retiro de la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Grolero — Pediría que se leyera el artículo que está en debate.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o aditivo, propuesto por el señor representante Martínez Trueba. No serán excluídas de la disposición del artículo anterior, las convenciones celebradas con posterioridad al 1.o de Enero de 1921".

El señor diputado Gutiérrez debería manifestar, antes de que se vote este artículo, si retira el artículo que él había propuesto también con el número 4. del proyecto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor Presidente; acepté el artículo propuesto por el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Grolero propone que se dé el punto por suficientemente discutido?

Señor Rodríguez Grolero — Yo tengo una duda. Desearía que se leyeran los artículos que han sido sancionados.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"Artículo 1.o Señálase un nuevo plazo hasta el 31 de Diciembre de 1922 para interponer reclamos sobre el precio de los arrendamientos rurales, de acuerdo con la ley de 17 de Abril del corriente año.

Art. 2.o Modifícase el artículo 12 de la expresada ley, en los siguientes términos: "Quedan exceptuados de las disposiciones de esta ley los contratos de arrendamiento celebrados desde el 1.o de Enero de 1921 en adelante, salvo que se trate de contratos realizados después de esa fecha entre el mismo arrendador y el mismo arrendatario y sobre el mismo campo objeto de un contrato anterior".

"Art. 3.o La limitación del precio de los subarrendamientos a que hace referencía el artículo 8.o de la misma ley se producirá automáticamente."

Léase el artículo 4.o en discusión.

(Se lee):

"Artículo 4.o (En discusión). No serán excluídas de la disposición del artículo anterior las convenciones celebradas con posterioridad al 1.o de Enero de 1921".

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Ha sido retirado el pedido de reconsideración de los dos primeros artículos?

Señor Presidente — Está retirado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero la reconsideración del artículo siguiente es ociosa porque en la Cámara ha habido unanimidad de opinión.

Señor Presidente — No hay ninguna reconsideración solicitada ni tiene por qué haberla, porque no ha sido votada.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la plaabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo quisiera que me aclarasen una duda. ¿Este artículo se refiere a todos los contratos, aun a aquellos que no sean renovación de otros anteriores celebrados entre el mismo arrendador y el mismo arrendatario y sobre el mismo predio?

Señor Ximénez — Eso fué aprobado.

Señor Martínez Trueba — El artículo 4.o se refiere a los contratos de subarrendamiento posteriores a 1921, y tienen relación con la limitación del beneficio que puedan obtener los subarrendadores.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Pero no es para todos?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Para todos; no hace ninguna excepción.

Señor Rodríguez Grolero — Que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con respecto al artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La Comisión de Códigos integrada, respondiendo a una iniciativa surgida en el seno de la Cámara va a proponer dos artículos, de los que solicito se dé lectura.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado.

Impuesto de la circunstancia de que hay quórum máximo en sala, se va a poner a votación la proposición del señor diputado Jude para que se comunique el proyecto anteriormente sancionado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los artículos a que se ha referido el señor diputado Gutiérrez.

(Se lee):

"Artículo 4.o Aplícanse a la composición de los Jurados Departamentales las causas de excusación y recusación que se establecen en el artículo 786 del Código de Procedimiento Civil. De ellas conocerá el propio Jurado, excluído el miembro cuya excusación o recusación se solicita.

"Art. 5.o Las instituciones a que hacen referencia los artículos 2.o y 3.o de la ley de 17 de Abril de 1922 procederán a la designación de tres miembros suplentes a los efectos de la integración de los Jurados".

Señor Presidente — ¿Lo propone a nombre de la Comisión?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — A nombre de la Comisión.

Señor Percovich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Percovich — Se ha dicho que esos nuevos artículos se presentan en nombre de la Comisión de Códigos integrada. Yo desearía saber cuándo se ha reunido la Comisión de Códigos integrada para tratar este asunto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Eso ya se trató en la sesión anterior.

Señor Ramírez — No señor! Eso es una cosa completamente nueva.

¿Se ha reunido o no la Comisión? ¿Hay mayoría o no?

Señor Ximénez — Eso es lo que hay qué aclarar.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no voy a hacer hincapié...

Señor Ximénez — Es importante, porque es una fórmula reglamentaria. Cambia fundamentalmente las cosas.

Señor Percovich — Yo pregunto si la Comisión de Códigos ha sido citada, porque yo pertenezco a la Comisión de Códigos y no he recibido citación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Vamos a reditar, como me acaba de decir en voz baja el señor diputado Canessa, el debate que sostuvimos en la sesión anterior respecto de los trámites reglamentarios.

Señor Ramírez — Aquí hay una cosa que aclarar: se ha reunido o no en mayoría la Comisión de Códigos?

Señor Ximénez — ¿Ha aconsejado o no eso?

Señor Ramírez — No ha aconsejado nada, porque son cuatro miembros y están en perfecta minoría.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Los cuatro miembros de la Comisión que se han reunido...

Señor Ramírez — Pero es que tienen que ser más.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ...han recabado la autorización de algunos otros miembros de la Comisión de Códigos.

Varios señores representantes — Pero no han sido citados.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Fueron citados para la sesión anterior.

Sobre todo, que eso no tiene importancia.

Señor Ramírez — Eso no puede admitirse. Eso es antirreglamentario.

Señor Ximénez — Es antirreglamentario. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Y más me llama la atención que surja esta oposición tratándose de un artículo que debía ser votado sin ninguna discrepancia.

Señor Ramírez — No se trata del artículo, se trata de los procedimientos que sigue la Comisión. Eso es lo que queremos saber.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Entonces, señor Presidente, si lo único que hay es un escrúpulo de orden reglamentario, presento el artículo a nombre personal.

Señor Ramírez — No, señor. Yo deseo saber si ha sido citada la Comisión que debió ser citada.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No debió ser citada.

Señor Vicens Thievent — Pero, ¿por qué debió ser citada?

Señor Ramírez — Quiero aclarar ese punto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La Comisión fué citada para el día de ayer y la citación creo que todos los señores diputados la han recibido.

Señor Percovich — No, señor. Yo no he recibido citación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero entonces reclame al correo, señor diputado, y no traiga un asunto tan baladí a la Cámara. Es sencillamente ridículo que se haga hincapié sobre una situación puramente personal.

Señor Percovich — Las citaciones no se hacen por correo. Yo le he preguntado si se había reunido o no la Comisión para tratar este asunto y si había sido citada, porque se me ha dicho que se presentaba a nombre de la Comisión de Códigos integrada, y yo, que formo parte de la Comisión, no he sido citado para el día de ayer.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no sé si el señor diputado Percovich habrá sido citado para el día de ayer, pero tampoco debe haber sido citado para la otra sesión, por cuanto no concurrió.

Señor Percovich — No, señor; a la sesión anterior no he concurrido; pero creo también que en esa sesión no se han tratado los artículos que presenta el señor representante.

Señor Rossi — ¡Cómo no! Fueron tratados.

Señor Percovich — No se han tratado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Para dejar de lado los escrúpulos de orden reglamentario presento esos artículos a nombre personal.

Señor Presidente — Están en discusión los artículos propuestos.

Señor Aramendía — Que se lean nuevamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelven a leer).

Señor Aramendía — Yo voy a proponer un agregado a este artículo, estableciendo que las personas que son afectadas di-

rectamente por esta ley no podrán formar parte de los Jurados.

Señor Presidente—¿A qué artículo propone el agregado el señor diputado? Porque conviene discutir artículo por artículo. Los artículos propuestos son dos. Está en discusión primero el artículo 4.o.

Señor Aramendía — Después que se discuta ese artículo propondré el agregado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La indicación que hace el señor Aramendía es ociosa.

Señor Presidente — Pero no es oportuna la indicación, porque está en discusión el primero de los artículos propuestos por el señor diputado y no corresponde a ese la indicación del señor diputado Aramendía.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Corresponde.

Señor Vicens Thievent — Pero la va a presentar en el artículo siguiente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero podríamos ahorrarnos ese trabajo. —(Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión el primero de los artículos propuestos.

Varios señores representantes — Que se lea.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 4.o.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Varios señores representantes — Que se marque la votación.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente.

Se ruega a los señores diputados que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Voy a aprovechar la oportunidad que me ofrece la discusión de este artículo para manifestar la sorpresa que me produjo el hecho de que hayan permanecido sentados algunos miembros de la otra bancada. El artículo que se propone está destinado exclusivamente a dar una garantía de imparcialidad a los Jurados, de modo de asegurar que ninguna circunstancia de orden personal o subalterno pueda influir en el fallo de los asuntos sometidos a su arbitraje.

Esa sola manifestación quería hacer, señor Presidente.

Señor Viera — Si la hubiera hecho hoy no hubiera quedado ninguno sentado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aramendía — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Aramendía — Voy a proponer un artículo aditivo, que estaría concebido en los siguientes términos: "No podrán formar parte de los Jurados las personas a quienes afecte directamente la aplicación de esta ley".

Me consta que en algunos Departamentos...

Señor Rossi — Indique alguno.

Señor Aramendía — ... el de Minas, uno de ellos, las personas interesadas en la aplicación de esta ley, que son afectadas por ella misma, forman parte de los Jurados, y yo creo que debe evitarse esa anomalía.

Por estas razones pido la sanción del artículo que propongo.

Señor Presidente — En discusión el artículo propuesto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El artículo que propone el señor diputado Aramendía es completamente ocioso, desde el momento que el penúltimo artículo que se votó comprende el caso que él quiere prever. El hecho de tener interés en un asunto determinado ya es una causa de excusación o recusación.

Señor Aramendía — En un asunto, no, en cualquier asunto.

Señor Martínez Trueba — Eso no es posible.

Señor Aramendía — Creo que es posible.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sería interesante que el señor diputado Aramendía explicara el alcance de la proposición que formula.

Señor Aramendía — Creo que un arrendatario que se presenta a un Jurado a pedir rebaja de arrendamiento del predio que él ocupa no puede formar parte del Jurado del mismo Departamento. Ese es el alcance de mi artículo.

Señor Rossi — ¿Entonces tampoco los propietarios?

Señor Aramendía — Tampoco el propietario; deben designarse personas bien imparciales.

Señor Rossi — Entonces habrá una dificultad muy grande y no va a haber Jurados.

Señor Aramendía — No, señor.

Señor Rossi — Deben estar representadas las dos partes.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Insisto en que es completamente ociosa la proposición que formula el señor diputado. Lamento no tener aquí el Código de Procedimiento Civil para dar lectura a las disposiciones pertinentes.

Señor Lavagnini — Hubiera sido interesante, porque no conocemos los artículos a que se refiere.

Señor Aramendía — A pesar de ese artículo del Código de Procedimiento, se han constituído los Jurados en la forma que he indicado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero se han constituído anteriormente; ahora, con las disposiciones que se han votado, no podrán constituirse más.

Señor Aramendía—Yo mantengo mi artículo.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Martínez Trueba—Voy a hacer unas breves consideraciones. Me parece que el artículo propuesto por el señor diputado Aramendía no se puede votar. Por este artículo se excluiría de formar parte de los Jurados a todos los arrendadores y a todos los arrendatarios...

Señor Aramendía — A los que estén efectados por la aplicación de la ley.

Señor Martínez Trueba—De manera que sólo podrían formar parte de ellos los propietarios que explotaran directamente sus predios a personas a quienes sean completamente indiferentes las cuestiones que se relacionan con los arrendamientos, es decir, los menos versados, precisamente.

Señor Aramendía—No; los no interesados.

Señor Martínez Trueba—Los menos interesados, son, por regla general, los menos versados en esas cosas.

Señor Ramírez—Los más imparciales.

No es a todos: es a los arrendadores o arrendatarios que hayan promovido cuestiones análogas y, en consecuencia, tengan interés en esos asuntos.

Señor Rossi—La falta de interés en este caso significa falta de versación. —(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — El artículo propuesto por el señor diputado Aramendía se refiere a todos los que puedan ser afectados por esta ley.

Señor Aramendía — A los que estén afectados o hayan promovido cuestiones en el mismo Departamento.

Señor Martínez Trueba—Que estén o puedan estar.

Señor Ramírez—Que estén.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Que hayan estado.

Señor Martínez Trueba—Yo creo que por el artículo votado ya, por el cual se impide que formen parte del Jurado...

Señor Ramírez — Eso es distinto; no tiene nada que ver!

Señor Martínez Trueba — ... aquellos que tengan intereses directos en el asunto que se juzga, está solucionada la cuestión que promueve el señor diputado Aramendía.

Señor Ramírez—Son casos completamente distintos.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Me parece que las observaciones que se han hecho al artículo propuesto por el señor diputado Aramendía no tienen fuerza absolutamente, aunque pueda suponerse que la tienen aparentemente.

Se ha dicho que si se impide que los arrendatarios y arrendadores intervengan como Jurados no se encontrarán en algunos Departamentos personas para formar los tribunales. Así es que, si por el artículo del señor diputado Aramendía no podrán formar parte de los Jurados ni los arrendatarios ni los arrendadores que hayan promovido cuestiones, siendo un hecho conocido que en la mayoría de los Departamentos las personas que se presentan reclamando son muy limitadas, este artículo, que impide a un número reducido de personas formar parte de los Jurados, no puede tener inconvenientes sino ventajas. Los Jurados se podrán constituir por personas que no tengan interés ni en un sentido ni en otro.

He concluído.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Para corroborar lo que manifestaba al señor diputado Aramendía voy a dar lectura al inciso 9.o del artículo 786, que se refiere a las causas legales de recusación. Dice así: "Si una cuestión idéntica en Derecho debe decidirse en todo pleito pendiente en que estén interesados el Juez, su mujer o sus parientes consanguíneos o afines en línea recta".

Señor Pérez — No es el caso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es el caso que plantea el señor diputado.

Señor Pérez — Es una inhabilitación especial.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿El señor diputado Viera percibe la diferencia ahora?

Señor Lussich — El artículo que propone el señor diputado Aramendía hace alusión a todos los arrendatarios o arrendadores que tengan que intervenir, no sólo en casos propios, sino en casos semejantes, y eso es lo que quiere evitar el señor diputado Aramendía, mientras que el artículo del señor diputado Gutiérrez se refiere a los que tengan intervención en casos propios, que es una cosa distinta.

Señor Vicens Thievent—No; en casos semejantes.

Señor Ramírez — Una cuestión idéntica en Derecho, no es lo que quiere decir el señor diputado Aramendía.

Señor Lussich — Además, lo que quiere decir el artículo propuesto por el señor diputado Aramendía, es a mayor abundamiento y, por lo tanto, no podría haber in-

conveniente de ninguna clase en aceptarlo, porque, en realidad, no hace sino aclarar la cuestión en forma que no admita dudas, esto es: que no pueden intervenir en los Jurados arrendatarios ni arrendadores que tengan alguna cuestión entablada y, vuelvo a repetirlo, ese número es muy limitado en los Departamentos, y por lo tanto, no obstaculizará para que se constituyan estos Jurados con las personas más idóneas y más imparciales, tanto en lo que haga relación con los arrendatarios como con los arrendadores.—(Apoyados).

Señor Etchevest — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Etchevest — No voy a votar el artículo en la forma que se ha propuesto, porque creo que es absolutamente innecesario.

Es claro, señor Presidente, que sutilizando, es posible encontrar casos en que en un Jurado se pudiera producir una situación más o menos ambigua; pero los inconvenientes se subsanan en lo posible con el artículo que se acaba de sancionar, estableciendo los casos de acuerdo con las reglas de procedimiento de excusación y de recusación.

Por otra parte, el temperamento adoptado está perfectamente encuadrado dentro de las normas de Derecho en la parte que se refiere a los procedimientos.

Se dirá que los que tengan pleitos pendientes de la misma naturaleza sentirían una fuerte inclinación a seguir el mismo criterio en los casos análogos que se sometierán a su consideración al proceder en su carácter de jurados. Pero para afirmar esto es necesario olvidar que, en virtud del artículo que se acaba de sancionar, esos jurados no intervendrán precisamente en sus asuntos, porque se excusarán o serán recusados.

Señor Aramendía — Es que no debe intervenir ninguno en el mismo Departamento. Esa es la lógica.

Señor Etchevest — Sin embargo, convendrá conmigo el señor doctor Aramendía...

Señor Aramendía—Muchas gracias por lo de doctor.

Señor Etchevest — ... que ese no es el criterio que se usa en materia de procedimiento, y entiendo que habría el peligro de hacer una ley casuística...

Señor Aramendía — No apoyado.

Señor Viera — No es una ley casuística.

Señor Aramendía — Constituir Jurados de personas imparciales; eso es lo que se haría.

Señor Viera — Pero quedarían las dos partes bien garantidas, el arrendatario y el arrendador, señor diputado.

Señor Etchevest — ... queriendo perfeccionarla demasiado.

Por otra parte, como se ha dicho también, se excluiría, y como yo lo he demostrado, sin motivo alguno, a una gran parte de personas que podrían intervenir sin ningún impedimento en la dilucidación de estas cuestiones.

Es sabido, además, que muchas veces, por no decir siempre, en virtud de que por la ley accidental de arrendamientos se pueden tomar en consideración un sinnúmero de circunstancias, los juicios serán completamente distintos.

Por estas consideraciones yo no voy a votar el agregado.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Voy a hacer muy breves consideraciones, señor Presidente.

Yo no me explico la oposición al artículo propuesto por el señor diputado Aramendía. Por él se excluye de formar parte de los Jurados a los arrendatarios que tengan interés en ese asunto por tener otro análogo ante el mismo Jurado.

Quiere decir, pues, que lo que se busca es una mayor garantía para todos, para los arrendatarios y para los arrendadores, porque si el que forma parte del Jurado es un arrendatario que ha promovido una cuestión análoga, es lógico suponer que ha de estar inclinado a favorecer a los demás arrendatarios, y si es arrendador es también lógico suponer que ha de estar inclinado a favorecer a los demás arrendadores.

¿Qué se busca, señor Presidente, por esta disposición? Garantir a las dos partes. Luego, pues, no puede haber oposición a ese artículo. Es inexplicable la oposición que se hace en la bancada batllista a un artículo que sólo tiene por objeto la mayor garantía de justicia en los fallos de los Jurados.

Por eso yo apoyo y votaré el artículo propuesto por el señor diputado Aramendía.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora el artículo propuesto por el señor diputado Aramendía.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o (Aditivo). No podrán formar parte de los Jurados las personas a quienes afecte directamente la aplicación de esta ley."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Aramendía — ¿Hay número en Sala para comunicar el proyecto al Senado?

Señor Presidente — Actualmente no hay.

Señor Ramírez — ¿En el recinto no hay número tampoco?

Señor Presidente — Debe haber en antesalas, sí, señor diputado.

Señor Ramírez — Entonces, hay que decirles que suspendan la operación de tomar el te, y que vengan a votar.

Señor Presidente — No hay inconveniente en llamar a Sala.

(Así se efectúa y entran varios señores representantes).

En este momento hay el quórum exigido.

Señor Aramendía — Hago moción para que se comunique al Senado la sanción de la ley. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Aramendía para que se comunique de inmediato al Senado la sanción de la ley recientemente aprobada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—El asunto siguiente no puede ser considerado, porque no hay en el recinto el quórum requerido para eso, que es el referente a reforma de la Constitución de la República.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a las explicaciones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda sobre los barcos alemanes requisados.

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo voy a tratar el tercer punto de la moción del señor diputado Mendiondo, que consiste en los informes relativos a la faz administrativa, presupuesto, gastos, arrendamientos, quebrantos o beneficios que debió percibir el Estado desde que fueron requisados los ocho vapores alemanes; pero el señor diputado Mendiondo me manifestó en antesalas que tenía interés en contestar el discurso del señor Ministro Buero.

Señor Mendiondo — Es cierto.

Señor Ministro — Si es así, no tengo inconveniente en dejar la palabra para que el señor diputado exprese sus pensamientos.

Señor Mendiondo — Es cierto, señor Presidente, que era mi intención refutar la exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre la situación legal de los ocho vapores alemanes requisados por el Gobierno; pero teniendo presente que se encuentra en Sala el señor Ministro de Hacienda, como una deferencia a este Secretario de Estado, yo no tendría inconveniente en cederle la palabra, refutando, cuando termine el doctor Vecino, a ambos Secretarios de Estado: al doctor Buero, en la parte legal, y al doctor Vecino, en la parte administrativa de los vapores.

De manera que si el señor Ministro de Hacienda, doctor Vecino, quiere hacer uso de la palabra en este momento, yo complacido se la cedo.

Señor Ramírez — Quiere decir que los pelea a los dos juntos!

Señor Ministro — Los informes que yo traigo, y de que voy a dar cuenta, son, más bien, en su parte fundamental, de carácter numérico. Desea saber el señor diputado y la Honorable Cámara la cuestión de los presupuestos de los transportes marítimos nacionales.

Desde luego, debo decir que existe un personal al servicio directo de la Comisión, y la mayoría de los funcionarios que integran ese cuerpo auxiliar de la Comisión de Transportes son empleados de la Oficina Nacional de Comercio. El presupuesto de esa oficina asciende a la suma de seiscientos treinta y cinco pesos mensuales, repartidos así: Un Secretario, que percibe doscientos pesos; un contador, con doscientos diez pesos; un oficial de Secretario, con cincuenta y cinco pesos; dos oficiales más, uno con cuarenta y cinco pesos y otro con veinticinco pesos mensuales; un oficial de Contaduría, con treinta y cinco pesos; un archivero, con treinta y cinco pesos; un portero, con diez pesos; otro portero, con diez pesos, y gastos de oficina, veinte pesos.

Como se ve, las asignaciones son pequeñas, explicándose este hecho por la circunstancia de que son sueldos que se dan a empleados de la Oficina Nacional de Comercio, que, como tienen a su cargo esta tarea extraordinaria, reciben también esta compensación.

Dicho presupuesto fué autorizado por el Consejo Nacional de Administración en Septiembre de 1921, a requerimiento de la Comisión Nacional de Transportes Marítimos.

Ahora, el presupuesto de los barcos ex alemanes, actualmente, es el siguiente: el vapor "Maldonado" tiene un presupuesto de ochocientos quince pesos mensuales, que se distribuyen entre un comandante, un maquinista, un contramaestre, un cocinero, tres marineros de mar y tres marineros de máquinas. Total: diez personas. El comandante gana ciento ochenta pesos; el maquinista, doscientos treinta pesos; el contramaestre, ochenta pesos; el cocinero, cincuenta pesos; los tres marineros de mar, ciento veintidós pesos, y los tres marineros de máquinas, ciento cincuenta y dos pesos.

El vapor "Colonia" tiene, actualmente, un presupuesto de ochocientos treinta y ocho pesos, distribuídos poco más o menos en la forma dicha para el "Maldonado". También son diez cargos, diez personas.

El vapor "Paysandú" tiene un presu-

puesto de quinientos setenta y seis pesos, distribuídos entre seis personas, más o menos con las mismas asignaciones que las anteriormente referidas, para los cargos de la misma naturaleza.

El vapor "Río Negro" tiene quinientos setenta y nueve pesos para nueve personas. El "Rivera" quinientos setenta y nueve para nueve personas. El "Salto", novecientos veinticinco pesos para trece personas, y, por fin, el "Treinta y Tres", cuatrocientos veintidós pesos.

Ese es el presupuesto actual. Este presupuesto se podría reducir, pero ya los barcos quedarían en distintas condiciones.

En las condiciones en que están ahora, los barcos están cuidados y prontos para darse a la mar, complementando su actual personal, naturalmente. Se ha dicho que podía tenerse esta flota con un gasto de veinticuatro mil pesos anuales, formando una brigada de vigilancia, lo que representaría, naturalmente, la supresión de los cargos de ahora, los que todavía se mantienen hasta que se adopte una resolución definitiva respecto de lo que va a hacerse con los barcos, cosa que se está estudiando por el Consejo, sobre la base de un proyecto presentado por el doctor Viera y el señor Cosio.

Siguiendo con las cuestiones de presupuesto, diré que al hacerse cargo de su cometido la Comisión Nacional de Transportes Marítimos, los vapores tenían, por ejemplo el "Treinta y Tres", un presupuesto que ascendía a la suma de siete mil pesos mensuales. Yo no sé si interesará a la Cámara conocer la inversión detallada de esos siete mil pesos.

Me imagino que sí, porque muchas veces se ha dicho que los sueldos son muy altos en el personal de estos transportes y que debido a eso, en gran parte, se ha producido el déficit y que rebajando esos sueldos no se tendrían las consecuencias esas de déficit. Así tenemos un capitán de corbeta que percibe cuatrocientos pesos...

Señor Terra — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Terra — Entiendo que el señor diputado interpelante lo que desea saber, en cuanto a la administración de los barcos alemanes, no es lo que actualmente importa su presupuesto, sino lo que se ha hecho administrativamente desde que el Estado se hizo cargo de esos barcos y en qué se invirtieron esos varios millones recibidos por concepto de fletamento.

Señor Ministro — A eso iba.

Señor Terra — Eso sería lo último a informar, el presupuesto actual, porque es lo que menos interesa al país, y por consiguiente, a la Cámara.

Señor Mendiondo — El señor diputado interpreta fielmente mi pensamiento.

Señor Terra — Así que el señor Ministro debía dejar esto para la parte final de su informe y empezar por el principio. ¿No es así?

Señor Mendiondo — Exactamente.

Señor Ministro — No hay inconveniente. Yo me estaba ocupando de dar los sueldos que tenía ese personal cuando la Comisión se hizo cargo de la dirección del servicio y después iba a decir con cuánto se podría hacer funcionar cada barco y con cuánto se llegó a hacerlo funcionar, para demostrar que esa Comisión en su gestión había introducido progresivas economías. Pero no hay inconveniente en cambiar de orden como lo pide el doctor Terra. A tal fin diré que los ingresos de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales desde el 7 de Febrero de 1920 hasta el 30 de Junio de 1922 han sido, por fletamentos, de pesos 2.010.490.

Señor Ramírez — Desde 1920 a 1922.

Señor Terra — ¿Y antes?

Señor Ministro — Desde el 7 de Febrero de 1920 hasta el 30 de Junio de 1922.

Señor Mendiondo — Habría que conocer desde 1917 a 1920.

Señor Ministro—Desde que ejerció sus funciones la Comisión de Transportes Marítimos. Ingresos eventuales, — son pequeñas cantidades,—1.760 pesos; muebles y útiles 1.476 pesos; carbón, 59.143 pesos; comisiones, 10.325 pesos; y tomados de la cuenta de los barcos alemanes, —esta es una partida que ha de interesar mucho, — 1.592.408 pesos. Así que hasta el 30 de Junio lo que han costado estos barcos, a la cuenta del depósito que se ha constituído, como producto de los arrendamientos, son 1.592.000 pesos, casi 1.600.000 pesos. Después hay una pequeña partida de interés: 800 pesos. Total de ingresos, 3.676.000 pesos. De todos estos ingresos la Comisión conservaba el 30 de Junio la suma de 82.000 pesos, saldo en su poder en esa fecha. Lo demás se fué en egresos, que son sueldos, compensaciones y manutención, 976.159 pesos; gastos de navegación, 235.249 pesos; seguros, 437.679 pesos; interés, 9.672 pesos; carbón y agua, 1.226.330 pesos; equipos y vestuarios, 53.238 pesos; artículos navales, 212.254 pesos; muebles y útiles, 4.936 pesos; reparaciones, 359.008 pesos; gastos generales, 62.720 pesos; comisiones, corretajes, etc., 162.051 pesos, y después el saldo...

Señor Coronel — ¿Desde qué año son esas sumas, señor Ministro?

Señor Ministro — Desde el 7 de Febrero de 1920 hasta el 30 de Junio de 1922, son casi 29 meses.

Señor Coronel — ¿Y antes de esa fecha, desde la fecha en que el Estado se hizo cargo de esos buques?

Señor Ministro — Antes no era la Comisión de Transportes Marítimos quien corría con la dirección de este servicio, lo dirigía el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien dejó un fondo de 200.000 pesos. Pero dejó cuentas también, según me ha manifestado el Presidente de la Comisión de Transportes Marítimos, por una suma que no se me precisó, pero que entiendo se acercaba más o menos a la que había dejado como producto de la explotación de los barcos el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Terra — Pero las reparaciones generales de los barcos, cuando fueron tomados por el Estado, ¿a cuánto ascendió su costo

Señor Ministro — Eso es otra cosa, porque ya hubo una interpelación al señor Ministro Rivas.

Señor Terra — Desearía que me explicara eso, porque quiero saberlo.

Señor Ministro — Creo que a eso no se refería la historia de las reparaciones; que se pagaba con el producido de los arrendamientos...

Señor Terra — ¿A cuanto ascendió el producido por arrendamientos a la Compañía norteamericana?

Señor Ministro — Por el arrendamiento creo que se ha producido como siete millones, pero no estoy bien seguro de la cifra total. Yo creí que la interpelación no se refería a la historia de las reparaciones iniciales. Esa fué una cuestión que se produjo mientras estaba en el Ministerio de Obras Públicas el señor Rivas, que estuvo aquí con motivo de una interpelación. Entendía que la interpelación actual se refería a la explotación.

Señor Terra — Las reparaciones costaron alrededor de cuatro millones de pesos.

Señor Ministro—Ahora, yo podría traer los datos esos, aunque no soy el más indicado: no he tenido nada que ver en eso.

Señor Terra—Y han producido por fletamento alrededor de un millón de pesos.

Señor Mendiondo—Además, el señor Ministro acaba de manifestar que existe en el Banco de la República, según creo, un saldo de 80.000 pesos por concepto de arrendamiento de los barcos alemanes.

Señor Ministro—No; el 30 de Junio de 1922 la Comisión de Transportes Marítimos tenía ese saldo a su favor; ahora ya no lo ha de tener porque ha venido gastando. No hay que confundir ese fondo con el fondo existente en la cuenta de arrendamientos de los ex barcos alemanes. En esta hay 109.000 pesos restantes de los dos millones y pico que hubo en esa cuenta, fondos constituídos por los arrendamientos pagados por la Emergency Fleet, y de cuyos dos millones se sacó ese millón y medio de pesos que ha insumido el servicio este, mientras funcionó bajo la dirección de la Comisión Nacional de Transportes Marítimos.

Señor Terra—Porque cuando se arrendaron esos barcos, según entiendo, en la ley se ha establecido que el producido del arrendamiento se fuera depositando en el Banco a efecto de responder a las posibles reclamaciones que vendrían. Por consiguiente, ese depósito tendría un destino especial. ¿Existe en el Banco de la República ese depósito?

Señor Ministro—No, señor.

Señor Terra—¿Y cómo se dispuso de él sin la correspondiente autorización legislativa?

Señor Mendiondo—¿Me permite, señor diputado Terra, para aclarar este asunto?

Señor Terra—Sí, señor.

Señor Mendiondo—Los agentes, señor Presidente, de las compañías propietarias de los barcos alemanes, se presentaron hace pocos días a la Honorable Cámara y en su alegato dicen, refiriéndose a lo que acaba de expresar el señor diputado Terra: "Según la situación de las cuentas de la Administración Pública en el Banco de la República que empezaron a publicarse en el Boletín del Ministerio de Hacienda en el mes de Marzo de 1921, existían en 28 de Febrero del mismo año dos millones sesenta y tres mil pesos provenientes de arrendamientos de los vapores. Quince o diez y seis meses más tarde sólo existen ciento cuarenta mil pesos, estando al mensaje presidencial. Juntamente con tan cuantiosa pérdida habrá que deplorar también la inobservancia del inciso C del artículo 7.o de la ley de 9 de Noviembre de 1917, que dice textualmente: "Los arrendamientos serán depositados en el Banco de la República para responder a las compensaciones que correspondan a favor de los dueños de los buques y sin perjuicio de la responsabilidad general del Estado".

Con esto se ve palmariamente, señor Ministro, que por el balance del Ministerio de Hacienda existía un saldo de dos millones sesenta mil pesos en el Banco de la República, y como dice el alegato de los agentes de las Compañías propietarias de los barcos alemanes, existe en la actualidad un saldo de cien mil pesos solamente.

Ahora, habría que saber dónde está esa diferencia de 100.000 a 2.060.000 pesos que existían según el Boletín del Ministerio de Hacienda en Febrero de 1921. Este es uno de los puntos fundamentales de la interpelación en la faz administrativa.

Señor Ministro—El depósito fué, efectivamente, como se dice allí, de dos millones y pico, pero el déficit que han tenido los barcos en todo este tiempo de su funcionamiento, se imputó a ese fondo, por entenderse que la explotación de los barcos alemanes debe considerarse en todo su conjunto, en todo el tiempo.

En el primer período tuvieron rendimiento porque fueron arrendados en épocas en que los fletes eran bien remuneradores; en lo que podríamos llamar segundo período que estos barcos estuvieron administrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, también dieron un pequeño rendimiento, y después, en el tercer período, dieron grandes pérdidas, en virtud de que los fletes se empezaron

a cotizar con mucho descenso, y ya no bastaron los fletamentos hechos para afrontar los gastos producidos por la navegación, por los presupuestos de estos barcos...

Señor Mendiondo — Sin embargo, a pesar de esas grandes pérdidas, el Consejo Nacional de Administración pretende nuevamente utilizarlos.

Señor Ministro — Eso es cosa de que después hablaré.

... Y entonces el Consejo, cuando recibió el pedido de fondos de la Comisión de Transportes Marítimos, para pagar cuentas y créditos que tenía en algunos Bancos, consideró una cosa legítima disponer de esos fondos, producto de los primitivos arrendamientos, para atender aquellos déficits, lo que fué bien hecho, porque, como dije anteriormente, la explotación debe tomarse en todo su conjunto y no solamente en el período de rendimiento. En esos déficits se ha empleado un millón y medio de pesos, y el resto de la suma, que era superior a dos millones, se destinó al pago del almacenamiento del salitre, que fué cobrado por el Consejo Nacional del Puerto. Se ha cobrado porque había razón para cobrarlo. Entre esas dos partidas, y alguna otra más, se llega a la cifra mencionada en el artículo que ha leído el señor diputado Mendiondo.

Ahora, desde hace bastante tiempo, el Consejo ha tratado, en esta explotación, de introducir las mayores economías, y visto que los fletes no son remuneradores, ha determinado ir amarrando los barcos poco a poco, y así lo hizo, puesto que ya hace algunos meses, como lo sabrá el señor diputado Mendiondo, los barcos están fondeados en la bahía, ocasionando los limitados gastos de que dí cuenta primeramente, gastos de presupuesto que se mantienen a la espera de que se determine lo que se va a hacer con los barcos: si se van a seguir explotando por cuenta del Estado, o si se van a arrendar, o si, por el contrario, se van a amarrar, o si se van a entregar, que son los diversos caminos que se vienen señalando en el caso.

El Consejo Nacional de Administración había proyectado anteriormente dictar un decreto disponiendo el amarre de los barcos; pero, oída la Comisión Nacional de Transportes y algunas personas más, creyó que no era conveniente hacer de inmediato el amarre, que todavía se podía esperar el mejoramiento de los fletes y movilizar algunos de los barcos, en tanto no produjeran un gran déficit; pero siempre aquella Comisión hizo presente que no había seguridad ninguna de que se produjera ese repunte en los fletes. Así que al final se estuvieron moviendo sólo dos o tres barcos, y los demás quedaron fondeados; pero como el mercado de fletes ha ido siempre en baja, resultó que el Consejo ha decidido mantener los barcos sin trabajar.

Ahora se ha presentado un proyecto por dos señores consejeros creando un Directorio para explotar la industria en forma diferente a la actual, haciendo la navegación con itinerarios fijos, y los fletamentos, no de conjunto, sino más bien parciales; pero ese proyecto todavía no ha sido adoptado y no sé si llegará a adoptarse. También ha habido una serie de propuestas de arrendamiento hechas por particulares, pero ninguna de ellas ofrecía suficientes ventajas como para que fueran aceptadas.

El Presidente de la Comisión me comunicó a mí que a casi todos los proponentes les habló de que si querían utilizar los barcos la Comisión se daría por conforme con que entregaran una mensualidad modesta, por ejemplo, de 500 pesos, y que al final de los arrendamientos se e entregaran los barcos en las condiciones en que los habían recibido; pero ningún proponente aceptó estas condiciones, a pesar de ser tan favorables.

Señor Aramendía — ¿Quinientos pesos por los nueve barcos?

Señor Ministro — No, señor, por cada uno.

Señor Ramasso — Es una cantidad bien exigua.

Señor Ministro — Esto yo lo digo para abreviar términos, y dar, sin embargo, idea de lo que valen las propuestas de arrendamiento últimamente presentadas a la Comisión por diversos interesados. No hay más detalles, porque no me parece que este sea el momento de hacer grandes disertaciones en un debate tan interrumpido como ha sido este, y en el que la parte más importante es la parte jurídica, la parte de Derecho, tanto en lo que se refiere a la posesión de los barcos, como en lo que se refiere a la disponibilidad del fondo formado por los arrendamientos. Por consiguiente, yo sé que estoy tratando la parte más cansada y menos interesante. La parte de Derecho es la más importante, y esto lo prueba la misma observación última de los señores diputados Terra y Mendiondo, relacionada con la forma cómo se dispuso de ese fondo de los arrendamientos. De manera que la parte jurídica es la parte más substancial...

Señor Terra — Sobre la parte jurídica nos vamos a entender con el señor Ministro de Relaciones Exteriores; pero esta es la parte administrativa, es cuestión de números, es cuestión de saber cómo se administraron esos fondos.

Señor Ministro — En la cuestión de las propuestas de arrendamiento hubieron varias: una de un señor Piccinini, otra de un señor Molinari y otra del Banco Francés en representación de un, sindicato o de unos capitalistas de Norte América.

Señor Mendiondo — El Banco Francés exige buenos títulos.

Señor Ministro — Pero el Banco Francés quiere arrendar por un período bastante largo, creo que son diez años.

Señor Mendiondo — Y buenos títulos.

Señor Ministro — De eso ha desistido, pero solicita arrendamiento por diez años y el Gobierno entiendo que no puede arrendar por ese término porque la situación jurídica de esos barcos no está definida como para hacer arrendamientos por semejante período.

Señor Mendiondo — Hace bastante tiempo que está definida.

Señor Ministro — Y en cuanto a las otras propuestas de arrendamientos, — porque se ha hecho argumento de que han habido propuestas de arrendamiento ventajosas y preguntando por qué el Estado no arrendó en lugar de estar perdiendo, — las otras propuestas de arrendamiento, digo, se pueden juzgar tomando como punto de partida lo que dije al invocar lo que me manifestó el Presidente de la Comisión de que por quinientos pesos por mes ella alquilaba cada barco, y ninguno de esos proponentes, que se presentaban con cláusulas en apariencia tan ventajosas, aceptó esa proposición de quinientos pesos. Tal hecho de que las propuestas de arrendamiento hechas a la Comisión parezcan tan favorables, se explica en virtud de que los contratos de arrendamientos de bodegas son muy complejos y tienen a veces un conjunto de cláusulas sumamente favorables, pero hay una sola de ellas que destruye todas las ventajas de las anteriores. Así que si se comentan puramente las favorables, parece que se trata de propuestas brillantes; pero bien analizadas, completamente analizadas, no resultan tan brillantes. Estas son las explicaciones que me dió el Presidente de la Comisión de Transportes, señor Ruiz, entendido en esta materia y hombre muy correcto y honesto, para explicar por qué no habían sido aceptadas las diversas propuestas de arrendamiento presentadas a la Comisión. Los proponentes no pueden dar grandes cosas; porque ellos con el uso de los barcos tampoco tienen grandes beneficios en virtud de la misma razón que ha determinado los déficits en la explotación hecha por cuenta del Estado: los fletes son demasiado bajos, no son remuneradores.

Señor Ramasso — Y hay que tener en cuenta que los proponentes no sólo se obligarían a pagar quinientos pesos mensuales por cada unidad, sino que después estarían obligados a mantener esa unidad en perfecto estado, tal cual se la habían entregado, y eso sólo el Estado sabe cuánto le ha costado mantenerlo, cuánto cuesta cualquier refacción en esos colosos del mar. De manera que no son los quinientos pesos de arrendamiento los que arredran a los proponentes, sino las consecuencias de tener que entregar esas unidades tal como las recibieron.

Señor Ministro — Ahora, para acabar con esto de los números, yo decía hoy que el presupuesto de cada barco, por ejemplo el "Treinta y Tres", antes de tomar la administración la Comisión de Transportes, era de siete mil pesos y después se rebajó a cinco mil trescientos. Al principio se gastaba mucho porque las cosas no las administraban tan bien como después, por falta de práctica y también porque los sueldos que regían en aquel momento eran mayores en la marina de otros países; así que era el caso de pagar también en estos buques mayores sueldos. Había además mucho personal: setenta y dos personas en cada barco; después pasó a haber cincuenta y nueve y se podría aún rebajar el número de esas personas, porque creo que los particulares tienen alrededor de cuarenta y cinco personas en barcos como estos.

La Comisión cree que puede hacer funcionar, por ejemplo, el "Treinta y Tres" con $ 3.525 de presupuesto para personal; al principio tenía $ 7.000.

Luego, también, en esta Administración, hubo que lamentar algunos hechos desagradables, lo que se ha hecho público y notorio. Las reparaciones han costado mucho dinero en algunos casos.

Los capitanes, en la primera época y antes de que actuara la Comisión, llevaban una carta de crédito por $ 50.000 y pagaban a la tripulación y otros gastos, y a veces ordenaban reparaciones también. Después que entró la Comisión de Transportes se suprimió ese procedimiento de la carta de crédito, y se da al capitán puramente el 50 o|o de los sueldos del personal; el otro 50 o|o se paga después, al regreso, y cuando hay que hacer una reparación, se ha establecido que lo resuelva una Comisión constituída por el capitán, el contramaestre y el maquinista. Entre los tres, y poniéndose al habla con los agentes del barco en cada lugar, agentes designados por la Comisión y que son, generalmente, agentes marítimos conocidos, — poniéndose de acuerdo con ese agente, esa Comisión llama a licitación para las reparaciones, y antes de resolver, cuando estas reparaciones no son de pequeña costa, pide autorización a la Comisión de Transportes Marítimos, la que resuelve en definitiva. De manera que todo eso se ha regularizado, pero al principio no era así.

Señor Mendiondo — El monto de las reparaciones no se conoce hasta el momento.

Señor Ministro — El monto de las primitivas repaarciones...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto, y con la palabra el señor Ministro de Hacienda.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Martes 12 de Septiembre de 1922 Núm. 4941

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la reparación de mil trescientos cascos de invierno, destinados al personal de policía urbana de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se halla de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas correspondientes se recibirán en la misma Fiscalía el día quince del corriente, a las dieciséis horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.8-1470-v.sep.14.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 168

Montevideo, Agosto de 1922. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Nadie podrá ejercer de practicante de Medicina, si no ha sido aprobado en todas las materias que comprenden los cursos de los tres primeros años de la carrera de médico-cirujano, o ser estudiante de 4.o año de Medicina, de acuerdo con la reglamentación que rige los estudios en la Facultad de Medicina.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del artículo anterior, el Consejo podrá autorizar, en los centros de población de campaña donde haya médico establecido, el desempeño de las funciones de practicantes a personas que, a su juicio, reunan condiciones de idoneidad para ejercerlas debidamente.

Esta autorización se solicitará por escrito, acompañando los testimonios que acrediten la idoneidad del peticionario. Dicha autorización tendrá carácter precario.

Art. 3.o Los cometidos de practicante, que son las tareas auxiliares de médico en la aistencia de enfermos, no podrán ser desempeñadas sino bajo la asistencia de un médico.

Queda absolutamente prohibido a los practicantes la asistencia de enfermos bajo su exclusiva dirección.

Art. 5.o Las infracciones a lo establecido en esta ordenanza serán denunciadas por el Consejo Nacional de Higiene a las autoridades competentes para la penalidad que corresponda.

Art. 6.o Los practicantes de Medicina que llenen las condiciones del artículo 1.o de esta ordenanza, quedan autorizados para efectuar libremente la vacunación y revacunación antivariólica.

Art. 7.o A los efectos de esta ordenanza, se acreditarán las condiciones del artículo 1.o con un certificado expedido por la Facultad de Medicina.

Art. 8.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Sep.4-1373-v.sep.14.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 2309|9

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

90 lamparillas eléctricas de 600 bujías, 119 lamparillas eléctricas de 300 bujías, 1.566 lamparillas eléctricas de 50 bujías y 1.566 lamparillas eléctricas de 32 bujías.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1533-v.sep.19.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 893|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional por los meses de Octubre a Febrero de 1923.

270.000 kilos de alfalfa seca, 182.000 kilos de maíz amarillo, 92.000 kilos de afrecho, 102.000 kilos de paja de avena o trigo, 4.680 kilos de avena mora, común.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Septiembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1531-v.sep.19.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 2309|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 15.060 metros de loneta número 8, 5.000 kilos de lana para colchones y 6.500 kilos y medio de hilo de colchonero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 hasta las 10 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1532-v.sep.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignone, en el expediente caratulado "Angélica Francisca Gutiérrez de Gibbs y otras, venia para vender", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en esta ciudad, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivadavia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando por esa parte con la sucesión Darquet; al Oeste, don José C. Mallarini, y al Este, sucesores de Francisco Moretti, hoy Alejandro Otaegui. La venta se efectuará sobre la base de cuatro mil quinientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 4 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1521-v.sep.28.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 3221

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 350.000 kilos de leña en astillas de espinillo, algarrobo y tala.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 de Septiembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.8-1472-v.sep.18.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 5327

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de tubos destinados al crucero "Uruguay".

1.308 tubos de 3380 m|m de largo por 2 m|m. de espesor.

1.204 tubos de 3030 m|m. de largo por 2 m.m. de espesor.

3.408 tubos de 2780 m|m. de largo por 2 m|m. de espesor.

120 tubos de 3030 m|m. de largo por 2.5 de espesor.

960 tubos de 2780 m|m. de largo por 2.5 de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 hora, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Septiembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.6-1429-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 2309|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.650 parches batidores, 1.650 parches bordoneros, 1.100 cuerdas para cajas de guerra, 830 cuerdas bordonas, 1.500 templadoras, 500 aros bordoneros, 500 aros batidores, 500 arillos para caja de guerra, 100 pares de baquetas para cajas de guerra, 50 cordones de banda lisa de infantería, 50 cordones para trompa de caballería y 50 cordones para trompa de artillería.

El pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 2

de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.6-1430-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2309|6

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Hebillas, argollas, bocados con filetes, cueros vaqueta, juegos de canutos estañados, cuerda para tiros, cueros machos para guarnición, remaches de cobre, loneta número 8, hilo de cáñamo, bioromato de potasa, cepillos para caballos, pechera a la italiana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1371-v.sep.14.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 2309|7

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

925 alfajías de pino Brasil, 445 tablas de pino Brasil, 30 paquetes de tornillos, 24 paquetes de clavos, 10 kilos de cola Givet.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.4-1370-v.sep.14.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación para la provisión de mil bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, con otro de repuesto, y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto el 6 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Sep.11-1526-v.oct.6.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, y de acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Horticultura y Arboricultura Frutal y de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 26 y 27, respectivamente, del mes de Febrero del año próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

Ag.29-1241-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10542

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ventosa Roig, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vermouths y vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1311-v.sep.14.

ACTA N.o 10559

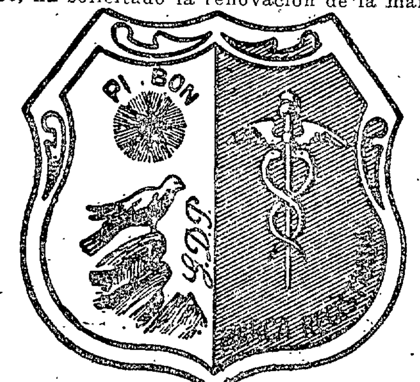


Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4 a 9, clases 1.a a 15.a, 29.a a 60.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1287-v.sep.14.

ACTA N.o 10572

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado del señor Gaudencio Del Pozo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 10.a, 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1381-v.sep.18.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

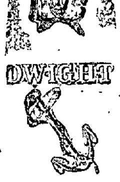


para distinguir artícuos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1383-v.sep.18.

ACTA N.o 10549

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Minot Hooper y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

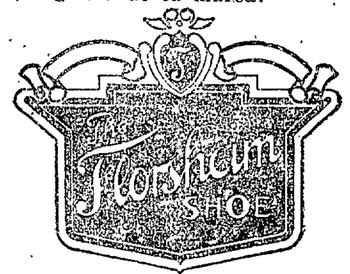


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1393-v.sep.18.

ACTA N.o 10541

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1390-v.sep.18.

ACTA N.o 10552

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1394-v.sep.18.

ACTA N.o 10442

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan), (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1391-v.sep.18.

ACTA N.o 10530

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sata Mae Edna Wilder, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DERWILLO

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1310-v.sep.14.

ACTA N.o 10586

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María apoderado de la Compañía Otis Elevator Co., de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ABEL-PIFRE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1384-v.sep.18.

ACTA N.o 10554

Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1395-v.sep.18.

ACTA N.o 10536

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Polonia Garicoits, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS HOURCHARD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1396-v.sep.18.

ACTA N.o 10566

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha; Angel Spalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a a 28.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1306-v.sep.19.

ACTA N.o 10567

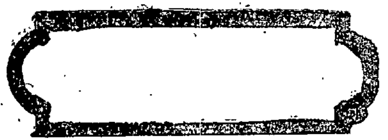
Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1425-v.sep.22.

ACTA N.o 10568

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1426-v.sep.22.

ACTA N.o 10569

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1427-v.sep.22.

ACTA N.o 10565

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Usines Electriques de la Lonza, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1424-v.sep.22.

ACTA N.o 10564

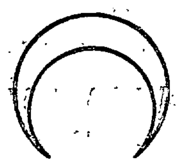
Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Usines Electriques de la Lonza, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"META"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1423-v.sep.22.

ACTA N.o 10570

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hipo, apoderados de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1457-v.sep.22.

ACTA N.o 10569

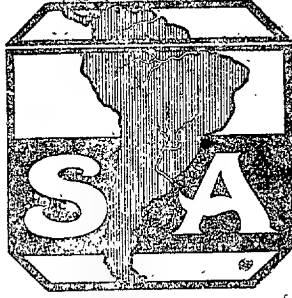
Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hipo, apoderados de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1458-v.sep.22.

ACTA N.o 10590

Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1474-v.sep.22.

ACTA N.o 10558

Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel L. Pijuan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELEMY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1422-v.sep.22.

ACTA N.o 10588

Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1480-v.sep.22.

ACTA N.o 10578

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEO-TREPOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1459-v.sep.22.

ACTA N.o 10579

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GENIMEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1460-v.sep.22.

ACTA N.o 10587

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schuster, Ehrlich y Co., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NULINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1420-v.sep.19.

ACTA N.o 10557

Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 54.a, 55.a, 56.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a y 75.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.30-1259-v.sep.13.

ACTA N.o 10573

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEBONER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1382-v.sep.18.

ACTA N.o 10570

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REXOL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.2-1336-v.sep.16.

ACTA N.o 10548

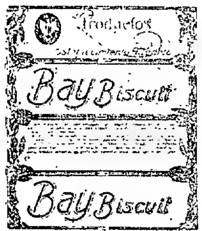
Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vázquez, Pastra y Welmer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SEDOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1392-v.sep.18.

ACTA N.o 10591

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1487-v.sep.23.

ACTA N.o 10593

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bernasconi y Cía. Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1488-v.sep.23.

ACTA N.o 10595

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan M. Bauzá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

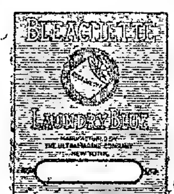


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1490-v.sep.23.

ACTA N.o 10582

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

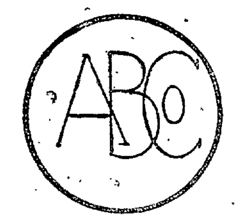


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1340-v.sep.25.

ACTA N.o 10581

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. S. Ackley Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

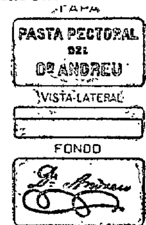


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. (frenos de mano para vagones de ferrocarril). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1539-v.sep.25.

ACTA N.o 10578

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artculos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1514-v.sep.25.

ACTA N.o 10603

Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2. 3. 4, 5, 7 y 9, clases 2.a, explosivos, pólvoras, 16.a, 17.a, 26.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a y 80.a, en lo que se refiere a artículos de ferrería y quincallería de metal blanco. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1542-v.sep.25.

ACTA N.o 10580

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stphano Brothers, de Filadelfia, Pennsilvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

RAMESES

para distinguir artculos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1538-v.sep.25.

ACTA N.o 10600

Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Con esta fecha, La Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima de Asunción-Paraguay y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artculos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1517-v.sep.25.

ACTA N.o 10563

Montevideo, Agosto 29 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme des Usines Geo Foncalt Schweitzer, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



Marca Registrada

para distinguir artículos de la categora 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69 y 70.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1512-v.sep.25.

ACTA N.o 10577

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, L. Solari Irazú, apoderados de los señores J. Costa Ribeiro, de Río Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (papeles de lija de todas clases). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1513-v.sep.25.

ACTA N.o 10579

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federico Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOKIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Sep.11-1515-v.sep.25.

ACTA N.o 10597

Montevideo, Septiembre 8 de 1922.—Con esta fecha, el señor Julio R. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PINCHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.11-1516-v.sep.25.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Casa Importadora Fco. Clarfeld y Cía. Ltda., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a, a 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 64.a, 68.a, 70.a a 75.a, 77.a, 78.a y 80.a inclusive.—Horacio. Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1331-v.sep.22.

ACTA N.o 10560

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima. Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1288-v.sep.14.

ACTA N.o 10540

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Clock Co., de La Salle, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"BIG BEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1389-v.sep.18.

ACTA N.o 10594

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gillette Safety Razor Co., de Boston Mass. (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCRAT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1489-v.sep.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 21

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larrachea y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracto de tabaco fluído de tabaco y soluciones de nicotina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1145-v.sep.13.

ACTA N.o 28

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-935-v.sep.15.

ACTA N.o 32

Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino; de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desdoblamiento de materias grasas y aceites por medio de reactivos orgánicos sulfonatados, por ejemplo: Benzolsulfónico y otros (Twitchel), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.28-1222-v.sep.18.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico de la Policlínica Quirúrgica del Hospital Pereira-Rossell.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 4 de Enero próximo, a las 10 horas.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Enero de 1923. — Montevideo, Septiembre 3 de 1922. —La Dirección General.

Sep.4-1388-v.sep.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de alcantarilla y accesos en la cañada de Aceguá. Departamento de Cerro Largo.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, y por el término de quince días para la construcción de una alcantarilla y carreteras de acceso en la cañada de Aceguá, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás piezas, planos y muestras de piedra a emplearse, que se encuentran en la Secretaría de esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, salvo los sábados, que será de 8 a 12. Local de esta oficina, Piedras, 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 18 del corriente, a las 15 horas y 30, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.4-1401-v.sep.12.

Segundo llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce de Conventos (Departamento de Cerro Largo).

Llámase, por segunda vez, a licitación por el término de quince días para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce de Conventos, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 14 de Septiembre, a las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.4-1361-v.sep.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir 400 metros cúbicos de balasto colorado fino, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles desde las horas 12 y 30 hasta las 18 y 30.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en la misma oficina hasta el día 12 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.4-1359-v.sep.14.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Larrobla entre Agraciada y Uruguayana, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que se presente. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — La Dirección.

Sep.9-1492-v.sep.18.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodrigues Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza por el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.15-917-v.sep.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ASIAIN, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Graciana Márquez, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CELIA OLIVER MARTORELL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 633-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ANIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña FLORA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 632-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1529, y doña PAULA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATIAS CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cerro Largo número 806, y doña CELESTINA RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ciudadela número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 600-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Branco número 1529, y doña MARIA DELEON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 599-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" en esta fecha don VICENTE ESTAVILLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña SATURNA BARRIOS, de 48 años de edad, de estado viuda de Justo Vera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 601-v.sep.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DEBELLIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA POLONIA BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 645-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña AMALIA FARRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 635-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ MOLDES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARGARITA MACIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 634-v.sep.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO TRIGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 164, y doña REGINA CASADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 662-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiempbre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña TERESA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 663-v.sep.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICTORIO CAPRILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña AIDA ISABEL CLOUD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 654-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIB JALIL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña INOCENCIA BENTANCOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaraní número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 653-v.sep.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LENTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Paz número 1393, y doña MARIA ESTHER ANGELONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 652-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO PRADERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1132, y doña AMALIA MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 655-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALEJO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1174, y doña CARMEN SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Puerto Rico, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA URIOSTE, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 813, y doña MARIA TERESA BRAGA SALVAÑACH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GABRIEL LLANZON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña JOSEFA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la expresada casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 619-v.sep.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MACIEL BROWN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1377, y doña OBDULIA DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Magallanes número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 660-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FRANCISCO CAGGIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1717, y doña LUCIA ALEJANDRINA AISHA TRUCILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 658-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EVARISTO DE MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2005, y doña MARIA TERESA ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Florida número 1184, y doña ASUNCION RUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGGIOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 1473, y doña SARA ESTHER MARTINELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 656-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN REGI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Miguelete número 1820, y doña HERMINIA CASTELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 629-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LARRALDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay nú-

mero 1773, y doña ESPERANZA AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO BAUTISTA MUAPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Agraciada número 1983, y doña MARIA GRACIANA LESCOUBET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 651-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1461, y doña ANGELA VIGNOLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 650-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO OSTERBERGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 2418, y doña AGUSTINA LEMOS GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 649-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRADO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1972, y doña JUANA ZULIMA PAES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Libres número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 648-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ARMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1566, y doña MARIA MELLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CONTENTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1036, y doña AMELIA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 623-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rondeau número 2217, y doña MANUELA ALDAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteigo, domiciliada en la calle Figueroa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 608-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORENCIO TORTEROLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2126, y doña JUANA HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 610-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña CASILDA LOUREIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guatemala número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 609-v.sep.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Elcano sin número, y doña LEONILDA CONCEPCION RIVAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, oficial del Estado Civil. 637-v.sep.15.

En la Unión, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ BRONZZINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Espinosa y Ramos, y doña ANGELA MARIA MAZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno (Italia), domiciliada en la calle Juan Espinosa y Ramos.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, oficial del Estado Civil. 621-v.sep.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ROSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Villagrán número 39, y doña MARGARITA PADRON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 636-v.sep.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PERATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1969, y doña JOSEFA MORCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 590-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RENEE CORTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colorado número 2241, y doña JULIA CERIZOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 641-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CABRERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carignano sin número, y doña ANTONIA ARRUPEA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Carignano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 642-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 12, y doña CARMEN ROMAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELARDO SALGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2646, y doña MIÑIA FORTUNATA PEREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS SASSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarí número 1880, y doña NATIVIDAD ROMAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO VOLPE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle León Pérez sin número, y doña TERESA POSTIGLIONI, de 40 años, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle León Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 617-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEOANE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hum sin número, y doña JESUSA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hum sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 616-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTIN DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Seis esquina Hum, y doña ANTONIA LAUREIRO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle José Revuelta número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 615-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA OLIVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la Avenida San Martín número 608, y doña AGUEDA MAGDALENA MODERNEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida General Flores número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 614-v.sep.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ATUCHA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 5 de Junio de 1895, domiciliado en la Avenida Carlos M. Ramírez sin número, y doña MARIA MAGDALENA HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 27 de Mayo de 1895, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 604-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVERA MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, el 10 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 909, y doña MANUELA DUGUIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 6 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Chile número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.12.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAURE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 7 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Bélgica sin número, y doña MARIA CODEVILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 24 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 612-v.sep.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTURIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cabildante número 202, y doña EVA MARGARITA PRANDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabildante número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el y día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON D'ALESSANDRO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Caprioli, domiciliado en la calle Misiones número 1412, y doña LUISA MAGGIOLO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUBITOSI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Dante número 1881, y doña JULIA BELLORA ALMANDOZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCAFARELLI, de 43, años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2418, y doña CATALINA PRAXEDES GOYENA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanco número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAURIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2789, y doña MARGARITA BOMBET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 638-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE ROSSINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1019 (7.a sección), y doña MARIA TERESA RONZONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 603-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ROSSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1930, y doña PALMIRA POLETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 602-v.sep.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de

nacionalidad español, nacido en Lugo (España), el 1.o de Enero de 1896, domiciliado en la sección, y doña CELIA LACASAGNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 4 de Octubre de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 664-v.sep.18.

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO FERREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 9 de Julio de 1896, domiciliado en la sección, y doña ISABEL ROCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Agosto de 1904, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 665-v.sep.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña JUSTINIANA POSSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 631-v.sep.15.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña AMANDA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 630-v.sep.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DI MATTEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Punta Carretas, y doña RAFAELA TORTORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río de la Plata número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 667-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS LUIS ALEJANDRO PESCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2082, y doña ELENA JUANA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 666-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NOVELLINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andresillo número 1826, y doña ELISA DORILA URGAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre y Echevarría sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 622-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 42, y doña NICASIA ELISA VIGLINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 605-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO EUSTAQUIO ALBA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Puerta, Provincia de Jaen, domiciliado en la calle Talcahuano número 15 a, y doña MARIA RAMONA CORTES FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 607-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ORGUET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 16, y doña MARIA ANTONIA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 606-v.sep.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODOLFO FULLGRAFF, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1310, y doña MATILDE REINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 661-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ENRIQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pallejas número 2434, y doña ISABEL MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Justicia número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 618-v.sep.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Salvador Sconamiglio, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 25 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.9-1494-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.9-1493-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Martirené, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.6-1443-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael o Rafael Luis Casaravilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.6-1442-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Hiquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.6-1444-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vidal Saura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.6-1441-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Delbono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1440-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Otton de Caimi o María Oton de Caimi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1439-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1438-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Sobrado o Sobral o Solerado y de Inocencia Arce de Sobral o Sobrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1437-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.5-1411-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio A. Rigoli y Alejandro Rigoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1346-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1347-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felipe Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1338-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina J. Busnelli de Florito o Ubaldina Jacinta Brusnelli de Florito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1313-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sangiacomo de Elena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1312-v.sep.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Pratto, sobre división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto, doña María, doña Josefa Hipólita y don Jesús Pernas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.26-1206-v.sep.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Facciola de Pascua o Faciola o Fasciola o Fasciolo de Pascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.11-1256-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Atuario.
Sep.9-1505-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.9-1506-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana M. o Hichelena de Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes omparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.9-1507-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno.: Ramón G. Pereira Pérez, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 617, a V. S.a respetuosamente me presento y digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a reciba la información de los testigos doctor don Luis Calzada, domiciliado en la calle Maldonado número 1470, y doctor don Enrique Mondino, domiciliado en la calle Rincón número 615, los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y conducta son morales; y Tercero: Den razón de sus dichos. Solicito, además, que de conformidad fiscal, se servirá V. S.a aprobar esta información, y ordenar se me expida testimonio de ella. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Ramón G. Pereira Pérez." — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.9-1508-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Laffranque o Juan Lafrange y de Paulina Brún de Laffranque o Paulina Breun de Lafrange, a fin de que todos los, que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1305-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Guillermo Pedro José Lynch y Diego Leandro Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Leandro Lynch y a los sucesores de Guillermo Pedro J. Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1202-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel B. Aristimuño, en el cual solicita la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Unchalo y de doña María Arostegui, donde dice Onchalo, debe decir Unchalo; 2.o En la partida de defunción de doña María Arostegui de Unchalo, donde dice Aresteguy, debe decir Arostegui; 3.o En la partida de nacimiento de doña Ana Unchalo, donde dice Inchala y Arrustegui, debe decir Unchalo y Arostegui, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Juan Errecart, donde dice Alejo y Aroztegui, debe decir, con respecto al primero, Alejandro, y con respecto al segundo, Arostegui; 5.o En la partida de nacimiento de María Errecart, donde dice Aroztegui, debe decir Arostegui. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1210-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ema Pignata de Marotta, por sí y sus hijos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de fallecimiento de Pascual Marotta, donde dice Pedro, por error, debe decir Pascual, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1213-v.sep.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Pérez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios que no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión don José Antonio Pérez Onega, Luis Pérez Onega y Serafín Pérez Onega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-907-v.sep.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace

saber al público la apertura de la suce-
sión de don Carlos Caccia, citándose a la
vez a todos los que se consideren intere-
sados en ella por cualquier concepto para
que dentro del término de treinta días
comparezcan ante este Juzgado a deducir
en forma sus derechos, bajo apercibimiento
de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Sep-
tiembre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Ac-
tuario.

Sep.9-7985-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil é Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión
de doña Francisca Cheffú de Pepe o Fran-
cisca Turso de Pepe, citándose a la vez a
todos los que se consideren interesados en
ella por cualquier concepto para que den-
tro del término de treinta días comparez-
can ante este Juzgado a deducir en forma
sus derechos, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de
1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1445-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-
ber al público la apertura de las sucesiones
de don Juan Pedro González y don José
Eduardo González, citándose a la vez a to-
dos los que se consideren interesados en
ellas por cualquier concepto para que den-
tro del término de noventa días comparez-
can ante este Juzgado a deducir en forma
sus derechos, bajo apercibimiento de lo que
huebiere lugar. — Montevideo, Agosto 30
de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1408-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión
de don Gerónimo Eyheracher, citándose a
la vez a todos los que se consideren inte-
resados en ella por cualquier concepto pa-
ra que dentro del término de treinta días
comparezcan ante este Juzgado a deducir
en forma sus derechos, bajo apercibimien-
to de lo que hubiere lugar. — Montevideo,
Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira,
Actuario.

Sep.5-1407-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión
de doña Rosa o María Rosa Riviezzi, Ri-
viezzo o Riviezza de Triunfo, citándose a la
vez a todos los que se consideren interesa-
dos en ella por cualquier concepto para
que dentro del término de treinta días com-
parezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derechos, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. — Montevideo, Sep-
tiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Ac-
tuario.

Sep.5-1406-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión
de doña Juana Portugal de Landerreche, ci-
tándose a la vez a todos los que se consi-
deren interesados en ella por cualquier con-
cepto para que dentro del término de trein-
ta días comparezcan ante este Juzgado a
deducir en forma sus derechos, bajo aperci-
bimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-
tevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G.
Pereira, Actuario.

Sep.5-1405-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
doña Enedina o Inidina Leal de Arregui,
citándose a la vez a todos los que se consi-
deren interesados en ella por cualquier con-
cepto para que dentro del término de trein-
ta días comparezcan ante este Juzgado a
deducir en forma sus derechos, bajo aperci-
bimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-
tevideo, Agosto 31 de 1922. — Eloy G. Pe-
reira, Actuario.

Sep.2-1342-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, se hace
saber al público la apertura de las sucesio-
nes de don Antonio Fusco y don Leonardo
Fusco, citándose a la vez a todos los que
se consideren interesados en ellas por cual-
quier concepto para que dentro del término
de noventa días comparezcan ante este Juz-
gado a deducir en forma sus derechos, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar. —
Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G.
Pereira, Actuario.

Ag.18-1007-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria a acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez
Letrado de Comercio de primer turno, doc-
tor don Manuel F. Silva, se convoca a los
acreedores de don Francisco Balbín No-
riega para una reunión que tendrá lugar el
día veintiocho de Septiembre próximo, a las
once horas, con el objeto de ocuparte de una
propuesta de concordato preventivo judi-
cial hecha por dicho señor. Se previene: Que
el balance y demás documentos presentados
por el deudor, así como el informe del con-
tador, una vez presentado, pueden, en todo
tiempo, ser examinados en esta oficina, Rin-
cón 478, y que hasta el día once de Sep-
tiembre próximo inclusive pueden ser pre-
sentadas a la misma oficina, de acuerdo con
el artículo 1533 del Código de Comercio,
las observaciones que determina el artículo
1532 del mismo Código. — Montevideo, Agos-
to 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Ac-
tuario.

Sep.11-1530-v.oct.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez
Letrado de Comercio de primer turno, doc-
tor don Manuel F. Silva, se llama, cita y em-
plaza a don A. Mario Schuster para que
dentro del término de noventa días com-
parezca a estar a derecho, por sí o por apo-
derado en forma, en los autos de su quiebra,
bajo apercibimiento de nombrársele defen-
sor de oficio y demás que hubiere lugar por
derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de
1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.8-1456-v.oct.9.

Fardos de papel arrojados por el mar

JUDICIAL — De mandato del señor Juez
Letrado de Comercio de primer turno, doc-
tor don Manuel F. Silva, se hace saber: 1.o
Que según oficio número 769, fecha Julio
29 de 1921, de la Dirección General de Adua-
nas, el 20 del mismo mes de Julio el mar
arrojó a la costa dos fardos de papel, uno
de ellos completamente deshecho; 2.o Que
el 24 de Septiembre de 1921 el señor Juez
dispuso que los martilleros Gomensoro y
Castells procedieran a vender en remate, al
mejor postor los fardos salvados, venta que
realizaron los prenombrados rematadores,
consignando en la Oficina de Crédito Pú-
blico, a la orden de este Juzgado, el pro-
ducto de la venta; 3.o Que por auto de fe-
cha 5 de Mayo de 1922 el señor Juez dispu-
so la práctica de los anuncios dispuesta por
el artículo 1476 del Código de Comercio. Se
previene que los anuncios se hacen de con-
formidad con el citado artículo 1467 del Có-
digo de Comercio y demás disposiciones per-
tinentes y a sus efectos. Lo que antecede
resulta de los autos caratulados "Oficio de
la Dirección General de Aduanas comunican-
do que el mar arrojó a la costa dos fardos
de papel". — Montevideo, Mayo 12 de 1922.
—Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.8-1455-v.sep.19.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez
Letrado de Comercio de primer turno, doc-
tor don Manuel F. Silva, se llama, cita y
emplaza a don Antonio Fuxá para que den-
tro del término de noventa días comparez-
ca a estar a derecho, por sí o por apodera-
do en forma, en los autos de su quiebra,
bajo apercibimiento de nombrársele defensor
de oficio y demás que hubiere lugar. — Mon-
tevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario
Figares, Actuario.

Ag.29-1249-v.sep.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez
Letrado de Comercio de primer turno, doc-
tor don Manuel F. Silva, se hace saber que
han sido declarados en estado de quiebra
los señores Medardo Caubarrere y Cía., y
se está prpocediendo con arreglo al Códi-
go de Comercio, previniéndose no se hagan
pagos a los fallidos, so pena de no quedar
exonerados de sus obligaciones los que lo
hicieren, debiendo, los que tengan bienes de
pertenencia de los mismos, hacer manifes-
tación de ellos al Juzgado, bajo apercibi-
miento de ser tenidos por ocultadores de
bienes y cómplices de la quiebra. Los acree-
dores, con excepción de los hipotecarios y
prendarios, deberán presentar los justifi-
cativos de sus créditos al síndico nombra-
do, señor don Héctor Trabucati, dentro del
término de sesenta días. — Montevideo,
Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares,
Actuario.

Ag.24-v.sepp.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Comercio de segundo turno, doc-
tor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace
saber que en el expediente caratulado "Jo-
sé M. Calvo, y Cía., quiebra, retroactivi-
dad", se ha dictado la siguiente resolución:
"Montevideo, Abril 26 de 1922. — Vistos:
Atento a que el síndico, en su informe, so-
licita que se fije, el 21 de Octubre de 1921
como fecha de la efectiva cesación de pa-
gos de los fallidos José M. Calvo y Compa-
ñía, pues de los libros y documentos halla-
dos resulta que en esa fecha los fallidos ya
no habían pagado al Banco Anglo-Sudame-
ricano una letra de 721.55 pesetas. Atento
a que de los autos principales no resulta
una fecha determinada que evidencie la fe-
cha de la referencia, por lo que es de de-
terminar la que requiere la sindicatura. Por
ello, y por los artículos 1642 y siguientes
del Código de Comercio, se resuelve: Fijar
el 21 de Octubre de 1921 como fecha de la
efectiva cesación de pagos de los fallidos.
Háganse las publicaciones de ley y agré-
guese el expedientillo a los autos principa-
les. — Gard y Sanjuán". — Lo proveyó y
formó el señor Juez Letrado de Comercio
de segundo turno, doctor don Alberto Gard
y Sanjuán, en Montevideo, a veintiséis de
Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe.
—Teófilo M. Real, Escribano Público. — En
consecuencia, y a los efectos determinados
por el artículo 1643 del Código de Comercio,
se hace esta publicación, haciéndose presen-
te a la vez que el informe y resolución se
encuentran en la Oficina Actuaria a dispo-
sición de los acreedores y del fallido. —
Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Teófilo M.
Real, Escribano Público.

Sep.5-1402.

Emancapación

Por disposición del señor Juez Letrado de
Comercio de segundo turno, doctor don Al-
berto Gard y Sanjuán, en el expediente ca-
ratulado "Enrico u Orico Piegas Días, so-
licita que la emancipación otorgada por su
padre Sebastián J. Días sea inscripta en el
Registro Público de Comercio", se hace pú-
blico que se ha declarado habilitado para
ejercer el comercio, en virtud de la emanci-
pación otorgada por Sebastián J. Días a Eu-
rico u Orico Piegas Días. Y a los efectos
de lo dispuesto por el Código de Comercio
se hace esta publicación. — Montevideo,
Agosto 23 de 1922. — Teófilo M. Real, Escri-
bano Público.

Sep.4-1360-v.sep.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de
Comercio de segundo turno, doctor don Al-
berto Gard y Sanjuán, se cita a los acree-
dores de la firma "José María Calvo y Com-
pañía" para la reunión que tendrá lugar el
día trece del próximo mes de Septiembre,
a las quince horas, en la sala del Juzgado,
calle Misiones número 1378, a objeto de pro-
cederse a la verificación de créditos y de-
más medidas de que tratan los artículos
1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de
acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o
del artículo 1673 del mismo Código, se pre-
viene que a los acreedores inasistentes se
les tendrá por adheridos a las resoluciones
que se adopten por la mayoría de los acree-
dores que concurran a la Junta. — Montevi-
deo, Agosto 18 de 1922. — Teófilo M. Real,
Escribano Público.

Ag.23-1442-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
de Comercio de segundo turno, doctor don
Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el ex-
pedientillo sobre calificación de la quiebra
de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama
y emplaza al expresado fallido para que
comparezca ante este Juzgado dentro del
término de noventa días a estar a derecho,
por sí o por apoderado en forma, en el
expedientillo de la referencia, bajo aperci-
bimiento de nombrársele defensor de ofi-
cio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teó-
filo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Martín Berinduague,
se hace saber al público la apertura de la
sucesión intestada de don Francisco Camilo
Crosa y Trápani, y se cita y emplaza a to-
dos los que se consideren con derechos en
ella para que comparezcan a deducirlos an-
te este Juzgado dentro del término de no-
venta días, bajo apercibimiento de nombrár-
sele defensor de oficio, habiéndose habili-
tado, a sus efectos, el feriado judicial me-
nor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Jo-
sé Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1434-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Martín Berinduague,
se hace saber al público la apertura de la
sucesión de doña Saturnina Píriz, y se cita
y emplaza a todos los que se consideren con
derechos en ella para que comparezcan a
deducirlos ante este Juzgado dentro del
término de noventa días, bajo apercibi-
miento. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. —
José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1413-v.sep.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del
señor Juez Letrado Departamental de pri-
mer turno, doctor don Martín Berinduague,
se hace saber al público la apertura de la
sucesión de don Angel Gómez, y se cita y
emplaza a todos los que se consideren con

derecho en ella para comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1365-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Gimbatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Jaime, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1375-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Nogueras para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Lidia Magdalena Giamarelli, así como para la audiencia del día once de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1374-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Adela Patrón de Pagardoy y don Juan H. Patrón, se han presentado solicitando la rectificación de la partida parroquial y acta del Registro Civil que acreditan sus nacimientos, por figurar en ellas el padre, el abuelo paterno y la abuela materna con el apellido Patrone, en vez de Patrón, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1376-v.sep.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Panizza, y se cita emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1400-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Martínez da Silva para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1139-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1060-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Kate O'Hara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo M. T. Holmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1046-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gabriel Blum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Le Postollec, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1045-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Palmero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Berterreche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-835-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique A. Real para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por don José Genta contra don Félix Castillo, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-836-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Passalacqua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Rosa Paradiso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-838-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1131-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos de la sucesión de don Miguel Torrelli, se hace saber que doña Ana Bonsignore de Torrelli y otros, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas: 1.o Partida de defunción del causante, por aparecer la contrayente con el apellido Bonsignori, en vez de Bonsignore, y el hijo, Aemando, en lugar de Armando Francisco; 2.o Partida de casamiento del causante, por aparecer la abuela paterna con el apellido Marco, en lugar de Fecchias, y la contrayente con el apellido de Bonsignor, en vez de Bonsignore; 3.o Partida de nacimiento de María, por aparecer los padres y la abuela materna con los apellidos de Torrelli, Buena Señora y Marco, en lugar de Torrelli, Bonsignore y Fecchias, respectivamente; 4.o Partida de nacimiento de Felipe, por aparecer el padre, las abuelas paterna y materna, con los apellidos de Toregli, Marco y Massa, en vez de Torrelli, Fecchias y Masa, respectivamente; 5.o Partida de nacimiento de Cecilia Francisca Teresa, por aparecer el padre, las abuelas paterna y materna con los apellidos de Torelli, Marco y Massa, en lugar de Torrelli, Fecchias y Masa, respectivamente; 6.o Partida de nacimiento de Armando Francisco, por aparecer el nacido con el nombre de Ermando Francisco, los padres y los abuelos paternos y maternos con los apellidos de Torrel, Buenseñor, Torrel, Marcos, Buenseñor y Maza, en vez de Arrelli, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 7.o Partida de nacimiento de Josefina, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos de Buenseñor, Marco, Buenseñor y Mazza, en vez de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 8.o Partida de nacimiento de Américo, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos Bonsignor, Marce, Bonsignor y Mazza, en lugar de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 9.o Partida de nacimiento de Alberto, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos Buenseñor, Marco, Buenseñor y Mazza, en vez de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente. 10. Partida de nacimiento de Emilio, por aparecer los padres, los abuelos paternos y el abuelo materno con los apellidos Torelli, Buenseñor, Torelli, Mazza y Buenseñor, en vez de Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias y Bonsignore, respectivamente; 11. Partida de nacimiento de Miguel, por aparecer los padres y los abuelos paternos y maternos con los apellidos de Torelli, Buenseñor, Torelli, Marco, Buenseñor y Massa, en lugar de Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1448-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Louise Pon de Bordenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.8-1482-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Torrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1447-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ignacio Arocena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga María Marcón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1446-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fajardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1432-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Francisco Andrés Parodini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Bertolotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1296-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Catalina (Kate) Bullock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico (Frederick) Alan Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1086-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Ernestina Salmini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl C. Biancheri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1085-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Cayetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-782-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Próspero G. Acosta o Martínez contra Balbina Portal, divorcio", se hace saber que a petición del actor se ha ordenado la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el apellido Martínez, en vez del de Acosta, que es su verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.1.o-1332-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso María Vigil, apoderado de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Franklin Rodríguez de Almeida con Amelia Rodríguez de Almeida: Donde dice Franclin, debe decir Franklin; donde dice Eguibaurgio, debe decir Iguibaurgio. Los verdaderos nombres son los que aquí pido que se establezcan, correspondientes al contrayente y a su padre, que se llamaban Franklin e Iguibaurgio, respectivamente; 2.o Partida de nacimiento de Octavio Rodríguez de Almeida, el nombre del padre es Franklin, y no Franquilin, y del inscripto es Octavio, y no Otavio. El nombre de la madre es Amelia Rodríguez de Almeida, y no Amelia Rodríguez. El del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguibaurgio, como equivocadamente establece la partida; 3.o Partida de nacimiento de Clementino Rodríguez de Almeida: El nombre del padre es Franklin, y no Franquilin. El nombre del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguibaurgio; 4.o Partida de nacimiento de Iguibaurgio Rodríguez de Almeida: Está mal el nombre del inscripto, que se llama Iguibaurgio, y no Eguivaugo; lo mismo que el nombre del abuelo paterno, que es igualmente Iguibaurgio, y no Eguivaugo; 5.o Partida de nacimiento de Quintino Rodríguez de Almeida: El inscripto se llama solamente Quintino Rodríguez de Almeida, y no Quintino Rodríguez Almeida y Almeida, como dice equivocadamente la partida. El nombre de su padre es Franklin, y no Francolin. El del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguivaurgio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 30 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1428-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Bautista de Lima de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.2-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1106-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rosasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1107-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1108-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez de Goncalvez Vianna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-985-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Caamaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-984-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-3028-v.sep.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa, expediente iniciado con motivo de la detención de una canoa en la jurisdicción del Resguardo. Saucanoa por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próximo al paraje denominado Picada Bentín, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presenten ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Sep.11-173-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Suberbielle de Echave Martina Romana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas de su casamiento y en la de nacimiento de su hijo Isabelino Héctor Echave, pues en ambas partidas figura la exponente con los nombres de Martina Máxima, debiendo decir Martina Romana. — Canelones, Junio 26 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-625-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Etchetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1453-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Telésfora Santa Marta de Fernández y Justina Fernández de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1454-v.sep.16.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Serra, en el sucesorio de doña Angela Bonino de Serra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de defunción de la causante se establece que los nombres de los trece hijos dejados por aquélla son los que se han consignado en el primer escrito y en el poder, no siendo así la verdad de las cosas, pues las que aparecen como María, Anastacia, Juana y Lola, se llaman, respectivamente, Francisca Romana, Dominga Juana, Narcisa e Inocencia Dolores; B) En la partida de matrimonio de la causante, aparece el apellido de la madre de ésta como Racona, y al final aparece la firma del contrayente como Sierra; también aparece la madre de éste con el nombre de Mariana; C) En la de nacimiento de Angel aparece el apellido paterno como Sierra, y el de la abuela materna como Racona; D) En la de nacimiento de Francisca Romana figura el apellido paterno como Sierra; el materno como Bonit, y el de la abuela materna como Racona; E) En la de nacimiento de Dominga Juana aparece el apellido paterno como Sierra; el materno como Deboni, y el de la abuela materna como Racona; F) En la de nacimiento de Gregoria Carmen aparece el apellido paterno como Cerra y el de la abuela materna como Racona; G) En la de nacimiento de Clara aparece el apellido de la abuela paterna como Berrú y el de la materna como Racona; H) En la de nacimiento de Luisa figura el apellido de la abuela materna como Bacono; I) En la de nacimiento de Narcisa figura el apellido de la madre como Bonini; el de la abuela paterna como Perruque, y el de la materna como Ragona; J) En la de Josefa el apellido materno figura como Bonini y el de la abuela materna como Racona; K) En la de Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Racona; L) En la de Antonio figura el apellido materno como Bonin, y el de la abuela materna como Racone; Ll) En la de nacimiento de Inocencia Dolores figura el apellido materno como Bonnino y el de la abuela materna como Racona; M) En la de Justa Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Raccona; N) En la de Julián Pedro figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela como Racsna: el verdadero apellido paterno de los nombrados es Serra, y el materno Bonino; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Berrutti, y el apellido de la abuela materna es Raccone.—Canelones, Julio 9 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1248-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo La Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.4-1274-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "María Placeres de Muñoz, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora solicitando sea corregido el error que se nota en la partida de su nacimiento, en cuya acta figura con el nombre de Juana Paula, debiendo decir María. —Canelones, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1518-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández y Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Sep.11-1520-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Saraceno de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1537-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos sucesorios de don Aniceto Batista, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión por el término de treinta días. — San Ramón, Agosto 30 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.

Sep.2-1354-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1525-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Cremel y don José Miguel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1524-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mauricia Jaques de Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1541-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Ciriaco Medina contra Dalmiro Machado por reconocimiento de firma", se cita al nombrado Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1217-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Horacio D. Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado a estar a derecho en los autos sucesorios de Justina Angela Laureiro, y en los iniciados por Natalia Sánchez, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador. Y para ser publicado por treinta días, expido el presente, en Melo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1153-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Lomio de Verdone y don Enrique Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1397-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1398-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1466-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Brun y Gregorio Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1467-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Haller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1295-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asunta Isbarbo de Manzino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1497-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Casco de Deschamps, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1502-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.5-1419-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Oneida Fulle, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1278-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Janavel de Jourdán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-1010-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Gervasia Martínez de Moreira, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bibiana, aparece con el nombre de Francisca Visitación, siendo su verdadero Bibiana. En la de nacimiento de Marcelina Erasma, figura ésta con el nombre de Marcelina, en vez de Marcelina Erasma, que es el legítimo. En la de nacimiento de Ramona, aparece ésta con el nombre de Nicolasa, cuando el verdadero es Ramona. En la de nacimiento de Emeteria, le han puesto Sinforosa Emeteria Martínez, figurando como hija de Edelmiro Moreira y Gervasia N., cuando ha debido ponerse Emeteria, hija de Delmiro Moreira y Gervasia Martínez, que son los verdaderos nombres y apellidos. En la de nacimiento de María Aleja, figura con los nombres de María Alega, siendo que su verdadero es María Aleja. En la de nacimiento de Bernardina, figura ésta con el nombre de Bernardino, siendo la inscripta del sexo femenino. En la partida de nacimiento de Petrona Lorenza, aparece inscripta con los nombres de Lorenza Petrona, cuando los verdaderos son Petrona Lorenza, y en la de nacimiento de Gregoria Celestina, aparece ésta con los nombres de Petrona Gregoria, debiendo decir Gregorio Celestina, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 21 de 1922. Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.11-1535-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Antonio Pisano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.8-1475-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Casco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.8-1476-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Carmen P. Barcos, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito Lemme, solicitando la rectificación de las

partidas siguientes: En las de nacimiento de Cremonino, de Santiago, de Braulio, de Carmen, de Irene, de Clorinda, de Lucía, de José, de Luis y de Cecilia Victoria Lemme, aparece la madre de éstos llamándose Carmen Martínez, cuando, en realidad, es Carmen P. Barcos. En la partida de matrimonio del peticionante, don Tito Lemme, con la causante, aparece ésta con el nombre de Carmen Martínez, siendo que su verdadero es Carmen Pabla Barcos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1387-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Luis Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1385-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Torres, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.2-1355-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de los Santos de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.19-1036-v.sep.19.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.8-29-v.oct.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Cathot y María Lassaigne, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.28-1223-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Sandoval y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.24-1179-v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Genovevo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.14-870-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 5 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.11-776-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1499-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José María, Héctor María, Raúl Enrique y Jaime Guridi y Martina Oguez de Guridi, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1421-v.sep.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Clelia Eulogia Velázquez de Souza, segunda copia", se ha presentado don Juan Fernández, en su carácter de apoderado, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido autorizada por el escribano don Andrés De Grossi en esta ciudad con fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos siete, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en Tala de Castro, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil doscientos quince metros cuadrados, y linda: al Norte, con camino vecinal; al Sud, con Aurelia Díaz de Guichón; al Este, con Aurelia Guichón de Márquez, y al Oeste, con Isabelino González (ahora Pascual Ibarra). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1334-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aurelina Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1333-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1177-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-919-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Armendariz solicitando se rectifique su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece con el nombre de Sinforoso se establezca el verdadero, que es José. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1545-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Méndez de Singlan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1543-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Aristoy de Habiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1544-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Idalina Fernández de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 4 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6457-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1224-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.19-654-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas,

Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7736-v.sep.13.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ismaela Grasso de García solicitando se le expida seguida copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa le otorgaron don Erasmo, don Augusto, don Ramón y don Nicasio Tabeira a la compareciente y su hermana Emilia Grasso de Cano, por ante el escribano don Ignácio C. Rebollo, en la ciudad de Montevideo, relativa a una fracción de terreno situada en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marmarajá), manzana número ciento cincuenta y tres, y compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, ubicada lindando: por el frente, calle por medio, con don Manuel Calderón; por su fondo, con don Manuel Correa; por un costado, con doña Petrona Cuenca, y por el otro, con don José Araújo; habiendo, posteriormente a la fecha indicada, doña Emilia Grasso de Cano, vendido su parte indivisa en dicho inmueble, a doña Ofelia L. Ferreira. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-859-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.15-916-v.sep.15.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Peregrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-858-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta la sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crea con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Soller, Actuario.

Ag.12-857-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-856-v.sep.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MINAS

Embargo

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos caratulados "Miguel García y Cía., contra Miguel Juri y Hnos., cobro de pesos", iniciado ante el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno y por delegación de dicho señor Juez, se ha procedido al embargo del edificio, armazones y mostradores, y del terreno situado en esta sección, compuesto de veintidós hectáreas, más o menos, lindando por el Norte con don Pascasio S. Larrosa; por el Este, el camino que viene de Minas al Paso de los Molles, y que divide la propiedad; y don Gregorio Fernández; por el Sud, don Manuel A. Cortés; por el Oeste, el mismo señor Larrosa; publicándose el presente edicto a los efectos y por el término de la ley. — Marmarajá, Agosto 21 de 1922. — Carlos Julio Alegre.

Sep.11-1547-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, interinamente encargado del despacho del Juzgado de la misma categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Paulina Núñez de Sueldo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones detnro de treinta días. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.1.o-1324-v.sep.12.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Gabino S. Valiente para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del entrante mes de Septiembre, a las diez horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don Octaviano Acosta; B) Que hasta el día dos del próximo mes de Septiembre pueden ser preventivo judicial propuesto por dicho deudor. sentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez que haya sido producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 26 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.1.o-1329-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto interinamente encargado del despacho del Juzgado, al igual categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Catalina Olano de Sorondo, Félix Sorondo, Manuel Sorondo y Miguel Sorondo citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante est Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos que no concurran. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.15-924-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Salvatierra solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer en ella como nacido en el mes de Diciembre del año mil novecientos cuatro, siendo que es nacido en Noviembre de dicho año. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.9-1511-v.sep.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Dionisio Orlando Correa solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que como lo comprobaré concluyentemente, el acta de la inscripción de mi nacimiento, de la que acompaño el testimonio correspondiente, adolece de los siguientes errores: 1.o Mi nombre se halla escrito Nionisio, cuando debe ser Dionisio; 2.o Se ha omitido en ella establecer que mi padre natural es Antonio Correa (hoy finado); 3.o Donde dice que soy nieto por línea paterna de Victorio Presentado, debe decir por línea materna, pues por línea paterna soy nieto de Clemente Correa y Marcelina Morales, como lo justifico con las partidas de matrimonio y bautismo que acompaño". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.9-1510-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados de don Carlos Pedoja, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Carlos L. Pedoja contra la sucesión del nombrado causante, sobre investigación de paternidad, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.8-1478-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Isabel Perroni, por figurar la inscripta con el nombre de Ruperta, en vez de Isabel, y el apellido del padre y del abuelo paterno escrito Perrones, en vez de Perroni; B) La de nacimiento de Odila Elena Perroni, por figurar Edilia Elena, en vez de Odila Elena, y el apellido de la abuela paterna Díaz, en vez de Giorno; C) La de nacimiento de Micaela Perroni, por figurar con el nombre de Miguela, y el padre con el apellido Peroni, siendo los verdaderos Micaela y Perroni; D) La de nacimiento de Emilia Perroni, por aparecer el apellido paterno Peroni, en vez de Perroni; E) La de nacimiento de Pascual Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelos paternos Peroni y Jusman, en vez de Perroni y Giorno; F) La de nacimiento de Adelaida Perroni, que aparece el apellido del padre y abuelo paterno escrito Peroni, en vez de Perroni; G) La de nacimiento de Luis Perroni, en la que el apellido materno y del abuelo materno está escrito Archeri, en vez de Archieri; H) La de nacimiento de Antonio Perroni, por aparecer el inscripto con el nombre de Antonino, y el apellido del padre y del abuelo paterno Perron, y el de la madre y abuelo materno Archiri, en vez de Antonio el nombre del inscripto, Perroni y Archieri; I) La de nacimiento de Angel Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelo paterno Perone, en vez de Perroni, y el apellido de la madre y abuelo materno Arcieri, en vez de Archieri; J) La de nacimiento de Carlos Perroni, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Peroni en lugar de Perroni, y el apellido de la abuela materna Jurno, en vez de Giorno; K) La de matrimonio de Pascual Perroni con Isabel Archieri, por figurar el esposo con el apellido Perrone, y la esposa con el de Arcere; lo mismo que los padres de los contrayentes, siendo los verdaderos Perroni y Archieri. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 20 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.1.o-1330-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Paz Valentín, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1172-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio M. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenaia Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Falta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V, Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Asunción Suárez de Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-920-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativo del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-863-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blaso Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7918-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Fermín Bidart contra Adrián Arbifeuille, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Adrián Arbifeuille para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Agosto 26 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.1.o-1328-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ramón López Taladriz y Pedro Narciso López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.1.o-1327-v.sep.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos "Gaspar López Netto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante y especialmente a Flora Núñez de López Netto, a Tercilia, María Honorina, Juana, Jorgina, Joaquina, Fermín, Ricardo y Roque López, a Manuel Pedro Pereira y a José Florentino de los Santos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días con los justificativos de ley, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 301 y 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.30-1279-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.26-1205-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Prieto de Saralegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1450-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de don Alejo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1451-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Martínez de Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1120-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quiterio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1119-v.sep.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1038-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José da Rocha e Cunha y Manuel da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento delo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.28-1214-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Natividad Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1362-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Marschhusen o Marschhausen, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 31 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.8-1464-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Silverio Garaventa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.2-1351-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Urrutia de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1216-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino o Paublino Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-1368-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Elizalde Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.2-1345-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Luquez de Cubilla o Narcisa Luques de Cubilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.8-1477-v.sep.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1922. — Número 90. — Juan José Uriarte, concurso", se convoca a sus acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, a objeto de considerar el convenio celebrado el diez de Julio del corriente año, particularmente entre el concursado y varios de sus acreedores, cuyo convenio, en extracto que se hace de él, se refiere a los siguientes puntos: Primero: Los acreedores que efectuaron el convenio a que se hace referencia, reconocerían a favor de la señora Petrona Viera de Uriarte, por tratarse de bienes dotales, recibidos a título de herencia de su señora madre, doña Eduarda Arroyo de Viera, transfiriéndole todos los derechos que pudieren corresponderle sobre un lote de terreno y lo edificado en él, ubicado en la calle Colón y Maldonado; ciento veintinueve vacunos y cuatrocientos lanares; Segundo: La señora Petrona Viera de Uriarte, renunciaría a su vez a cualquier derecho que pudiere tener sobre los bienes del concurso, y que son: Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la calle Maldonado, de esta ciudad; otro terreno y lo en él también edificado, sito en la calle San José esquina General Galarza; otro solar de terreno ubicado igualmente en esta ciudad, en la calle Colón; seiscientos sesenta y cinco vacunos, marcados con la marca "Juan José Uriarte", así como cuarenta lanares y un automóvil marca "Overland", modelo viejo; Tercero: El señor Uriarte haría cesión de todos los bienes de su pertenencia, enumerados en la cláusula segunda de este convenio, a esos acreedores, debiendo pagarse previamente los arrendamientos adeudados a Isabel Viera de Bayeto; Cuarto: Los acreedores, por su parte, darían por cancelados sus respectivos créditos con la cesión de bienes hecha por el señor Uriarte; Quinto: Los acreedores tomarían a su cargo las costas de este concurso, en el entendido que cada parte pagaría los honorarios devengados por sus apoderados; Sexto: Los acreedores firmantes del convenio declaran que dejarían el campo de propiedad del señor Uriarte a éste para que con él pague las deudas hipotecarias constituídas sobre el mismo y sus respectivos intereses, cuya suma total alcanza a treinta y cuatro mil pesos; Séptimo: Que los acreedores autorizarían, por el convenio celebrado, a los señores Gerentes del Banco de la República y Banco Británico, sus Sucursales en ésta, para que a sus nombres acepten la cesión de bienes que les otorgaría por escritura pública el señor Uriarte, así como se reciban de los demás bienes muebles y semovientes enumerados en la cláusula segunda de este convenio, y los liquide, dividiendo el monto obtenido, proporcionalmente, a cada uno de los acreedores que suscriben aquél. Finalmente, se establece en el convenio que los créditos relacionados en él, adeudados por el señor Uriarte, se liquidarían con los intereses en ellos establecidos hasta el 16 de Febrero del corriente año, fecha en que se inició este concurso, y que los animales yeguarizos de pertenencia de éste serían de propiedad de los acreedores. Se previene: A) La junta tiene por único objeto resolver si se acepta o no el convenio sintetizado precedentemente; B) Ese convenio está firmado por diversos acreedores y el deudor; y C) Que aquél se encuentra en la Oficina Actuaria para que pueda ser examinado por los interesados (artículos 957, 958, 959, 960, 961 y 972 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Agosto 31 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.5-1418-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julio Felipe Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1501-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Feliciano Agustín Guia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1500-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Braulio Burzaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 29 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-1352-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Gorostegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1301-v.sep.15.

Estado y relación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 314. — José Luis Rivas, concurso", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal el estado y relación a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1024 del mismo cuerpo de leyes se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 7 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1267-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elina Epifania Rodríguez de Renau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.11-1519-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Oliveira o de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.8-1462-v.sep.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a María, Fermina, Agueda y Amabilia Granada, hijos de Agueda da Silva, y Juan A. Granada, a Guillermino, Eugenia, Martina, Policarpio, Fernando, Cosme y Gerónimo Curbelo, hijos de Eugenia Granada y Martiniano Curbelo, a Anatolia y Martiniana Granada, hijas de Silverio Granada y Daniela Melo, y a Alfonso, Yria, Ema, Diva y Rosalino Curbelo, hijos de Rosalino Curbelo y Zulmira Cardozo, y, además, a todas aquellas personas que por cualquier causa se consideren con algún derecho a los bienes dejados por doña María Segunda Silva de Silva, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.8-1463-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-1326-ve.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio e hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Francisco Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.5-1409-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.4-1372-v.sep.13.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

Remataré, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Sucesión Gerardo Verdecana", se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, mejoras y demás anexos, sito en el Barrio Sarandí, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar treinta y nueve del plano respectivo, compuesto de doce metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle General Gregorio Suá-

rez, antes General Oribe, donde el edificio tiene el número veintidós; por ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Cayetano Delgangio, y por el Sud y Oeste, con José M. Labora, y formando una superficie de ciento diez metros noventa y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que la venta será por precio no inferior al aforo que tiene el inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de mil quinientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros serán de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Sep.2-1335-v.sep.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un solar con mejoras, frente a la calle Juan R. Gómez, casi esquina Bulevar General Artigas, a pocos metros de 8 de Octubre.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pascual Belardi o Bilardi", se hace saber al público que el día 17 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad (Barrio Tomás Gomensoro), de esta Capital, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número cuatro de la fracción letra F, el cual se compone de una superficie de 314 metros 82 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Ramón Gómez; 35 metros al Norte, lindando con el solar número 5; 38 metros 30 centímetros en el costado Sud, confinando con el solar número 3, y 9 metros 50 centímetros al Este, y lindando con más terreno de la misma manzana. Este bien ha sido tasado a razón de diez pesos el metro, o sea un total de $ 3.148.20 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1323-v.sep.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

El jueves 14 de Septiembre, a las 16 horas.

De dos sepulcros en el Cementerio del Buceo, señalados con los números 1630 y 1631.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Wilfredo Aguirre, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público, y por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, de los sepulcros números mil seiscientos treinta y mil seiscientos treinta y uno, sitos en el Cementerio del Buceo, compuestos cada uno de un área de un metro sesenta centímetros de frente por dos metros ochenta centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que los sepulcros referidos han sido tasados cada uno en la cantidad de quinientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922.

Ag.30-1280-v.sep.14.

ANTONIO PAN

De acuerdo con el siguiente edicto, en el lugar de su ubicación, remataré el 18 de Septiembre, al mejor postor, este espléndido solar.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Díaz contra Alberto Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Pan, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.585 metros, 31 decímetros cuadrados, teniendo 29 metros 88 centímetros de frente al Este sobre el camino Burgues; 29 metros 44 centímetros en la línea Oeste, lindando con doña Luisa Villamil de Barreiro y la sucesión de don Lino Viera; 118 metros 53 centímetros en la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Oribe y de don Guillermo Amespil, y 121 metros 62 centímetros en la del Sur, lindando con don Alberto Abella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1292-v.sep.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Elisa Conrado de Martínez Vigil, Julio Conrado de Moner y César Conrado, como tutor dativo de Juan Manuel Carrasco Conrado, sobre venia", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296, hoy 2975, 2979 y 2981, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Este con don Manuel Carril, y por el Oeste con la expresada señora Carril de Hermida. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de dicho aforo, previniéndose que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles o informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ag.28-1218-v.sep.13.

M. G. MERCADER
JUDICIAL

Dos fracciones de campo contiguas, a pocos kilómetros del pueblo de Nico Pérez.

Se rematarán el día 15 de Septiembre próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Arturo Prego", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Miguel G. Mercader, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo y sus accesorios, contiguas, situadas en la duodécima sección del Departamento de Minas, compuesta cada una de ellas de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas, tres mil doscientos cincuenta y seis centiáreas y 7.792 centímetros, lo que forma un área total de ciento veintiséis hectáreas seis mil quinientas trece centiáreas y cinco mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando: la primera, por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con campo que se adjudicó a doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la cañada de la Cruz, y por el Oeste, con la otra fracción del causante, antes de su hermano don Elbio Prego; y la otra fracción linda: por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la fracción antes descripta, y por el Oeste, con don Laudelino Prego. Se previene: 1.o Que el campo deslindado se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, lo que importa un total de cinco mil setecientos pesos, y que no se aceptará oferta inferior al avalúo mencionado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1204-v.sep.15.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan B. Peri", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de tres mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio de los Treinta y Tres, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, constituída por los solares señalados con los números 11 y 12 de la fracción letra C, compuestos en conjunto y por estar unidos de 697 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Independencia, después denominada Londres; 41 metros 92 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 10; 40 metros 58 centímetros al Este, por donde linda con el solar 13, y por el Sur, con los herederos de Víñoli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes al rematador: Soriano 134.

Ag.28-1226-v.sep.15.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis dos Santos Gómez, incapacidad", se hace saber al público que el día 14 del mes de Septiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, de esta República, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados, cuya fracción es la octava parte, y está comprendida en un lote de ciento treinta hectáreas, ocho mil metros cuadrados, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en el mes de Noviembre de mil novecientos ocho, estando encerrada el total del área expresada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el lote número tres, de María dos Santos Gómez; al Sudeste, el lote número nueve, de Juan Muñoz; al Nordoeste, el arroyo de las Conchas; y al Sudoeste, el lote número nueve, del nombrado Juan Muñoz. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado en cincuenta y dos pesos las hectáreas, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1088-v.sep.14.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este

y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estebana Curbelo y Jacinto Remedios y de Dionisio Remedios", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto, a la venta en público remate, con la base de ciento ocho pesos con cuarenta y dos centésimos cada hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la costa del Sauce, cuarta sección judicial de este Departamento, de una superficie de ciento tres hectáreas, 3.263 metros 85 decímetros y 49 milímetros. Linda, según títulos: al Norte, con la sucesión de Martín Remedios; al Sur, con sucesores de Juan P. Oribe; al Oeste, con Pablo Viera, y al Este, con el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que los galpones, molino y cercos interiores, que existen en el predio, pertenecen a don Vicente Remedios; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base, y que el mayor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, como garantía, a los efectos legales, siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, (C. P.), Agosto 28 de 1922. — Juan D. Vigna Guigou.

Sep.9-1504-v.sep.26.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "Basso y Apatía contra Luis Scitti, por reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto escribano, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la sección Santa Lucía Chico, de este Departamento, compuestos de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, calle pública por medio, con Manuel Tubino y León de Palleja; al Sud, Paula Reyes; Este, sucesión María Angela Tanquese, y Oeste, Antonio Bruno, en cuyo terreno se encuentra construído un edificio de material, compuesto de tres piezas, cocina y galpón, teniendo, además, una plantación de 500 árboles frutales. El bien descripto ha sido tasado en $ 1.594.13, representando las dos terceras partes la cantidad de mil sesenta y dos pesos setenta y seis centésimos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1509-v.sep.26.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en los autos caratulados "Rosa Anicet de Carrero y otros contra Pedro Mendizábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo venidero, de la hora diez a la diez y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la calle Independencia, compuesto, según título, de quince metros, ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la expresada calle Independencia, por veintisiete metros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad del ejecutado, señor Mendizábal; al Este, con don Ariosto Peyrallo, y al Oeste, con doña Inocencia Leguizamo de Machado; debiendo, el mejor postor, consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 22 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.26-1199-v.sep.18.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de ese Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Salvanelli y Volante con don Alfonso J. País, cobro de adoquinado", se hace saber al público, que el día 23 de Septiembre actual, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por precio que no baje de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta en pública almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto Actuario especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana número quince de esta ciudad de Minas, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Florencio Sánchez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 138, por diez y seis metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, lindando con doña Rosa Cuba; al Nordeste, limita con don Angel Soldini, y al Sudoeste, confina con la calle Verdún, con la que forma esquina; cuyo bien ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mayor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, relación de títulos y demás recaudos relacionados con el expresado inmueble, se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados.—Minas, Septiembre 4 de 1922. — José María Espinosa, Escribano.

Sep.11-1546-v.sep.23.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Benito F. Scotto, sucesión", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate de un terreno con la finca de material, galpón, cerco y demás mejoras que contiene y le son anexas, situado en esta ciudad, manzana trescientos veintiséis, compuesto el terreno de mil ciento veinte metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y tiene veintiséis metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; igual extensión al Sud, por donde linda con doña Josefa Cantos, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de los otros dos lados, limitando: por el Este, con la calle Misiones, y por el Oeste, con doña Juliana Bergara, o a quien la represente. El inmueble descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil cuatrocientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la expresada cantidad; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Plata número 120 (altos), y a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1417-v.sep.22.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, conociendo por excusación del señor Juez titular, dictado en el expediente caratulado "Leonor Eizmendi de Ugartemendía contra Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en la segunda zona, hoy tercera sección judicial de este Departamento, paraje Piedras Coloradas, compuesta de quinientas cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas y sesenta decímetros superficiales, más o menos, las que están comprendidas en mayor área de campo que posee el ejecutado y la sucesión de doña Justa Galván de Amarillo, siendo los límites generales de todo el campo, dentro de los cuales está la parte que corresponde al señor Megget, los siguientes: por el Nordeste, campo de sucesores de don Florencio Ruiz; por el Nordoeste, campo de sucesores de don Mariano Ruiz, y por el Sud, la cuchilla General de las Palmas. El inmueble descripto pertenece a la sucesión concursada de don Juan José Megget, previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1415-v.sep.22.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Adela Inchausti de Piñeiro Díaz", se hace saber que el día veintiocho del entrante Septiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y la casa en ella construída, ubicada en la manzana número 48 de esta ciudad, compuesta de doscientos dieciséis metros dos mil trescientos noventa y un centímetros superficiales y cuadrados, que se deslinda así: nueve metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio; diecisiete metros noventa y dos centímetros también con frente a la calle Rincón; por otro costado, en una línea que parte de la calle 18 de Julio, de doce metros cinco centímetros hasta encontrar otra línea quebrada de ocho metros setenta y un centímetros; de ésta quiebra otra línea de cinco metros hasta encontrar otra, también quebrada, de cuatro metros setenta y seis centímetros, y todas lindando con propiedad de don Ramón Arrarte (ahora don Ambrosio Arrarte), y por su fondo, en una extensión de veintidós metros treinta y seis centímetros, con más terreno de esta sucesión. Tasada en dos mil doscientos ochenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1452-v.sep.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los solares de terreno números siete y ocho de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto el primero de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el solar seis, y al Oeste, por formar esquina, con la calle Río Negro, con una superficie de 1.180 metros 61 decímetros cuadrados, y el número 8 se compone de 33 metros 60 centímetros y 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con los solares 1 y 2; por el Este, en 16 metros 50 centímetros y 17 metros 18 centímetros, lindando con los solares dos y seis; por el Sur, 50 metros 28 centímetros, lindando con los solares 6 y 7, y por el Oeste, en 34 metros 36 centímetros, sobre la calle Río Negro, con un área de 1.430 metros y 7 decímetros. Han sido avaluados en la suma de $ 1.089.36, incluso sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. Pertenece a la sucesión de don Francisco Donato, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 31 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.4-1367-v.sep.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 110. — Sucesión de Isabel Morelli de Buire, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" del mismo, don Esteban Giannarelli, asistido del suscripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su retasa, que es el de $ 1.500.00, la balandra "Joven Plácida", retenida actualmente en el puerto de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás

antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 28 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.31-1303-v.sep.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Evaristo Bernardo el negocio de mi propiedad sito en la calle Justicia número 2297. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Manuel Fernández Magadán.

Sep.11-1522-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Edmundo Alberto Happel el comercio que en los ramos de imprenta y papelería tenemos establecido en las calles Joaquín Suárez esquina Sarandí, y que gira bajo la firma social de Arrieta Hermanos. En consecuencia, y a los efectos de la ley, el que se considere acreedor puede presentarse dentro del plazo que marca la ley, a fin obtener el pago. — Santa Lucía, Septiembre 8 de 1922. — Vidal Fidel Arrieta. —Sixto Arrieta Pérez.

Sep.11-1536-v.oct.2.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Bussero el almacén de comestibles situado en la calle Rivera número 562, esquina Marcos Bruto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Julián Pauner.

Sep.11-1404-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Santiago Hehts el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión, sito en la calle Progreso sin número (Unión). — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Jorge Parker.

Sep.11-1523-v.oct.2.

Rifa postergada

Se avisa a los interesados que la rifa de un reloj de oro a jugarse en combinación con la última lotería de Septiembre se posterga hasta la última jugada del mes de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922.

Sep.9-1496-v.sep.12.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud el treinta de Agosto último quedó disuelta la sociedad Risso y Cía., que la formaban don Juan Carlos Reyes y don Tomás B. Risso, quedando este último como único dueño del activo y pasivo, y por otra escritura firmada el 2 del corriente quedó dueña del activo de dicha casa de comercio, situada en la calle Piedras número 547, de esta ciudad, la señora Cecilia Parodi de Risso. — Juan Ghia, apoderado genral.

Sep.9-1486-v.sep.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan D. Larramendy mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Shackespeare, en Peñarol. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con sus justificativos. — Montevideo (Peñarol), Septiembre 7 de 1922. — Valeriano Torres.

Sep.9-1498-v.sep.30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Esteban Saltó el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lima número 1651, esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1922. — Guillermo Oyenard y Hermano.

Sep.9-1503-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don José S. Scarrone el comercio en el ramo de compra y venta de productos químicos, maquinarias, artículos eléctricos y accesorios para automóviles que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Benso Hermanos y Lapique, previa disolución de esta sociedad. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Emilio Benzo. — Alfredo Benzo. — Oscar Lapique.

Sep.9-1491-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giraba bajo la razón social de Azanelli y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo de Azanelli y Cuenca. Calle Uruguayana 3070. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Azanelli y Sánchez.

Sep.8-1471-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Alario, De Ambroggio y Larrea, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Federico Larrea, haciendo esta publicación a los efectos legales que correspondan. Domicilio: Millán 2365 y 2369. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Pedro Alario. — Luis de Ambroggio. — Federico Larrea.

Sep.8-1465-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Alberto Petroni (hijo) las existencias de la carnicería de mi propiedad situada en la Avenida Simón Martínez número 52 (antes camino de la Barra). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Miguel Denis.

Sep.8-1461-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Felipe Guerra la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares, ubicada en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2761. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. —Francisco J. Pombo.

Sep.8-1484-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sucesión de don Alfredo E. Freire ha prometido en venta las existencias del establecimiento de lechería que tenía el causante en el Paso de Pache, 2.a sección de este Departamento. — Canelones, Septiembre 6 de 1922. — Donato Santurio.

Sep.8-1481-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Picarone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 861, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Alberto Picarone.

Sep.8-1479-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fornarino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Bernardo Zunin. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Bernardo Zunin. — Por María D. J. Fornarino: Agustín M. Dodera.

Sep.8-1410-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Aurelio Díaz Rendo las existencias de la casa comercial que en el ramo de almacén y otros giraba en esta plaza bajo la firma del causante Elías Espínola. — Canelones, Septiembre 6 de 1922. — Por poder de la sucesión: José M.a Abella.

Sep.8-1483-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he convenido vender en favor de don Pedro Chiesa Hno. mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo ubicada en la Avenida Garibaldi número 2189, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Francisco Castro.

Sep.6-1433-v.sep.27.

Al comercio y al público

Comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Toribio Martínez Hnos. el negocio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Cuareim N.o 2100, esquina Panamá. Por los motivos expuestos todos los que se consideren acreedores deben pasar con los justificativos de sus créditos por el expresado negocio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Amalia Vollono de Scarzella. — Juan Pablo Scarzella. — Lucía Vollono. — Rosa Vollono. — Catalina Vollono. — Ana Almeida de Vollono, por sí y en representación de su hija menor Antonia Vollono.

Sep.6-1436-v.sep.27.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que vendemos al señor Manuel Varela nuestro establecimiento fotográfico establecido en la Avenida 18 de Julio número 1733. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de veinte días se presenten en el indicado estudio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Gilardi Hnos.

Sep.6-1435-v.sep.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Galmes, el almacén de comestibles situado en la calle Guaviyú número 2302, esquina Libres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cristóbal Sanjinés.

Sep.5-1403-v.sep.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio Mario Pérez Fernández, he vendido a los señores Jorge Rebella y Oscar N. García la casa de comercio que en el ramo de venta de calzado tenía establecida en la calle Constituyente número 1519, denominada "La Nueva España", haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Se hacen éstas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Andrés Priegue.

Sep.5-1412-v.sep.26.

Liquidación y disolución social

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha de hoy, la casa de comercio que giraba bajo la razón social de Mario Deambrosi y Compañía, situada en esta ciudad, calle Cívicos número 2761, en el ramo de abastecimiento de carne a las carnicerías, quedando a cargo del socio Mario Deambrosi el activo y pasivo social existente. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Florencio Fernández. — Mario Deambrosi.

Sep.5-1414-v.sep.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Angel C. Méndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 67, esquina Calabuig (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acredi-

ten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Luisa Balzarotti.

Sep.4-1362-v.sep.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Joaquín Menéndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Arroyo Grande número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Andrés Ferreira Diano.

Sep.4-1364-v.sep.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y nuestros clientes que habiendo resuelto amigablemente el liquidar las existencias de la casa de comercio en los ramos de cambio, préstamos y joyería, denominada "Cambio Avenida", establecida en la Avenida 18 de Julio número 901, esquina Convención. Los que tengan objetos dados en prenda concurran a retirarlos dentro del plazo de sesenta días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Di Giliulo y Amorelli.

Sep.4-1366-v.sep.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Fernando Eo Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Constante Rodríguez.

Sep.4-1363-v.sep.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los hijos de don Catalino Irigoin el comercio que en el ramo de hotel y sus anexos tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle Rivera número 410, conocido por el nombre de "Hotel Ibérico". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a fin de que les sean abonados sus créditos que justifiquen. — Durazno, Agosto 30 de 1922. — Julio S. Martínez.

Sep.4-1386-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José I. Bardier ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Bernardo Pérez e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Nueva Palmira, Agosto 28 de 1922. — Bernardo Pérez y Cía.

Sep.4-1358-v.sep.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída con el objeto de explotar el establecimiento comercial denominado "Panadería del Pilar", sito en la casa número 1090 de la calle Durazno, quedando a cargo de activo y pasivo el socio Valentín Andrade. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. —Valentín Andrade. — Perfecto Riejo.

Sep.4-1369-v.sep.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel Blanco el establecimiento comercial de nuestra pertenencia, relativo al negocio de almacén, café y bar, sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 808, esquina Florida, número 1400, denominado "Almacén Savini". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henón, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Domingo P. Mazza. — Américo Pagani. — Manuel Blanco.

Sep.2-1356-v.sep.23.

Negocio vendido

Comunico al público en general que en el día de ayer y ante el escribano don Juan José Segundo he vendido a don Zoilo Iglesias el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, ubicado en esta plaza, calle Uruguay número 846. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Manuel Gil Vicente.

Sep.2-1348-v.sep.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Roumier la casa comercial que en el ramo de hotel, denominado: "Hotel Moderne" tenía establecida en esta ciudad, casa números 879 y 881 de la calle Soriano. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Angela Doumege.

Sep.2-1350-v.sep.23.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Andrade nuestra casa comercial en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", situada en esta ciudad, casa número 1061 de la calle Juan Paullier. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Manuel García. — Manuel Rodríguez. — José Andrade.

Sep.2-1339-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — P. Lista. — M. Alvarez.

Sep.2-1337-v.sep.23.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don Santiago Elena la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados establecida en esta ciudad, en la calle Victoria número 1726. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cayetano Mutilva.

Sep.2-1344-v.sep.23.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que vendí mi casa de negocio con el nombre de "Provisión Dólar", calle Durazno número 907, al señor Alfredo Becerra Ricor. Los que se hallen con derecho pasen por dicha casa. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Francisca García Míguez.

Sep.2-1343-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Cheirasco las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. —María Repetto.

Ag.1.o-1318-v.sep.22.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a don Eduardo Carrasco Lissardy el "buffet" que tenía establecido en el "Centro Unión", de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 28 de 1922. — Cándido M. Vallés.

Ag.31-1300-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Antonio Basanta.

Ag.1.o-1317-v.sep.22.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficina central: calle Asunción número 1229, esquina Cuareim

Hacemos saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1315-v.sep.22.

Cervecería Montevideana

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficinas: calle Santa Fe número 1085

Hacemos saber al comercio y al público que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1319-v.sep.22.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pedro Collazo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Jesús Ramilo.

Sep.1.o-1316-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Challiol el comercio que en el ramo de panadería tengo estabecido en la calle Florida número 1538. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los quese consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. —B. Gaggero.

Sep.1.o-1314-v.sep.22.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Manuel E. González la casa de comercio que en el ramo de confecciones y bajo la denominación de "Elegancias Infantiles" teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1306, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término de señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos Gamba.

Ag.30-1284-v.sep.19.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 21 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano señor Nicolás Cotignola, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Scandroglio y Saumell, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique D. Scandroglio, quien continuará en los mismos ramos bajo su exclusivo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación, fijándose como domicilio a iguales efectos, la casa calle Agraciada número 2311, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1922. — Enrique D. Scandroglio. — Emilio Saumell.

Ag.31-1286-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a don Rafael Francisco Ubiria Salzar la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Mercedes, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de

...einta días concurran a cobrar el importe ... sus créditos. — Dolores, Agosto 18 de ...922. — Alberto R. Ruiz.
Ag.31-1299-v.sep.22.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo ordenado por la ...y de 26 de Septiembre de 1904, hacemos ...aber que por escritura autorizada por el ...cribano don José Luis Antuña (hijo) con ...cha diecisiete del corriente, ha sido di...uelta la sociedad que teníamos constituída ... giraba en esta plaza bajo la razón social ...e Preioni y Zefferino, quedando el acti...o y pasivo a cargo del socio Carlos Zeffe...ino. — Mercedes, Agosto 20 de 1922. — Pe...iro Preioni. — Carlos Zefferino.
Ag.31-1302-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiem...bre de 1904, hacemos constar que hemos vendido al señor Tomás M. Peirano nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café, confitería y anexos teníamos establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, ...e esta ciudad. — Canelones, Agosto 26 de 1922. — Hackenbruch y Carrara.
Ag.30-1282-v.sep.19.

Frigorífico Artigas

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda y última convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asablea General Ordinaria que tendrá lugar el martes doce de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al sexto ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Elección total de Directorio (titular y suplente); y 3.o Elección de Síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día nueve del citado mes de Septiembre, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 35 de los Estatutos, en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. — El Secretario.
Ag.30-1268-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber que entre los señores Moor Bros and Company (socio solidario) y don Guillermo F. Adams (socio comanditario), se ha convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "Almacén de Londres" o "London Montevideo Provisión Company", y con la firma de Moor Bros y Company (comestibles), tenían constituída en escrituras pasadas en tres de Agosto y veintitrés de Diciembre de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, pasando todo su activo y su pasivo a cargo de la firma Moor Bros and Company, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 323, de esta ciudad. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — W. F. Adams. — Mor Bros. y Co.
Ag.30-1266-v.sep.13.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luciano García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Francisco Calvo.
Ag.30-1262-v.sep.19.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Donato Rivas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Angel Costas.
Ag.30-1263-v.sep.19.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi carnicería, calle Mora número 29, (Punta Carretas). A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Félix A. Palombo.
Ag.30-1264-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura de fecha 14 de Julio de 1922, autorizada por el escribano Horacio Correa, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección de este Departamento de Tacuarembó, la que giraba bajo la razón social Muiños y Echenagusía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Horacio Muiños. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Horacio Muiños. — Juan Bautista Echenagusía.
Ag.30-1258-v.sep.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos enajenado en favor de los señores Francisco Angel Juan Arzarello y Angel Antonio Arzarello el comercio que gira en esta plaza en los ramos de herrería, carpintería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los nombrados señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — V. o H. de José Arzarello.
Ag.23-1118-v.sep.23.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Alberto L. Vidal en esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta villa bajo la razón de Zanelli y Rodríguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor P. Fernando Zanelli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos, Agosto 21 de 1922. — P. F. Zanelli. — L. M. Rodríguez Alonso.
Ag.29-1251-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago constar que con fecha de hoy he vendido a la sociedad de Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de almacén que tenía establecido en este pueblo. — Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — Ramón Curbelo.
Ag.26-1189-v.sep.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Bernardo Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Juan Matías Bauzá. — Juan José Bauzá.
Ag.28-1209-v.sep.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Angel Costas el comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras, tenemos establecido en la calle Colón número 1346. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1922. — Manuel Costas y Cía.
Ag.23-1122-v.sep.13.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores Marzocchi, González y Sánchez el establecimiento de panadería que tenemos situado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, denominado "La Sirena", todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Bello Hermanos.
Ag.28-1212-v.sep.18.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Martínez la mensajería situada en la calle Soriano número 874, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 25 de 1922. — Rafael Tancredi.
Ag.29-1247-v.sep.18.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Pedro Amado Aranco me he comprometido a venderle el negocio de almacén que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio en la calle Florencio Sánchez esquina Ituzaingó, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 15 de 1922. — Clemente Guanzati.
Ag.26-1197-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos constar que por escritura pasada ante el escribano José Mamerto Rodríguez con fecha de hoy, hemos vendido a la sociedad Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de panadería y fidelería que teníamos establecido en este pueblo. — Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — José Omiossorho. — Baldomero Pazos.
Ag.26-1190-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Muñoz la casa de comercio que en el ramo de almacén y carnicería tenía establecida en el Camino General Simón Martínez esquina Antonio Zubillaga sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, Camino Simón Martínez. — Ramón Fontán.
Ag.26-1194-v.sep.16.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor M. Zudaire mi casa de comercio en los ramos de materiales y artefactos sanitarios y eléctricos, situada en esta ciudad en la calle General Artigas número 725, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a mi orden las a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1922. — Manuel Barrera. — M. Zudaire.
Ag.14-869-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oliver y José Rodríguez mi puesto de frutas, verduras, comestibles y útiles que encierra toda la finca, que por cuanto dichos señores quedan con el compromiso de correr con toda la propiedad que está ubicada en la calle Olimar número 1456, esquina Mercedes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. Las reclamaciones serán atendidas durante los ocho días, por cuanto dichos señores se harán cargo desde el primero del entrante. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — M. García.
Ag.23-1137-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Apolinario Ventura las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 405, esquina Barcelona (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa del balanceador público Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Viuda de Páez.
Ag.22-124-v.sep.13.

Al comercio y al público

Francisco Gancedo venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Francisco Gancedo. — Serafín Silva.
Ag.22-1111-v.sep.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1913 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. B. de
Bartoli María U. de

C

Cornalejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Onsto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Solari y Canepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utburbure Mariana

V

Vara Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Gramara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyenechea Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Leppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y C.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y C.
Prada Juan J.
Pintos Oscar.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salán María L.
Barneix Benito
V.a E. de Cañarza

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.

Alfredo V. Viana.

1485-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Rocha		
Rural número 21....	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Treinta y Tres		
Rural número 44....	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 12....	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 15....	Cebollatí	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Rivera		
Rural número 41....	San Gregorio	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 25....	Cortume	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 33....	Alborada	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 31....	Cerrillada	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Salto		
Rural número 16....	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922
	Río Negro		
Rural número 29....	Averías	V. y M.	30 Septiembre 1922

---

pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Manuel Pérez. — Juan Carlos Moretto.

Ag.24-1181-v.sep.14.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por convenio amistoso hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Casals y Cola, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Casals y Cía., quienes continuarán los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Lucio Victorio Cola. A los efectos legales hacemos esta publicación. — La Paloma, Agosto 12 de 1922. — Hugo Casals. — Lucio Victorio Cola.

Ag.23-1125-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Delfino el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Nuevo París, calle Santa Lucía sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Rafael Luzardo.

Sep.6-1431-v.sep.27.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la razón social de A. Estradé y Cía., y domiciliada en la calle Sarandí esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vives Estradé. A los efectos legales hacemos esta publicación. — San José, Agosto, 22 de 1922. — A. Estradé y Cía.

Ag.26-1188-v.sep.16.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido a don Tomás Zárate nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Pérez Castellanos esquina Río Negro. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. — Hugarte y Barucel.

Ag.21-1076-v.sep.11.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Carlos Moretto el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Duilio número 52. Los acreedores pueden

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Eulogio Rea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Cándido Regueiro y Hno.

Sep.6-1449-v.sep.27.

Avisos del día

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE RODADOS
Plazo para el pago de la patente de los vehículos matriculados del número 4001 al 6000.

Se previene a los propietarios de los vehículos matriculados del número 4001 al 6000 que dentro del plazo comprendido entre los días 11 y 20 del mes en curso, deben munirse de la patente respectiva, así como también que inmediatamente después de vencido ese plazo empezará la correspondiente fiscalización. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — La Dirección.
Sep.12-1572-v.sep.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña AGUSTINA RODO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 681-v.sep.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FAUSTINO ROSSINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1019, y doña EMILIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 682-v.sep.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Cuareim número 1674, y doña MARIA CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Colonia número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 681-v.sep.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CERVINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios número 130, y doña MARIA SERAFINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 669-v.sep.19.

En la Unión, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PLANELLS DURAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Guana número 2208, y doña CORINA SARA BEYA CAYO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 37 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 668-v.sep.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número, y doña ANA TEN HOEVE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 672-v.sep.19.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS CHIOZZONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria (12.a sección), y doña MATILDE CAMINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patricio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 671-v.sep.19.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARRETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 54, y doña JULIA PETRONA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 670-v.sep.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO FABLO GRECO, de 40 años de edad, de estadi soltero, de profesón fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1121, y doña ANTONIA MARIA LUISA BERGUES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mayorca, domiciliada en la calle Burgues número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 673-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2962, y doña MARIA SOFIA GODOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 675-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN NOCETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2874, y doña AGUSTINA TERESA LUCRECIA ARFINETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 674-v.sep.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 25 de Abril de 1898, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña JUANA GUARNALUS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 10 de Abril de 1905, domiciliada en la calle República Argentina número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. de Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 677-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 7 de Julio de 1895, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña ISOLINA FERVENSE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 10 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 676-v.sep.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SARRIES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paysandú número 1140 (6.a sección judicial), y doña ELCIRA PETRONA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Millán, número 686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 678-v.sep.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA ARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayrapuytá

sin número (15.a sección judicial), y doña BENIGNA JOSEFINA TAGLIABUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 679-v.sep.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de doña Antonia Ibarra de Figueroa para la Junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 del corriente, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1564-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Remuiñán y de Francisca Remuiñán o Remiñán de Villazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1553-v.sep.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gallazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1556-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.re turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pisso de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1558-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Landivar Lavalleja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1557-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Antonio Camaño y María Otamendi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Antonio Camaño con María Otamendi, donde el contrayente tiene el apellido Cambón, debe decir Camaño, y donde los padres de éste figuran como Jacinto Cambón y María Camaño, debe decir que lo son Jacinto Camaño y María Cambón; 2.a En la partida de nacimiento de María Camaño, donde el padre y los abuelos paternos de ésta figuran, respectivamente, como Antonio Cambón, Jacinto Cambón y María Camaño, debe establecerse que lo son Antonio Camaño y Jacinto Camaño y María Cambón, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1560-v.sep.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto González, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 28 del presesente mes fué declarado incapaz don Alberto González, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo al doctor Francisco N. Oliveres. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1559-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Félix Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther de Roa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1552-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula González de Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.12-1559-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bruna Sánchez y María Elena Sánchez, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.

Sep.12-1549-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos ausentes Manuela y Crispín Sánchez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Testamentaría de Rafaela Pérez de Sánchez y sucesiones de Bruna Sánchez y María Elena Sánchez", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, que los represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.

Sep.12-1550-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Laureano Ceferino y Angela Casanova, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Agosto 29 de 1922. — Francisco Faig, Escribano Público.

Sep.12-1568-v.oct.13.

Aperaura de sucesión

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Renné, citándose a la vez, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 30 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.12-1567-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Septiembre 5 de 1922.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.

Sep. 12-1561-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disoipcisón de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 2 de 1922.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.

Sep.12-1562-v.sep.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cárambula, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Casaretto, se hace saber al público que el día sábado treinta del corriente mes el señor Alguacil del Juzgado don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario procederá a la venta en almoneda, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 30, una casa ubicada en la calle Lavalleja número 128, edificada en la mitad Sudeste del solar número 6 de la manzana número 66, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la citada calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros, novecientos cincuenta milímetros de fondo. La casa se compone de cuatro piezas de material, techo de tejas y tejuela, cocina, pozo de balde, letrina, etc. Base: $ 1.300.00. 2.o De las 14 horas y 40 a las 15 y 10, una casa compuesta de una pieza, cocina, galpón y pozo de balde, ubicada en la calle 25 de Mayo. El terreno mide once metros cuarenta y siete centímetros de frente a la citada calle, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, y es parte del solar número cuatro de la manzana número 76 de esta ciudad. Base: $ 900.00. 3.o Una parte del solar cuatro de la manzana 76 de esta ciudad, de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo sobre la calle Italia, a la que también da frente por formar esquina. Base: $ 400.00. Esta venta será de 15 y 15 a 15 y 35. 4.o De 15 y 45 a 16 y 15. Parte del solar uno de la manzana número 34 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Haedo, por igual extensión de fondo a la calle Sarandí, a la que también da frente por formar esquina. En este terreno existe una casa de material compuesta de tres piezas, cocina, pozo de balde, etc. Base: $ 700.00. 5.o De 16 y 20 a 16 y 40, la otra mitad del solar anteriormente descripto, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Sarandí, por igual extensión de fondo. Base: $ 300.00. 6.o De 16 y 50 a 17 y 20, una casa ubicada en la calle Sarandí, antes Artigas, compuesta de once piezas de material, cocina, zaguán, pozo, galpón, caballeriza y horno de panadería. Esta finca está construída sobre parte de los solares uno y dos de la manzana número 70 de esta ciudad, y mide el terreno treinta y siete metros setecientos setenta y cinco milímetros de frente a la citada calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. En la venta estarán comprendidos los útiles de la panadería, que corresponden a la sucesión Casaretto, y que son: un malacate, una batea, una máquina de amasar, una balanza, un mostrador, un tablado para el pan y otros útiles. La base de venta, comprendidos los útiles, es de $ 3.500.00. La casa está alquilada actualmente a don Manuel Doyenart, en $ 35.00 mensuales. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda la base establecida; 2.o Que el comprador deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Septiembre 9 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.12-1573-v.sep.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una magnífica casa-quinta. Construcción moderna, con todas las comodidades, garage, etc.

En la mejor posición de la Avenida Agraciada números 2964-68, entre la Plazuela Joaquín Suárez y Asencio.

Soberbio terreno de 20 metros de frente por 82 de fondo. Superficie: 1.308 metros.

El jueves 28 de Septiembre, a las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tulio Idiarte Borda y otro contra Elena M. Farnkopf, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Arroyo Seco, de este Departamento, designada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 1.308 metros 6 decímetros, teniendo 20 metros de frente al Oeste a la calle Agraciada, donde sus puertas están designadas con los números 2964 y 2968; 14 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con los solares números 7 y 8; 97 metros 78 centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 1, y 82 metros 3 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, excepto en el caso de ser el adquirente uno de los ejecutantes, pues entonces aquéllos serán de cargo de la ejecutada; 3.o Que la comisión del dos por ciento de remate será abonada por partes iguales entre el comprador y la ejecutada; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Llave y más informes: Piedras 318. Puede visitarse todos los días de 14 a 17 horas.

Sep.12-1548-v.sep.28.

LEONCIO L. GALVEZ
JUDICIAL

El sábado 23 de Septiembre de 1922, a las 2 de la tarde, o sea a las 14 horas del día, en mi salón de ventas, Uruguay 887, de las existencias de la hojalatería del señor Mortera y Cía., siendo, en parte, el siguiente detalle: Una jardinera, cantidad de flejes, 32 piezas matrices y estampas, prensa de copiar, escritorio, estampas y molduras y cantidad de artículos de hojalata que están a la vista. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de la firma Francisco Mortera y Cía.

Sep.12-1566-v.sep.23.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

De orden del suscripto Juez de Paz, recaída a petición de don Juan A. Bó, como apoderado de los herederos de don Esteban Etcheverrito y doña Bernarda Antúnez de Etcheverrito, en el expediente sucesorio de éstos, se procederá a vender en almoneda pública, que autorizará el Juez que actúa, en este Juzgado, el día jueves veintiocho del mes en curso, de las 14 a las 15 horas, un solar de tierra situado en esta villa, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Plata, hoy Jacinto M. Laguna, por igual extensión de frente y fondo a la calle Juncal, con todo lo en él edificado y plantado. Se previene que no se admitirá oferta menor de setecientos pesos moneda nacional; que el mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de derecho al quedarle aceptada su oferta, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente que se encuentra en este Juzgado, donde podrán revisarlos los que se interesen.—Nueva Palmira, Septiembre 5 de 1922. — R. I. Egaña, Escribano Público.

Sep.12-1575-v.sep.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José Pedro Pirán, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez Lili y Heralio. Venta en subasta pública de un inmueble. Expediente formado en los autos Corina Vargas de Rodríguez—Certificado para segundas nupcias", se hace saber al público que el día 6 de Octubre entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va proceder a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la margen derecha del arroyo Carpintería, en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil doscientos veintiocho metros y ochenta y tres decímetros cuadrados (144 hectáreas, 9.228 metros y 83 decímetros cuadrados), que linda por el Norte, con don Toribio Fros; por el Este, con campo de don Agustín Ortega, y por el Oeste y Sud, con don Antonio F. Braga. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de cincuenta y un pesos cuatrocientos noventa y siete milésimos ($ 51.0497) por la hectárea, o sea un total de nueve mil cuatrocientos quince pesos con quinientos noventa y cuatro milésimos ($ 9.415.0594); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.

Sep.12-1563-v.sep.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle Ceibal 1749, esquina Marcelino Sosa, bajo la firma Trillini y Linola, retirándose el socio señor Eugenio Trillini, y quedando a cargo del activo y pasivo, el socio señor Eugenio Linola (hijo). — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Trillini y Linola.

Sep.12-1555-v.oct.3.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por intermedio del perito contador don Julio C. Souto he contratado vender a favor de don Antonio Fernández, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Colorado número 1602, esquina Marsella, de esta plaza, notificando a mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal.—Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Antonio Calvete.

Sep.12-1554-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Trifón Nerus el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Bogotá número 251 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Juan Garschel.

Sep.12-1574-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis García Lista las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Enrique Codernitz.

Sep.12-1565-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Amael las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — José Goldriz e Iglesias.

Sep.12-1569-v.oct.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Jorge Marvin y Gervasio Lerin la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Angel Azzinnari.

Sep.12-1571-v.oct.13.